

# Diario Oficial

## de la Unión Europea

C 229

49º año

Edición  
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

22 de septiembre de 2006

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	.....	
	II <i>Actos jurídicos preparatorios</i>	
	<b>Comité de las Regiones</b>	
	<b>65º Pleno celebrado los días 14 y 15 de junio de 2006</b>	
2006/C 229/01	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones» «Un paso adelante en el consumo sostenible de recursos: estrategia temática sobre prevención y reciclado de residuos» y la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los residuos» .....	1
2006/C 229/02	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la promoción de vehículos limpios de transporte por carretera» .....	18
2006/C 229/03	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente» .....	21
2006/C 229/04	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión — Implementación del programa comunitario de Lisboa: Un marco político para fortalecer la industria manufacturera de la UE — Hacia un enfoque más integrado de política industrial» .....	29
2006/C 229/05	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Una nueva estrategia marco para el multilingüismo» .....	34
2006/C 229/06	Dictamen del Comité de las Regiones sobre el «Tercer paquete de medidas legislativas para la seguridad marítima» .....	38

ES

Precio:  
18 EUR

(continúa al dorso)

2006/C 229/07	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — i2010: bibliotecas digitales» .....	51
2006/C 229/08	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Implementación del programa comunitario de Lisboa» «Una política moderna de la PYME para el crecimiento y el empleo» .....	53
2006/C 229/09	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Resolución del Parlamento Europeo sobre la protección de las minorías y las políticas de lucha contra la discriminación en la Unión Europea ampliada» .....	57
2006/C 229/10	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Contribución de la Comisión al período de reflexión y más allá: Plan D de democracia, diálogo y debate» y el «Libro Blanco sobre una política europea de comunicación» .....	67



## II

(Actos jurídicos preparatorios)

## COMITÉ DE LAS REGIONES

## 65º PLENO CELEBRADO LOS DÍAS 14 Y 15 DE JUNIO DE 2006

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones» «Un paso adelante en el consumo sostenible de recursos: estrategia temática sobre prevención y reciclado de residuos» y la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los residuos»**

(2006/C 229/01)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

VISTA la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Un paso adelante en el consumo sostenible de recursos: estrategia temática sobre prevención y reciclado de residuos» (COM(2005) 666 final) y la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los residuos (COM(2005) 667 final — 2005/0281 (COD));

VISTA la decisión de la Comisión de 5 de enero de 2006 de consultarle sobre este asunto, en virtud de los artículos 175 y 265.1 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

VISTA la decisión de su Mesa de 12 de abril de 2005, de encargar a la Comisión de Desarrollo Sostenible la elaboración de un dictamen sobre este asunto;

VISTO su Dictamen sobre la «Comunicación de la Comisión –Hacia una estrategia temática para la prevención y el reciclado de residuos» (COM(2003) 301 final — CDR 239/2003 <sup>(1)</sup>);

VISTO su Informe prospectivo sobre «La aplicación a escala regional y local de la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos» (CDR 254/2005);

VISTO el proyecto de Dictamen (CDR 47/2006 rev. 2) aprobado el 3 de abril de 2006 por la Comisión de Desarrollo Sostenible (ponente: **Sr. GROVE VEJLSTRUP**, Concejala de Sydhøje (DK/PPE));

**ha aprobado en su 65º Pleno celebrado los días 14 y 15 de junio de 2006 (sesión del 14 de junio) el presente Dictamen.**

### 1. Posición del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

#### Observaciones generales

1.1 **acoge favorablemente** la estrategia temática de la Comisión, toda vez que plantea un enfoque integrado y holístico para el sector de los residuos que ofrece numerosas posibilidades en este ámbito para mejoras ulteriores, necesarias y medioambientales;

1.2 **destaca** que la política de residuos es de fundamental importancia para el conjunto de la política medioambiental, por lo que unas medidas concertadas y mejores en este ámbito redundarán en gran medida en beneficio del medio ambiente;

1.3 **subraya** que, en la mayoría de los Estados miembros, los entes locales y regionales son responsables de una parte esencial de la aplicación de la política medioambiental de la UE, uno de cuyos aspectos principales lo constituye la política de residuos; **señala** además que los entes locales y regionales deben desempeñar un papel esencial en el proceso de desarrollo de nuevas medidas en el sector de los residuos;

<sup>(1)</sup> DO C 73 de 23 de marzo de 2004, p. 63.

1.4 **indica** que, para pasar de una mera eliminación de los residuos a una política sostenible cuyos elementos centrales sean la prevención, la reutilización, el reciclado y la recuperación, son necesarios esfuerzos considerables así como establecer diálogo con el nivel local, y que los entes locales y regionales precisan más recursos humanos y financieros para cumplir esta tarea;

1.5 **reclama** atención sobre la jerarquía de residuos, que debe constituir el principio básico y rector de la política de residuos, pero **señala** que esta jerarquía está abierta a la incorporación de nuevos aspectos, tales como la adopción de un planteamiento equilibrado del ciclo de vida que tenga en cuenta toda la vida útil de los productos, siempre que resulten eficaces y que su aplicación sea viable;

1.6 **advierte**, sin embargo, que en la aplicación de la estrategia temática en diferentes ámbitos como, por ejemplo, en la cuestión de cuándo un residuo deja de serlo, o en la mezcla de residuos peligrosos, la estrategia temática prevé una relajación de las normas innecesaria e inadecuada que puede tener repercusiones negativas en el medio ambiente;

1.7 **señala** que sigue siendo necesaria una normativa clara en lo relativo, por ejemplo, a la definición del reciclado y la recuperación;

#### *Objetivos de la estrategia*

1.8 **respalda** los objetivos de la estrategia temática y **apoya** la valoración de que la política de residuos de la UE dispone de potencial para reducir los efectos negativos globales en el medio ambiente derivados de la utilización de los recursos, y que el objetivo de la UE deberá ser convertirse en una sociedad del reciclado;

1.9 **considera** que la jerarquía de residuos constituye el centro de los objetivos de la estrategia temática;

#### *Medidas esbozadas en la estrategia*

#### Aplicación, simplificación y modernización de las actuales normativas

1.10 **considera** apropiado que la estrategia temática se centre en los actuales problemas de aplicación y adaptación de la legislación actual, teniendo en cuenta la evolución de la ciencia y tecnología;

1.11 **coincide** con los puntos esenciales de la estrategia temática: la simplificación y modernización de las actuales normativas, siempre que faciliten la aplicación de las medidas de protección del medio ambiente.

#### La nueva directiva marco sobre residuos

##### *Artículo 1*

1.12 **constata** con satisfacción la referencia a la jerarquía de residuos, considerada el punto de partida más importante para

las medidas encaminadas a sentar las bases de una política de residuos sensata y fructífera;

1.13 **lamenta** que la jerarquía se reduzca a tres aspectos; la equiparación de la reutilización, el reciclado y la recuperación se halla en contradicción con el espíritu de diversas normativas en la materia;

1.14 **se pregunta** si, dado el ámbito de interpretación del artículo, los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias y utilizarán los instrumentos más adecuados para alcanzar el objetivo enunciado en el artículo;

##### *Artículo 2*

1.15 **lamenta** que se suprima el fundamento jurídico para la adopción de una legislación específica relativa a los flujos de residuos;

##### *Artículo 3*

1.16 **señala** que, según la definición de «productor» que se ofrece aquí, se considera invariablemente productor de residuos a cualquier actor que trate residuos, al margen de las posibles alteraciones causadas en la naturaleza o composición del residuo. Esto contradice el mismo concepto acuñado por la Comisión de cuándo un residuo deja de serlo;

##### *Artículo 5*

1.17 **acoge** favorablemente que se precise la definición de recuperación mediante la combustión, pero señala que, con relación a otras modalidades de tratamiento, esta definición sigue siendo equívoca;

##### *Artículo 8*

1.18 **lamenta** que se suprima la referencia al principio de «quien contamina paga», que constituye la base de la responsabilidad del productor;

##### *Artículo 11*

1.19 **expresa** su preocupación por el hecho de que la incorporación del concepto de cuándo un residuo deja de serlo puede tener consecuencias profundas y contraproducentes, entre otras, que:

- ya no será posible establecer requisitos de tratamiento para los productos incluidos en la definición de cuándo un residuo deja de serlo;
- no será posible rastrear el origen de los productos incluidos en la definición de cuándo un residuo deja de serlo;

— los productos incluidos en la definición de cuándo un residuo deja de serlo no estarán ya sujetos a instrucciones vinculantes u obligaciones de utilización;

1.20 **observa** que el concepto de cuándo un residuo deja de serlo se limita a los flujos de residuos en los que tiene beneficios reales para el medioambiente, pero **observa** que la reducción del ámbito de aplicación del concepto es muy equívoca, ya que el significado de la expresión «beneficios ambientales» no se ha precisado suficientemente;

#### Artículo 12

1.21 **acoge** favorablemente que la Directiva en materia de residuos peligrosos y la Directiva marco se fusionen en una única directiva marco;

#### Artículo 16

1.22 **lament**a que las disposiciones sobre la separación de residuos peligrosos no dejen clara la prohibición de mezclar, válida para todos los agentes (incluidos los productores, las empresas de recogida y las de transporte) excepto para las instalaciones que han recibido un permiso según el artículo 19 [apartado 1, letras a) y d)];

#### Artículo 21

1.23 **comparte** la ambición de la Comisión de fijar normas mínimas para los permisos de gestión en niveles que permitan garantizar una protección elevada de la salud y el medio ambiente; no obstante, **se opone** a que la Comisión esté autorizada a fijar estas normas mínimas siguiendo un procedimiento de comitología, lo que resulta poco democrático;

#### Artículo 25

1.24 **acoge** positivamente las disposiciones relativas a los actores que se ocupan de las últimas fases de los residuos;

#### Artículo 26

1.25 **apoya** que se impongan requisitos más exigentes para los planes de gestión de residuos, ya que se considera que éstos son instrumentos útiles y flexibles que pueden contribuir a la difusión de prácticas modélicas en este ámbito;

1.26 **respalda** el llamamiento en favor de la utilización de instrumentos económicos en la política de residuos (tasas sobre materiales y tratamiento, o para la prevención de los residuos), y **señala** que en una serie de países la utilización de dichos instrumentos ha sido un éxito; sin embargo, **señala** que las diferencias existentes en la aplicación de dichos instrumentos económicos falsea la competencia; **subraya** por ello la nece-

sidad de mantener un correcto funcionamiento del mercado interior;

#### Artículo 30

1.27 **expresa** su preocupación ante el hecho de que la Comisión deje a los distintos Estados miembros la determinación de indicadores para evaluar los resultados perseguidos. Por lo tanto, **insta** a la Comisión a que establezca a nivel comunitario objetivos indicativos e indicadores de naturaleza cuantitativa y cualitativa;

#### Artículo 32

1.28 **acoge** favorablemente las nuevas disposiciones relativas a las empresas de recogida o transporte de los residuos;

#### Anexo V

1.29 **estima** que el cuadro de correspondencias es un instrumento útil para garantizar la aplicación íntegra de la Directiva;

#### Introducción del planteamiento del ciclo de vida

1.30 **considera** que la introducción de los análisis del planteamiento del ciclo de vida es una iniciativa útil en el marco de la estrategia temática, que toma en consideración el impacto medioambiental de los productos a lo largo del ciclo de vida, pero critica que la estrategia temática trate de manera extremadamente restringida la fase temprana de este ciclo, esto es, los productores y su responsabilidad de elaborar productos más respetuosos con el medio ambiente; **opina** que la Directiva debe vincularse claramente a la Directiva REACH, con el fin de prevenir la producción de residuos peligrosos y reducir los daños consiguientes;

1.31 **expresa** dudas sobre el modo de realización de estos análisis. Es fundamental trazar orientaciones claras que establezcan qué actores son responsables para la validación de dichos análisis, ya que, de otro modo, la importancia de éstos se desdibujará y no podrán cumplir la función para la que fueron concebidos;

#### Mejora de la base de conocimientos

1.32 **respalda** la ambición de la Comisión de fomentar la puesta a disposición de conocimientos, la investigación y el desarrollo en el sector de residuos, ya que más conocimientos e información son elementos centrales para que los productores y las autoridades mejoren la gestión de los residuos y los consumidores modifiquen sus comportamientos para producir menos residuos; sin embargo, habida cuenta de el reparto de competencias existente en la mayor parte de los Estados miembros,

**señala** que es necesario basarse en el fondo de conocimientos ya existente en el nivel local y regional; **observa** que la estrategia en materia de residuos ofrece una imagen dispersa de las fuentes de información disponibles a nivel comunitario: la Agencia Europea de Medio Ambiente, Eurostat, el Centro Común de Investigación, la agencia europea de Sevilla y la nueva página internet de la DG Medio Ambiente «Science for Environment Policy, DG Environment News Alert Service»; **señala** que, para los agentes locales y regionales, resulta esencial que la Comisión defina con mayor precisión las tareas de cada uno de estos centros de conocimiento, que se coordinen y estructuren sus análisis y que pueda accederse fácilmente a la información disponible;

#### Prevención de residuos

1.33 **se muestra de acuerdo** en que es indispensable una política más ambiciosa de prevención de residuos en los Estados miembros, y considera conveniente exigir la elaboración de programas de prevención de residuos;

#### Hacia una sociedad europea del reciclado

1.34 **destaca** que crear una igualdad de condiciones en los Estados miembros reviste una importancia clave si se desea evitar acciones que sean perjudiciales para el medio ambiente como las de dumping y, por tanto, apoya la iniciativa de la Comisión en este ámbito;

1.35 **subraya** la importancia de incluir aspectos sociales en la política medioambiental y **observa** con satisfacción que la Comisión reconoce el elevado ritmo de crecimiento y la intensidad de mano de obra que se registran en el sector de la gestión y el reciclado de residuos; no obstante, **insta** a que

debata si la aplicación de la estrategia creará puestos de trabajo en toda Europa;

1.36 **señala** que, para lograr este objetivo de la estrategia, la legislación debe proporcionar un nivel de seguridad adecuado con arreglo a las perspectivas de planificación e inversión de las empresas dedicadas a desarrollar en mayor medida el reciclado;

#### Supervisión y evaluación

1.37 **observa** que los entes locales y regionales desempeñan un importante papel en la aplicación de la estrategia temática y, por ello, desempeñan también un papel clave al garantizar, supervisar y evaluar la estrategia, por lo cual **solicita** un papel protagonista como agente clave en la aplicación de las políticas de gestión de residuos en los diferentes Estados de la UE;

#### **2. Recomendaciones del Comité de las Regiones**

El Comité de las Regiones

2.1 **lament**a la considerable relajación que se introduce en la prohibición de mezclas, su sustitución por condiciones para permisos para la mezcla y la limitación de la definición de mezclado, iniciativas que deben considerarse un cambio sustancial que implica graves riesgos para el medio ambiente; por consiguiente, **recomienda** que se mantenga la prohibición ilimitada de la mezcla de residuos peligrosos;

2.2 **insta** a que, en la valoración de 2010 y en cualquier evaluación futura, se debata si la recuperación de energía para las nuevas instalaciones deberá sobrepasar el 65 % propuesto para reflejar los avances tecnológicos, y si se pueden proponer otros requisitos para las instalaciones de reciclado que tengan también en cuenta los avances tecnológicos.

#### *Recomendaciones del Comité de las Regiones acerca de la Directiva*

#### **Recomendación nº 1**

##### *Preámbulo 17 bis*

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
	<p style="text-align: center;"><u>Preámbulo 17 bis</u></p> <p><u>Para facilitar una planificación adecuada de la capacidad de tratamiento, los Estados miembros deberían invocar y aplicar los principios de proximidad y autosuficiencia a los residuos destinados a la incineración con recuperación de energía, para garantizar que los residuos de combustible generados en sus territorios tienen acceso a las instalaciones de incineración nacionales.</u></p>

#### Exposición de motivos

La clasificación prevista para la incineración con recuperación de energía como una operación de recuperación podría causar desequilibrios en ciertos países entre la capacidad de incineración instalada y los volúmenes a tratar, aún cuando la capacidad que se ofrezca cubra las necesidades nacionales. En tales situaciones, las autoridades competentes deberían tener la posibilidad de restringir la importación de residuos para la incineración para garantizar el tratamiento de los residuos generados en su área de jurisdicción.

## Recomendación nº 2

## Artículo 1

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>La presente Directiva establece una serie de medidas destinadas a reducir los impactos medioambientales generales, relacionados con la utilización de recursos, que provoca la generación y gestión de residuos.</p> <p>Con estos mismos fines, dispone que los Estados miembros deben tomar medidas, con carácter prioritario, para la prevención o reducción de la producción de residuos y de los daños consiguientes, y, en segundo lugar, para la recuperación de residuos mediante la reutilización, el reciclado y otras operaciones de recuperación.</p>	<p><u>1.</u></p> <p>(a) La presente Directiva establece una serie de medidas destinadas a reducir los impactos medioambientales generales, <del>relacionados con la utilización de recursos,</del> que provoca la generación y gestión de residuos.</p> <p>(b) Con estos mismos fines, dispone que los Estados miembros deben tomar medidas, con carácter prioritario, <del>para la prevención o reducción de la producción de residuos y de los daños consiguientes, y, en segundo lugar, para la recuperación de residuos mediante la reutilización, el reciclado y otras operaciones de recuperación.</del></p> <p>— <u>la prevención o reducción de la producción de residuos y de los daños consiguientes,</u></p> <p>— <u>la reutilización,</u></p> <p>— <u>el reciclado,</u></p> <p>— <u>otras operaciones de recuperación,</u></p> <p>— <u>la eliminación de residuos.</u></p> <p><u>2.</u></p> <p>(a) <u>sobre la base de indicadores medioambientales aprobados a nivel comunitario, los Estados miembros podrán tomar medidas que deroguen las prioridades establecidas en el apartado 1 (b);</u></p> <p>(b) <u>de la misma manera, hasta que se determinen y adopten dichos indicadores, los Estados miembros podrán eludir las prioridades establecidas en el apartado 1 (b) cuando la evaluación de impacto indique claramente que otra opción de tratamiento registra mejores resultados para un flujo de residuos determinado,</u></p> <p><u>3.</u></p> <p><u>La responsabilidad de validar los resultados de la evaluación mencionados en apartado 2 (b) corresponderá a la autoridad nacional competente. Los resultados, una vez validados, serán remitidos a la Comisión y sometidos a examen de conformidad con el procedimiento recogido en el artículo 36 (2).</u></p>

## Exposición de motivos

Se valora positivamente el concepto de ciclo de vida como principio rector. Sin embargo, los instrumentos de ciclo de vida no representan actualmente una alternativa operativa a la jerarquía de los residuos. Pasarán muchos años antes de que se adopte a nivel comunitario una metodología común para el uso de estos instrumentos. Hasta entonces, es importante aclarar la relación entre el concepto de ciclo vital y la jerarquía de residuos establecida políticamente, insistiendo en que esta última sigue siendo el elemento de estructuración de políticas de residuos. Las posibilidades de establecer excepciones a esa jerarquía, que se recogen en el apartado 2 (a) y (b), aseguran la necesaria flexibilidad y servirán al mismo tiempo para promover el desarrollo futuro de los análisis del ciclo vital. Habida cuenta del acervo de conocimientos de que se dispone ya, las entidades locales y regionales deberían desempeñar un papel clave para hacer que tales instrumentos sean aplicables.

Las entidades locales y los gestores de residuos deben recibir unas instrucciones claras, y el poner la responsabilidad para validar los resultados de evaluaciones de ciclo vital es una mejora importante del texto de la propuesta. El proceso de examen incluido en el apartado 3 garantizará que las evaluaciones no se utilicen para proteger mercados nacionales, y que así, unas reglas de juego iguales para todos no se vean falseadas por la introducción de un planteamiento de ciclo vital.

**Recomendación nº 3**

Artículo 2, punto 5 (nuevo)

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
	<p><u>5. Las normas específicas para casos concretos o para complementar los de la presente Directiva, sobre la gestión de categorías concretas de residuos, podrán ser establecidas mediante directivas individuales.</u></p> <p><u>La Comisión emprenderá exámenes regulares de los flujos de residuos para valorar las prioridades para establecer nuevos requisitos europeos armonizados destinados a encauzar la gestión de residuos hacia opciones de tratamiento preferibles.</u></p>

## Exposición de motivos

La enmienda recoge el texto del artículo 2, apartado 2 de la actual Directiva marco de residuos. Establece el fundamento jurídico para la adopción de directivas específicas sobre flujos de residuos, pues no debe excluirse la necesidad de adoptar nuevas directivas. La enmienda propuesta también proporcionará un fundamento jurídico para las directivas que se propongan en relación con la enmienda 9 relativa al artículo 11. La enmienda añade también un requisito referente a la dirección de residuos. Este planteamiento, que pretende armonizar la elección del tratamiento para flujos de residuos específicos, es complementario del establecimiento de normas sobre instalaciones en el sentido de que fija unas condiciones de competencia equitativas.

**Recomendación nº 4**

Artículo 3

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p style="text-align: center;"><i>Artículo 3</i></p> <p style="text-align: center;"><b>Definiciones</b></p> <p>A efectos de la presente Directiva, se aplicarán las siguientes definiciones:</p> <p>(a) «residuo»: cualquier sustancia u objeto del cual se desprenda su poseedor o tenga la intención o la obligación de desprenderse;</p> <p>(b) «productor»: cualquier persona cuya actividad produzca residuos o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos;</p> <p>(c) «poseedor»: el productor de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en su posesión;</p> <p>(d) «gestión»: la recogida, el transporte, la recuperación y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como la vigilancia de los lugares de descarga después de su cierre;</p> <p>(e) «recogida»: operación consistente en recoger residuos para su transporte a una instalación de tratamiento de residuos;</p> <p>(f) «reutilización»: cualquier operación de recuperación mediante la cual productos o componentes que se hayan convertido en residuos se utilizan de nuevo con el mismo fin para el que fueron concebidos;</p> <p>(g) «reciclado»: recuperación de los residuos en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original o con otra. No incluye la recuperación de energía;</p>	<p style="text-align: center;"><i>Artículo 3</i></p> <p style="text-align: center;"><b>Definiciones</b></p> <p>A efectos de la presente Directiva, se aplicarán las siguientes definiciones:</p> <p>(a) «residuo»: cualquier sustancia u objeto del cual se desprenda su poseedor o tenga la intención o la obligación de desprenderse;</p> <p>(b) «residuo peligroso»:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— residuo que presenta una o más de las propiedades detalladas en el anexo III en una concentración por encima de los valores límite detallados en el artículo xx de la Directiva 88/379/CEE de los preparados peligrosos (anexo IIIA)</li> <li>o</li> <li>— residuo que presenta una o más de las propiedades detalladas en el anexo III en una concentración por encima de los valores límite detallados en el artículo xx de la Directiva 88/379/CEE de los preparados peligrosos (anexo IIIA) y está marcado con un asterisco en la lista de residuos establecida según el artículo 4</li> <li>— los residuos peligrosos generados en los hogares no deberían considerarse residuos peligrosos hasta que no sean recogidos por una empresa que lleve a cabo operaciones de tratamiento de residuos o por un recogedor de residuos público o privado;</li> </ul>

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
(h) «aceites minerales usados»: todos los aceites industriales o de lubricación a base de minerales que hayan dejado de ser aptos para el uso originalmente previsto, y, en particular, los aceites usados de motores de combustión y los aceites de cajas de cambios, los aceites lubricantes minerales, los aceites para turbinas y los aceites hidráulicos;	(c) <u>«mezcla de residuos» es el residuo que resulta de la mezcla, intencionada o no, de dos o más residuos diferentes, y para cuya mezcla no existe ninguna entrada en los anexos III, III B, IV y IV A del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los traslados de residuos. El traslado de residuos en un único traslado de residuos, en el que se trasladen dos o más residuos separados, no es una mezcla de residuos;</u>
(i) «tratamiento»: recuperación o eliminación.	<del>(d)</del> (d) «aceites minerales usados»: todos los aceites industriales o de lubricación a base de minerales que hayan dejado de ser aptos para el uso originalmente previsto, y, en particular, los aceites usados de motores de combustión y los aceites de cajas de cambios, los aceites lubricantes minerales, los aceites para turbinas y los aceites hidráulicos;
	<del>(e)</del> (e) «productor»: cualquier persona cuya actividad produzca residuos ( <u>productor original</u> ) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos ( <u>nuevo productor</u> );
	<del>(f)</del> (f) «poseedor»: el productor de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en su posesión;
	(g) <u>«negociante» es cualquier persona que representa el papel principal en la compra y posterior venta del residuo, incluidos los negociantes que no toman realmente posesión de los residuos.</u>
	(h) <u>«intermediario» es toda persona que gestiona la recuperación y la eliminación de los residuos en nombre de terceros, incluidos los intermediarios que no toman realmente posesión de los residuos;</u>
	<del>(i)</del> (i) «gestión»: la recogida, el transporte, la recuperación y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como la vigilancia de los lugares de descarga después de su cierre;
	(j) «gestión ambientalmente correcta» significa llevar a cabo todos los pasos posibles para asegurar que los residuos son gestionados de un modo que proteja tanto la salud humana como el medio ambiente frente a los efectos adversos que puedan surgir de dichos residuos;
	<del>(k)</del> (k) «recogida»: operación consistente en recoger residuos para su transporte a una instalación de tratamiento de residuos <u>y que incluye el intercambio durante el transporte y el almacenamiento provisional antes de la recogida o durante el transporte;</u>
	(l) «tratamiento»: significa recuperación o eliminación, <u>e incluye las operaciones provisionales como, por ejemplo, la combinación, la mezcla, el reempaquetado, el intercambio y el almacenamiento antes de ser entregado para las operaciones de recuperación o eliminación</u>
	(m) <u>«prevención» es cualquier acción que se realice antes de que los productos o las sustancias se conviertan en residuos y que tiene como objetivo reducir la generación de residuos, los efectos nocivos, y el impacto sobre el medio ambiente del uso de los recursos en general;</u>
	<del>(n)</del> (n) «reutilización»: cualquier operación <del>de recuperación</del> <u>mediante la cual productos o componentes que se hayan convertido en residuos se utilizan de nuevo con el mismo fin para el que fueron concebidos, sin ningún tratamiento previo más que su limpieza y reparación;</u>

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
	<p>(g) (o) «reciclado»: recuperación de los residuos en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original o con otra. No incluye la recuperación de energía;</p> <p>(p) «recuperación» es cualquier operación que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— <u>dé como resultado un residuo que pueda ser útil a la hora de reemplazar, bien dentro de la planta o en la economía en general, otros recursos que habrían sido utilizados para cumplir dicha función, o su preparación para dicho uso</u></li> <li>— <u>cumpla los criterios de eficacia sobre cuya base será considerado si ha resultado ser de utilidad</u></li> <li>— <u>asegure que el impacto medioambiental general no empeore por el uso de un residuo como sustituto de otros recursos</u></li> <li>— <u>garantice que no se transfieren contaminantes durante el proceso hasta conseguir el producto final</u></li> </ul> <p>(q) «eliminación» es cualquier operación de tratamiento <u>que no cumple los criterios para ser clasificada como recuperación</u></p>

### Exposición de motivos

Este artículo debería incluir todas las definiciones importantes relacionadas con las disposiciones de la Directiva sobre los residuos. Al mismo tiempo, las definiciones deben ser coherentes con las definiciones ya aprobadas en la legislación sobre los residuos existentes, en particular con el Reglamento sobre traslado de residuos. Por lo tanto, esta enmienda propone:

- agrupar en el artículo 3 las definiciones que aparecen a lo largo de todo el texto de la propuesta de la Comisión,
- añadir alguna definición que falta (p.ej. las palabras «negociante» e «intermediario» aparecen en el artículo 25 sin haber sido definidas) siguiendo el estilo de las definiciones que ya se han aprobado por codecisión en conexión con la aprobación del nuevo Reglamento relativo a los traslados de residuos,
- aclarar algunas de las definiciones propuestas.

## Recomendación nº 5

### Artículo 4

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>La Comisión elaborará una lista de residuos de acuerdo con el procedimiento citado en el artículo 36, apartado 2.</p> <p>La lista incluirá residuos considerados peligrosos de conformidad con los artículos 12 a 15, teniendo en cuenta el origen y la composición de los mismos y, cuando fuera necesario, los valores límite de concentración.</p>	<p>La Comisión elaborará una lista de residuos de acuerdo con el procedimiento citado en el artículo 36, apartado 2, <u>como muy tarde, dos años después de la fecha establecida en el artículo 39. La lista de residuos se basará en la lista existente que será válida hasta que la nueva entre en vigor. La nueva lista de residuos incluirá también datos sobre las propiedades materiales fundamentales (composición y concentración de sustancias).</u></p> <p>La lista incluirá <u>también</u> residuos considerados peligrosos de conformidad con los artículos 12 a 15, teniendo en cuenta el origen y la composición de los mismos y, cuando fuera necesario, los valores límite de concentración.</p>

### Exposición de motivos

La enmienda al artículo 4 pretende garantizar la seguridad jurídica con respecto a la lista de residuos. La lista de residuos existente ha sido objeto de adaptaciones escalonadas a través de procedimiento de comité y está actualizada. Y aunque la calidad de la lista de residuos puede siempre mejorarse, los esfuerzos dedicados hasta la fecha a la elaboración de la lista no deberían desecharse sin más. Al contrario, deberían

servir de base para el trabajo ulterior relativo a la elaboración de una lista de residuos y proporcionar así una continuidad para las autoridades y los operadores. Con la derogación de las Directivas 75/442/CEE y 91/689/CEE, es importante asegurarse de que la lista actual sigue siendo válida hasta que se adopte la nueva y también es importante poner un plazo fijo para la elaboración de la nueva lista. La experiencia práctica demuestra que es preferible una lista de residuos basada en las sustancias (criterios fundamentales: composición y concentración de las sustancias) porque permiten formarse un mejor juicio desde el punto de vista del medioambiente, la salud, la seguridad y los riesgos potenciales y facilita la clasificación de los procedimientos de evaluación. Lo que propone la Comisión para elaborar una nueva lista es impreciso y conviene aclarar que la lista incluirá residuos no peligrosos así como residuos peligrosos.

### Recomendación nº 6

#### Artículo 5

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>1. Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para asegurar que todos los residuos se someten a operaciones que permiten cumplir una finalidad útil al sustituir, bien en una instalación concreta bien en la economía en general, a otros recursos que se habrían utilizado para esta misma finalidad, o a operaciones que los preparan para este uso, en lo sucesivo denominadas «operaciones de recuperación». Los Estados miembros considerarán operaciones de recuperación al menos las enumeradas en el anexo II.</p>	<p>1. Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para asegurar que todos los residuos se someten a operaciones que permiten cumplir una finalidad útil al sustituir, bien en una instalación concreta bien en la economía en general, a otros recursos que se habrían utilizado para esta misma finalidad, o a operaciones que los preparan para este uso, en lo sucesivo denominadas «operaciones de recuperación». Los Estados miembros considerarán operaciones de recuperación al menos las enumeradas en el anexo II <u>del Reglamento ....del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la clasificación de operaciones de tratamiento de residuos.</u></p>
<p>2. La Comisión, con arreglo al procedimiento mencionado en el artículo 36, apartado 2, podrá aprobar normas de aplicación a fin de fijar criterios de eficiencia para juzgar si las operaciones enumeradas en el anexo II cumplen la finalidad útil a la que se refiere el apartado 1.</p>	<p>2. <del>La Comisión, con arreglo al procedimiento mencionado en el artículo 36, apartado 2, podrá aprobar</del> Las normas de aplicación <del>destinadas a fin de fijar criterios de eficiencia para juzgar si las operaciones enumeradas en el anexo II cumplen la finalidad útil a la que se refiere el apartado 1</del> se establecerán en el Reglamento mencionado <u>en ese apartado.</u></p>

#### Exposición de motivos

La clasificación de operaciones de tratamiento influye poderosamente en la capacidad de planear los requisitos de capacidad a medio y largo plazo. También determina las condiciones de la competencia de cada instalación de tratamiento. Por ello, esta enmienda pide que se recurra a un procedimiento político de decisión en el que participen los actores pertinentes. La aprobación de un reglamento sobre la clasificación de operaciones de tratamiento de residuos permitirá determinar criterios de eficiencia y que la determinación de los umbrales correspondientes sea objeto del examen político. Al mismo tiempo la aprobación de dicho reglamento posibilita que se adopten medidas sin que ello conduzca a revisiones demasiado frecuentes de la Directiva sobre residuos. Habida cuenta de los conocimientos de que se dispone a nivel local, y habida cuenta de sus responsabilidades y competencias en el sector de los residuos, las entidades locales y regionales deberían como mínimo ser consultadas antes de que se propongan medidas de ejecución. La aprobación de las enmiendas 5 y 6 tendrá como consecuencia que los anexos I y II de la Directiva sobre residuos pasarán al anexo I y II del Reglamento nº. .... del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la clasificación de operaciones de tratamiento de los residuos.

### Recomendación nº 7

#### Artículo 6

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>1. Los Estados miembros garantizarán que, cuando no sea posible la recuperación según lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1, todos los residuos se someten a operaciones de eliminación.</p>	<p>1. Los Estados miembros garantizarán que, cuando no sea posible la recuperación según lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1, todos los residuos se someten a operaciones de eliminación.</p>

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>Asimismo, prohibirán el abandono, el vertido o la eliminación incontrolada de residuos.</p> <p>2. Los Estados miembros considerarán operaciones de eliminación, como mínimo, las enumeradas en el anexo I, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía.</p> <p>3. Cuando, a pesar de que se dé una sustitución de recursos, los resultados de una operación indiquen que, a los efectos del artículo 1, ésta sólo tiene una bajo potencial de recuperación, la Comisión, con arreglo al procedimiento indicado en el artículo 36, apartado 2, podrá aprobar normas de aplicación en virtud de las cuales se añada tal operación a la lista del anexo I.</p>	<p>Asimismo, prohibirán el abandono, el vertido o la eliminación incontrolada de residuos.</p> <p>2. Los Estados miembros considerarán operaciones de eliminación, como mínimo, las enumeradas en el anexo I <u>del Reglamento nº... del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la clasificación de operaciones de tratamiento de residuos</u>, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía.</p> <p>3. Cuando, a pesar de que se dé una sustitución de recursos, los resultados de una operación indiquen que, a los efectos del artículo 1, ésta sólo tiene una bajo potencial de recuperación, <u>la Comisión, con arreglo al procedimiento indicado en el artículo 36, apartado 2, podrá aprobar normas de aplicación en virtud de las cuales se añada la tal operación se añadirá a la lista del anexo I a la que hace referencia el apartado 2.</u></p>

### Exposición de motivos

Por las mismas razones señaladas en la exposición de motivos de la enmienda 5, el tema tratado en este artículo debe ser sometido a un debate político y no solamente técnico. La clasificación de operaciones de tratamiento, y en este caso la eliminación, influye poderosamente en la capacidad de las autoridades competentes y de los operadores privados para planear los requisitos de capacidad a medio y largo plazo. También determina las condiciones de la competencia para cada instalación de tratamiento.

Por ello, la adopción de medidas de ejecución debe someterse a un procedimiento de decisión político en el que participen los actores afectados. Habida cuenta de las responsabilidades y competencias que ejercen en el sector de los residuos, debería como mínimo consultarse a las entidades locales y regionales antes de proponer medidas de aplicación con el fin de brindarles la oportunidad de reflexionar sobre la evaluación de impacto que la Comisión debe llevar a cabo antes de presentar una propuesta.

### Recomendación nº 8

#### Artículo 9

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>Los Estados miembros se asegurarán de que los costes de la recuperación o eliminación de residuos se distribuyen, según corresponda, entre el poseedor, los poseedores anteriores y el productor.</p>	<p><u>De acuerdo con el principio de que «quien contamina, paga», los</u> Los Estados miembros se asegurarán de que los costes de la recuperación o eliminación de residuos se distribuyen, según corresponda, entre el poseedor, los poseedores anteriores y el productor..</p>

### Exposición de motivos

El Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente (aprobado por el Parlamento Europeo y el Consejo el 22 de julio de 2002) se basa específicamente en el principio de que «quien contamina, paga». Por tanto, este principio debe reiterarse, como principio fundamental de política medioambiental, en el texto de la Directiva.

### Recomendación nº 9

#### Artículo 11, apartado 1, letra c (nueva)

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>1. A fin de determinar si procede considerar que un residuo determinado ha dejado de serlo, ha sido objeto de una operación de reutilización, reciclado o recuperación, y para reclasificar tal residuo como producto, sustancia o material secundario, la Comisión evaluará si se cumplen las siguientes condiciones:</p> <p>(a) la reclasificación no produciría un impacto medioambiental negativo;</p>	<p>1. A fin de determinar si procede considerar que un residuo determinado ha dejado de serlo, ha sido objeto de una operación de reutilización, reciclado o recuperación, y para reclasificar tal residuo como producto, sustancia o material secundario, la Comisión evaluará si se cumplen las siguientes condiciones:</p> <p>(a) la reclasificación no produciría un impacto medioambiental negativo;</p>

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
(b) existe un mercado para el producto, sustancia o material secundario.	(b) existe un mercado para el producto, sustancia o material secundario.  (c) <u>el producto, material, o sustancia secundaria ha sufrido un tratamiento y está a punto de entrar en un nuevo ciclo, como producto o como material, que muestra unas propiedades semejantes a aquellas del material o la sustancia virgen.</u>

#### Exposición de motivos

Se recomienda que los criterios para determinar cuándo un residuo deja de serlo solamente se apliquen cuando los residuos hayan sido sometidos a tratamiento. Esto significa que no se podrá eximir de la legislación de residuos a residuos antes del momento en que puedan realmente formar parte de un nuevo ciclo de producción y muestran una calidad equivalente al material o a la sustancia virgen.

### Recomendación nº 10

#### Artículo 11, apartado 2

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
2. Basándose en la evaluación en virtud del apartado 1, la Comisión, con arreglo al procedimiento mencionado en el artículo 36, apartado 2, podrá aprobar, para una categoría de residuos formada por productos, sustancias o materiales determinados, normas de aplicación en las que se especifiquen los criterios medioambientales y de calidad que deben cumplirse para considerar que el residuo se ha convertido en un producto, sustancia o material secundario.	2. Basándose en la evaluación en virtud del apartado 1, la Comisión, <del>con arreglo al procedimiento mencionado en el artículo 36, apartado 2,</del> <u>podrá aprobar, proponer,</u> mediante una directiva sobre los residuos que dejan de serlo, para una <u>determinada</u> categoría de residuos <del>formada por productos, sustancias o materiales determinados,</del> normas de aplicación en las que se especifiquen los criterios medioambientales y de calidad que deben cumplirse para considerar que el residuo se ha convertido en un producto, sustancia o material secundario. <u>La Comisión llevará a cabo evaluaciones de impacto de las medidas propuestas.</u>

#### Exposición de motivos

El artículo 11 resume los criterios para determinar cuándo un residuo deja de serlo y, de ese modo, el futuro ámbito de aplicación de la legislación de residuos. La elección de los criterios ambientales y el nivel en que se sitúan no es solo un problema técnico sino también político. La falta de criterios estrictos referentes al uso de tal concepto puede inducir a confusión e incluso a debates entre intereses en conflicto. Las medidas de ejecución deben someterse por tanto a un debate político. Al proponer una directiva sobre los residuos que dejan de serlo se trata de evitar revisiones demasiado frecuentes de la directiva sobre residuos. Dado que tales propuestas tienen consecuencias medioambientales, económicas y sociales, deberían ir acompañadas de una evaluación de impacto que incluya un amplio proceso de consulta con las partes interesadas.

### Recomendación nº 11

#### Artículo 13

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
La Comisión, de conformidad con el procedimiento mencionado en el artículo 36, apartado 2, confeccionará una lista de residuos peligrosos, en lo sucesivo denominada «la lista». Dicha lista tendrá en cuenta el origen y la composición de los residuos y, cuando corresponda, los valores límite de concentración.	<del>La Comisión, de conformidad con el procedimiento mencionado en el artículo 36, apartado 2, confeccionará una lista de residuos peligrosos, en lo sucesivo denominada «la lista».</del> <u>Dicha lista tendrá en cuenta el origen y la composición de los residuos y, cuando corresponda, los valores límite de concentración.</u>

#### Exposición de motivos

Dado que los requisitos referentes al establecimiento de una lista de residuos están ya incluidos en el artículo 4, este artículo resulta redundante.

### Recomendación nº 12

#### Artículo 15

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>1. Cuando un Estado miembro tenga pruebas de que un determinado residuo que figure en la lista como peligroso no presenta ninguna de las características indicadas en el anexo III, podrá tratarlo como residuo no peligroso.</p> <p>Cuando así ocurra, el Estado miembro notificará estos casos a la Comisión en el informe indicado en el artículo 34, apartado 1, y le presentará todos los datos necesarios.</p> <p>2. La Comisión, a la luz de las notificaciones recibidas, revisará la lista para decidir su modificación, con arreglo al procedimiento indicado en el artículo 36, apartado 2.</p>	<p>1. Cuando un Estado miembro tenga pruebas de que un determinado residuo que figure en la lista como peligroso no presenta ninguna de las características indicadas en el anexo III, <del>podrá tratarlo como residuo no peligroso. Cuando así ocurra, el Estado miembro</del> notificará estos casos a la Comisión en el informe indicado en el artículo 34, apartado 1, y le presentará todos los datos necesarios.</p> <p>2. La Comisión, a la luz de las notificaciones recibidas, revisará la lista para decidir su modificación, con arreglo al procedimiento indicado en el artículo 36, apartado 2.</p> <p>3. <u>Tras aprobar la modificación de dicha lista, los Estados miembros podrán tratar como no peligrosos los residuos de que se trate.</u></p>

#### Exposición de motivos

La clasificación uniforme de los residuos como peligrosos o no peligrosos es una importante condición previa para la aplicación del Reglamento (CEE) nº 259/93 del Consejo sobre traslados transfronterizos de residuos. Dicha clasificación es actualmente tema de debate en el Comité Técnico de Adaptación. Los cambios no pueden dejarse al arbitrio de cada uno de los Estados miembros, sino que solo deben entrar en vigor cuando hayan sido objeto de debate entre los representantes de los Estados miembros y la Comisión.

### Recomendación nº 13

#### Artículo 16

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p style="text-align: center;"><i>Artículo 16</i> <b>Separación</b></p> <p>1. Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para asegurar que se cumplen las siguientes condiciones cuando se mezclen residuos peligrosos ya sea con otros residuos peligrosos con diferentes propiedades ya sea con otros residuos, sustancias o materiales:</p> <p>(a) la operación de mezclado es efectuada por una entidad o empresa que ha obtenido un permiso con arreglo al artículo 19;</p> <p>(b) se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 7;</p> <p>(c) no se empeora el impacto medioambiental de la gestión del residuo;</p> <p>(d) la operación se hace conforme a las mejores técnicas disponibles.</p> <p>2. Con sujeción a criterios de viabilidad económica y técnica que deberán ser fijados por los Estados miembros, cuando los residuos peligrosos se hayan mezclado, de manera contraria a lo dispuesto en el apartado 1, con otros residuos peligrosos que posean diferentes propiedades o con otros residuos, sustancias o materiales, se llevará a cabo, cuando sea necesario, una separación para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.</p>	<p style="text-align: center;"><i>Artículo 16</i> <b>Separación</b></p> <p>1 Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para asegurar que se cumplen las siguientes condiciones:</p> <p><u>(a) los productores de residuos, los recogedores y los transportistas tienen prohibido mezclar los residuos peligrosos, ya sea con otros residuos peligrosos con diferentes propiedades ya sea con otros residuos, sustancias o materiales</u></p> <p><del>(b) cuando se mezclen residuos peligrosos, ya sea con otros residuos peligrosos con diferentes propiedades ya sea con otros residuos, sustancias o materiales:</del></p> <p><del>(a)-(i)</del> la operación de mezclado es efectuada por una entidad o empresa que ha obtenido un permiso con arreglo al artículo 19;</p> <p><del>(b)-(ii)</del> se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 7;</p> <p><del>(c)-(iii)</del> no se empeora el impacto medioambiental de la gestión del residuo;</p> <p><del>(d)-(iv)</del> la operación se hace conforme a las mejores técnicas disponibles;</p> <p><u>(v) la mezcla resultante de la operación de mezclado es tratada según las normas que se aplican para los residuos peligrosos, sin importar su composición final</u></p> <p>2. Con sujeción a criterios de viabilidad económica y técnica que deberán ser fijados por los Estados miembros, cuando los residuos peligrosos se hayan mezclado, de manera contraria a lo dispuesto en el apartado 1, con otros residuos peligrosos que posean diferentes propiedades o con otros residuos, sustancias o materiales, se llevará a cabo, cuando sea necesario, una separación para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.</p>

## Exposición de motivos

Es cierto que únicamente las plantas que tengan un permiso podrán realizar las mezclas. Sin embargo, hay que señalar que las disposiciones del artículo 16, apartado 2 únicamente exigen que las mezclas ilegales se tienen que separar bajo unas condiciones «Con sujeción a criterios de viabilidad económica y técnica que deberán ser fijados por los Estados miembros». En el texto de la Directiva, la prohibición de mezclar para los productores de residuos, los recogedores y los transportistas debería quedar claramente expresada. Además, para evitar que las mezclas sean realizadas con el único objetivo de diluir los contaminantes, se tiene que tener la seguridad de que la mezcla es tratada conforme a las normas que se aplican a los residuos peligrosos.

**Recomendación nº 14***Artículo 19, apartado 1*

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>1. Los Estados miembros exigirán a cualquier entidad o empresa que tenga intención de llevar a cabo operaciones de eliminación o recuperación que obtenga un permiso de las autoridades nacionales competentes.</p> <p>Estos permisos especificarán lo siguiente:</p> <p>(a) los tipos y cantidades de residuos que pueden tratarse;</p> <p>(b) para cada tipo de operación permitida, los requisitos técnicos aplicables a la instalación correspondiente;</p> <p>(c) las precauciones que deberán tomarse en materia de seguridad;</p> <p>(d) el método que se utilizará para cada tipo de operación.</p> <p>Además, podrán especificarse en los permisos otras condiciones y obligaciones.</p>	<p>1. Los Estados miembros exigirán a cualquier entidad o empresa que tenga intención de llevar a cabo operaciones de eliminación o recuperación que obtenga un permiso de las autoridades nacionales competentes.</p> <p>Estos permisos especificarán lo siguiente:</p> <p>(a) los tipos y cantidades de residuos que pueden tratarse;</p> <p>(b) para cada tipo de operación permitida, los requisitos técnicos aplicables a la instalación correspondiente;</p> <p>(c) las precauciones que deberán tomarse en materia de seguridad;</p> <p>(d) el método que se utilizará para cada tipo de operación.</p> <p>Además, podrán especificarse en los permisos otras condiciones y obligaciones, <u>como, por ejemplo, requisitos sobre la calidad del tratamiento.</u></p>

## Exposición de motivos

Habida cuenta de sus implicaciones medioambientales, el artículo 19 de la Directiva marco debe especificar que es posible establecer requisitos sobre la calidad del tratamiento.

**Recomendación nº 15***Artículo 21*

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>La Comisión, de conformidad con el procedimiento mencionado en el apartado 2 del artículo 36, podrá aprobar normas mínimas para los permisos destinadas a asegurar que los residuos se tratan de manera respetuosa con el medio ambiente.</p>	<p>La Comisión, de conformidad con <del>el procedimiento mencionado en el apartado 2 del artículo 36</del>, <u>un procedimiento político en el que participen los actores pertinentes y después de llevar a cabo una evaluación de impacto de las medidas propuestas</u>, podrá aprobar normas mínimas para los permisos destinadas a asegurar que los residuos se tratan de manera respetuosa con el medio ambiente.</p> <p><u>Los Estados miembros podrán establecer normas más estrictas para los permisos, basándose en una evaluación nacional de las necesidades y la proporcionalidad, y de conformidad con el Tratado CE;</u></p>

## Exposición de motivos

En línea con las enmiendas 5, 6 y 9, esta enmienda pide que se plantee un debate político y no solamente técnico. La fijación de normas mínimas para la concesión de permisos destinados a garantizar que los residuos se tratan de una manera correcta desde el punto de vista medioambiental debe estar sujeta a un procedimiento político de decisión en el que participen los actores afectados. Habida cuenta de sus responsabilidades y competencias en el sector de los residuos, debería como mínimo consultarse a las entidades locales y regionales antes de proponer medidas de aplicación con el fin de brindarles la oportunidad de reflexionar sobre la evaluación de impacto que la Comisión debe llevar a cabo antes de presentar una propuesta.

**Recomendación nº 16***Artículo 26, apartado 1*

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>1. Los Estados miembros garantizarán que sus autoridades competentes establecen, de conformidad con el artículo 1, uno o varios planes de gestión de residuos, que serán revisados, como mínimo, cada cinco años.</p> <p>Estos planes, por separado o en combinación, cubrirán todo el territorio geográfico del Estado miembro.</p>	<p>1. Los Estados miembros garantizarán que sus autoridades competentes establecen, de conformidad con el artículo 1, uno o varios planes de gestión de residuos, que serán revisados, como mínimo, cada <del>cinco</del> <u>cuatro</u> años.</p> <p>Estos planes, por separado o en combinación, cubrirán todo el territorio geográfico del Estado miembro.</p>

## Exposición de motivos

La frecuencia con que se revisen los planes de gestión de residuos debería sincronizarse con la frecuencia de los programas de prevención de residuos descritos en el artículo 29. La evaluación de los programas de prevención de residuos está prevista en el artículo 31 y ligada a los requisitos de información exigidos en el artículo 34, que estipula que deberán remitirse informes cada tres años. Si se sincroniza la revisión de los planes de gestión de residuos con la de los programas de prevención de residuos y con la realización de informes sectoriales, se establecerá una colaboración regular entre las autoridades pertinentes que ayudará a éstas a cumplir los requisitos de información de la Directiva.

En relación con estos criterios, es importante señalar que deben asignarse los recursos adecuados a las autoridades competentes.

**Recomendación nº 17***Artículo 29, apartado 1*

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>1. Los Estados miembros establecerán, con arreglo al artículo 1, programas de prevención de residuos a más tardar el [tres años después de la entrada en vigor de la presente Directiva].</p> <p>Estos programas estarán integrados en los planes de gestión de residuos previstos en el artículo 26 o funcionarán como programas separados. Los programas de prevención de residuos se elaborarán al nivel geográfico más apropiado para su aplicación efectiva.</p>	<p>1. Los Estados miembros establecerán, con arreglo al artículo 1, programas de prevención de residuos a más tardar el [tres años después de la entrada en vigor de la presente Directiva]. <u>Los programas se revisarán al menos cada cuatro años.</u></p> <p><u>Dichos programas y sus correspondientes medidas deberían fijarse como objetivo mínimo estabilizar la generación de residuos antes de 2010 y reducir significativamente la generación antes de 2020.</u></p> <p>Estos programas estarán integrados en los planes de gestión de residuos previstos en el artículo 26 o funcionarán como programas separados. Los programas de prevención de residuos se elaborarán al nivel geográfico más apropiado para su aplicación efectiva.</p>

## Exposición de motivos

Tal como se indica en la exposición de motivos a la enmienda 14, la frecuencia con que se revisen los programas de prevención de residuos debería sincronizarse con la aplicable a los planes de gestión de residuos. La evaluación de los programas de prevención de residuos está prevista en el artículo 31 y ligada a los requisitos de información exigidos en el artículo 34, que estipula una frecuencia de información en tres años. Es importante sincronizar los requisitos de información por las mismas razones que se mencionan en la exposición de motivos de la enmienda 14.

Los programas de prevención de residuos deben aspirar a resolver uno de los desafíos más significativos de las políticas de residuos –la reducción en la generación de residuos– la directiva marco revisada debe establecer puntos de referencia que permitan evaluar el progreso. Establecer objetivos claros de reducción coincide también con los objetivos y las áreas prioritarias establecidos en el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente, en lo referente a residuos.

El artículo 29 exige que los programas de prevención de los residuos se elaboren al nivel geográfico más apropiado para su aplicación efectiva, por lo que resulta importante que se asignen a ese nivel los recursos adecuados.

### Recomendación nº 18

#### Artículo 30, apartado 2

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
2. Los Estados miembros determinarán los objetivos e indicadores concretos cualitativos y cuantitativos para cualquier medida o combinación de medidas adoptadas para controlar y evaluar los progresos de las diferentes medidas.	2. Los Estados miembros determinarán los objetivos e <del>indicadores</del> concretos cualitativos y cuantitativos. La Comisión, de acuerdo con el procedimiento mencionado en el artículo 36, apartado 2, aprobará objetivos indicativos de naturaleza cualitativa y cuantitativa así como indicadores generales <del>para cualquier medida o combinación de medidas adoptadas para</del> mediante los que los Estados miembros puedan controlar y evaluar los progresos de las diferentes medidas.

#### Exposición de motivos

La fijación de objetivos cualitativos y cuantitativos a nivel nacional puede reflejar las diferencias en los Estados miembros en cuanto al grado de avance. La supervisión y evaluación del progreso según una metodología acordada permitirán la elaboración suplementaria de políticas de prevención a nivel comunitario.

### Recomendación nº 19

#### Artículo 34, apartado 1

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
1. Cada tres años los Estados miembros remitirán a la Comisión información sobre la aplicación de la presente Directiva en forma de un informe sectorial <sup>2</sup> . El informe se elaborará sobre la base de un cuestionario o esquema elaborado por la Comisión de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo 6 de la Directiva 91/692/CEE <sup>3</sup> y se remitirá a la Comisión en el plazo de nueve meses a partir del fin del período de tres años que abarque. Los Estados miembros incluirán en estos informes datos sobre los avances realizados en la aplicación de los programas de prevención de los residuos. En el contexto de las obligaciones de presentación de informes, se recogerán datos sobre las actividades de catering, lo que permitiría el establecimiento de normas sobre utilización, recuperación, reciclado y eliminación en condiciones de seguridad.	1. Cada <del>tres</del> cuatro años los Estados miembros remitirán a la Comisión información sobre la aplicación de la presente Directiva en forma de un informe sectorial <sup>4</sup> . El informe se elaborará sobre la base de un cuestionario o esquema elaborado por la Comisión de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo 6 de la Directiva 91/692/CEE <sup>5</sup> y se remitirá a la Comisión en el plazo de nueve meses a partir del fin del período de tres años que abarque. Los Estados miembros incluirán en estos informes datos sobre los avances realizados en la aplicación de los programas de prevención de los residuos. En el contexto de las obligaciones de presentación de informes, se recogerán datos sobre las actividades de catering, lo que permitiría el establecimiento de normas sobre utilización, recuperación, reciclado y eliminación en condiciones de seguridad.

#### Exposición de motivos

La frecuencia con que deben llevarse a cabo los informes sectoriales debería sincronizarse –por las mismas razones expuestas en las enmiendas 14 y 15– con los requisitos que se aplican tanto a los programas de prevención de los residuos como a los planes de gestión de residuos.

### Recomendación nº 20

#### Artículo 35

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
La Comisión, con arreglo al procedimiento mencionado en el artículo 36, apartado 2, aprobará las modificaciones necesarias para adaptar los anexos al progreso científico y técnico.	La Comisión, con arreglo <del>al procedimiento mencionado en el artículo 36, apartado 2,</del> a un procedimiento político en el que participen los actores relevantes, y tras llevar a cabo un estudio de impacto de las medidas propuestas, aprobará las modificaciones necesarias para adaptar los anexos al progreso científico y técnico.

## Exposición de motivos

Los anexos de esta directiva desempeñan un papel importante para el futuro ámbito de aplicación de la legislación sobre residuos. Según lo señalado en las enmiendas 5 y 6, se propone que los anexos I y II –que resumen la clasificación de operaciones futuras de tratamiento– se trasladen a los anexos de un reglamento distinto. Sin embargo, de un modo general es importante reconocer que adaptar los anexos de esta Directiva a progresos científicos y técnicos, requiere un debate político y no solamente técnico. Los actores pertinentes deberían participar en este procedimiento político de decisión y, habida cuenta de las responsabilidades y competencias en el sector de los residuos de las entidades locales y regionales, deberían como mínimo ser consultadas antes de proponer medidas de ejecución. Según lo mencionado en la enmienda 5, debería también brindárseles a los actores pertinentes la oportunidad de reflexionar sobre la evaluación de impacto que la Comisión debe llevar a cabo antes de presentar una propuesta relativa a tales cambios legislativos.

## Recomendación nº 21

## Anexo I

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p style="text-align: center;"><b><u>ANEXO I</u></b> <b>OPERACIONES DE ELIMINACIÓN</b></p> <p>D1 Depósito en el suelo o en su interior (por ejemplo, descarga en vertedero, etc.).</p> <p>D2 Tratamiento en medio terrestre (por ejemplo, biodegradación de residuos líquidos o lodos en el suelo, etc.).</p> <p>D3 Inyección en profundidad (por ejemplo, inyección de residuos bombeables en pozos, minas de sal o depósitos geológicos naturales, etc.).</p> <p>D4 Lagunaje (por ejemplo, vertido de residuos líquidos o lodos en pozos, estanques o lagunas, etc.).</p> <p>D 5 Descarga en lugares de vertido especialmente preparados (por ejemplo, envasado en alvéolos estancos separados, recubiertos y aislados entre sí y del medio ambiente, etc.).</p> <p>D 6 Vertido en el medio acuático, salvo en el mar o en el océano.</p> <p>D 7 Vertido en el mar o en el océano, incluido el soterramiento en el lecho marino.</p> <p>D 8 Tratamiento biológico no especificado en otros apartados del presente anexo que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 12.</p> <p>D 9 Tratamiento físico-químico no especificado en otros apartados del presente anexo que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.).</p> <p>D 10 Incineración en tierra</p> <p>D 11 Incineración en el mar</p> <p>D 12 Almacenamiento permanente (por ejemplo, colocación de contenedores en una mina, etc.).</p> <p>D 13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 12.</p> <p>D 14 Reacondicionamiento previo a cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 13.</p> <p>D 15 Almacenamiento en espera de alguna de las operaciones numeradas de D1 a D 14 (excluido el almacenamiento provisional, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).</p>	<p style="text-align: center;"><b><u>ANEXO I</u></b> <b>OPERACIONES DE ELIMINACIÓN</b></p> <p><del>D1 Depósito en el suelo o en su interior (por ejemplo, descarga en vertedero, etc.).</del></p> <p><del>D2 Tratamiento en medio terrestre (por ejemplo, biodegradación de residuos líquidos o lodos en el suelo, etc.).</del></p> <p><del>D3 Inyección en profundidad (por ejemplo, inyección de residuos bombeables en pozos, minas de sal o depósitos geológicos naturales, etc.).</del></p> <p><del>D4 Lagunaje (por ejemplo, vertido de residuos líquidos o lodos en pozos, estanques o lagunas, etc.).</del></p> <p><del>D 5 Descarga en lugares de vertido especialmente preparados (por ejemplo, envasado en alvéolos estancos separados, recubiertos y aislados entre sí y del medio ambiente, etc.).</del></p> <p><del>D 6 Vertido en el medio acuático, salvo en el mar o en el océano.</del></p> <p><del>D 7 Vertido en el mar o en el océano, incluido el soterramiento en el lecho marino.</del></p> <p><del>D 8 Tratamiento biológico no especificado en otros apartados del presente anexo que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 12.</del></p> <p><del>D 9 Tratamiento físico-químico no especificado en otros apartados del presente anexo que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.).</del></p> <p><del>D 10 Incineración en tierra</del></p> <p><del>D 11 Incineración en el mar</del></p> <p><del>D 12 Almacenamiento permanente (por ejemplo, colocación de contenedores en una mina, etc.).</del></p> <p><del>D 13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 12.</del></p> <p><del>D 14 Reacondicionamiento previo a cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 13.</del></p> <p><del>D 15 Almacenamiento en espera de alguna de las operaciones numeradas de D1 a D 14 (excluido el almacenamiento provisional, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).</del></p>

## Exposición de motivos

El anexo I de la Directiva sobre residuos debería transferirse al anexo I del Reglamento nº..... y, de acuerdo con la exposición de motivos de la enmienda 5, se suprime en esta enmienda.

## Recomendación nº 22

## Anexo II

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p style="text-align: center;"><b>ANEXO II</b> <b>OPERACIONES DE RECUPERACIÓN</b></p> <p>R 1 Utilización principal como combustible u otro modo de producir energía.</p> <p>Se incluyen aquí las instalaciones de incineración destinadas al tratamiento de residuos sólidos municipales sólo cuando su eficiencia energética resulte igual o superior a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— 0,60, tratándose de instalaciones en funcionamiento y permitidas por la legislación comunitaria aplicable desde antes del 1 de enero de 2009;</li> <li>— 0,65 tratándose de instalaciones permitidas a partir del 31 de diciembre de 2008.aplicando la siguiente fórmula:</li> </ul> <p>Eficiencia energética = <math>(E_p - (E_f + E_i)) / (0,97 \times (E_w + E_f))</math> donde:</p> <p><math>E_p</math> es la energía anual producida como calor o electricidad, que se calcula multiplicando la energía en forma de electricidad por 2,6 y el calor producido para usos comerciales por 1,1 (GJ/año).</p> <p><math>E_f</math> es la aportación anual de energía al sistema a partir de los combustibles que contribuyen a la producción de vapor (GJ/año).</p> <p><math>E_w</math> es la energía anual contenida en los residuos tratados, calculada utilizando el menor valor calórico neto de los residuos (GJ/año).</p> <p><math>E_i</math> es la energía anual importada excluyendo <math>E_w</math> y <math>E_f</math> (GJ/año).</p> <p>0,97 es un factor que representa las pérdidas de energía debidas a las cenizas de fondo y la radiación.</p> <p>R 2 Reciclado/regeneración de disolventes.</p> <p>R 3 Reciclado u otro tipo de recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluyendo el compostaje y otros procesos de transformación biológica).</p> <p>R 4 Reciclado u otro tipo de recuperación de metales y compuestos metálicos.</p> <p>R 5 Reciclado u otro tipo de recuperación de otras materias inorgánicas.</p> <p>R 6 Regeneración de ácidos o bases.</p> <p>R 7 Recuperación de productos utilizados para reducir la contaminación.</p> <p>R 8 Recuperación de componentes procedentes de catalizadores.</p> <p>R 9 Regeneración u otro nuevo empleo de aceites.</p> <p>R 10 Tratamiento de suelos en beneficio de la agricultura o de la mejora ecológica de los mismos.</p>	<p style="text-align: center;"><b>ANEXO II</b> <b>OPERACIONES DE RECUPERACIÓN</b></p> <p><del>R 1 Utilización principal como combustible u otro modo de producir energía.</del></p> <p><del>Se incluyen aquí las instalaciones de incineración destinadas al tratamiento de residuos sólidos municipales sólo cuando su eficiencia energética resulte igual o superior a:</del></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><del>— 0,60, tratándose de instalaciones en funcionamiento y permitidas por la legislación comunitaria aplicable desde antes del 1 de enero de 2009;</del></li> <li><del>— 0,65 tratándose de instalaciones permitidas a partir del 31 de diciembre de 2008.aplicando la siguiente fórmula:</del></li> </ul> <p><del>Eficiencia energética = <math>(E_p - (E_f + E_i)) / (0,97 \times (E_w + E_f))</math> donde:</del></p> <p><del><math>E_p</math> es la energía anual producida como calor o electricidad, que se calcula multiplicando la energía en forma de electricidad por 2,6 y el calor producido para usos comerciales por 1,1 (GJ/año).</del></p> <p><del><math>E_f</math> es la aportación anual de energía al sistema a partir de los combustibles que contribuyen a la producción de vapor (GJ/año).</del></p> <p><del><math>E_w</math> es la energía anual contenida en los residuos tratados, calculada utilizando el menor valor calórico neto de los residuos (GJ/año).</del></p> <p><del><math>E_i</math> es la energía anual importada excluyendo <math>E_w</math> y <math>E_f</math> (GJ/año).</del></p> <p><del>0,97 es un factor que representa las pérdidas de energía debidas a las cenizas de fondo y la radiación.</del></p> <p>R 2 Reciclado/regeneración de disolventes.</p> <p>R 3 Reciclado u otro tipo de recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluyendo el compostaje y otros procesos de transformación biológica).</p> <p>R 4 Reciclado u otro tipo de recuperación de metales y compuestos metálicos.</p> <p>R 5 Reciclado u otro tipo de recuperación de otras materias inorgánicas.</p> <p>R 6 Regeneración de ácidos o bases.</p> <p>R 7 Recuperación de productos utilizados para reducir la contaminación.</p> <p>R 8 Recuperación de componentes procedentes de catalizadores.</p> <p>R 9 Regeneración u otro nuevo empleo de aceites.</p> <p>R 10 Tratamiento de suelos en beneficio de la agricultura o de la mejora ecológica de los mismos.</p>

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
R 11 Utilización de residuos obtenidos a partir de alguna de las operaciones numeradas de R1 a R10.	<del>R 11 Utilización de residuos obtenidos a partir de alguna de las operaciones numeradas de R1 a R10.</del>
R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R11.	<del>R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R11.</del>
R 13 Almacenamiento de residuos en espera de alguna de las operaciones numeradas de R1 a R 12 (excluido el almacenamiento provisional, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).	<del>R 13 Almacenamiento de residuos en espera de alguna de las operaciones numeradas de R1 a R 12 (excluido el almacenamiento provisional, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).</del>

### Exposición de motivos

El anexo II de la Directiva sobre residuos debería trasladarse a otro reglamento, tal como se señala en la exposición de motivos de la enmienda 5, y de acuerdo con las enmiendas previas, debe suprimirse.

Bruselas 14 de junio de 2006.

*El Presidente*  
*del Comité de las Regiones*  
Michel DELEBARRE

### Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la promoción de vehículos limpios de transporte por carretera»

(2006/C 229/02)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

**Vista** la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la promoción de vehículos limpios de transporte por carretera (COM(2005) 634 final — 2005/0283 (COD)),

**Vista** la Decisión de la Comisión Europea, de 21 de diciembre de 2005, de consultarle sobre este asunto, de conformidad con el artículo 175 y el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

**Vista** la decisión de su Presidente, de 24 de enero de 2006, de encargar a la Comisión de Desarrollo Sostenible la elaboración de un dictamen sobre este asunto,

**Visto** su Dictamen sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Hacia una estrategia temática sobre el medio ambiente urbano» (COM(2004) 60 final — CDR 93/2004 fin <sup>(1)</sup>),

**Visto** su Dictamen sobre el Libro Blanco «La política europea de transportes de cara al 2010: la hora de la verdad» (COM(2001) 370 final — CDR 54/2001 fin <sup>(2)</sup>),

**Visto** su Dictamen sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Revisión en 2005 de la Estrategia de la Unión Europea para un desarrollo sostenible: Primer balance y orientaciones futuras (COM(2005) 37 final — CDR 66/2005 fin),

<sup>(1)</sup> DO C 43 de 18.2.2005, p. 35.

<sup>(2)</sup> DO C 192 de 12.8.2002, p. 8.

**Visto** el proyecto de Dictamen (CDR 48/2005 rev. 1) aprobado por su Comisión de Desarrollo Sostenible el 3 de abril de 2006 (ponente: Sra. KARLSSON, Concejala y Presidenta de la Corporación Municipal de Vindeln (SE-ALDE)),

1. **Considerando** que los municipios y las regiones constituyen el nivel ejecutivo y decisorio más cercano a los ciudadanos de la UE. Las medidas necesarias para mejorar la calidad del aire en Europa deben concebirse, obtener respaldo, aplicarse y controlarse por medio del diálogo con los niveles local y regional, así como con los ciudadanos de la Unión Europea;
2. **considerando** que en los 25 Estados miembros corresponde a los niveles local y regional poner en práctica las medidas propuestas para limitar los efectos del tráfico de vehículos sobre el medio ambiente;
3. **considerando** que el fomento del uso de vehículos ecológicos se inscribe en la línea del objetivo de los entes locales y regionales de reducir el consumo energético y limitar así la contaminación atmosférica;
4. **considerando** que los entes locales y regionales no deberían soportar solos la carga de promocionar vehículos limpios y que urge adoptar medidas para la participación inmediata del sector privado o de las empresas adjudicatarias de contratos públicos;
5. **considerando** que las tendencias insostenibles que se registran en la actualidad sólo pueden invertirse mediante el efecto combinado de las medidas aplicadas a escala regional y local;

**en su 65º Pleno, celebrado los días 14 y 15 de junio de 2006 (sesión del 15 de junio) ha aprobado el presente Dictamen.**

## 1. Observaciones del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones,

### *Observaciones generales*

1.1 **acoge positivamente** la propuesta de la Comisión de mejorar la calidad del aire por medio de contrataciones públicas que tengan en cuenta los aspectos medioambientales;

1.2. **exige** que las medidas previstas en la Directiva relativa a la contratación pública de vehículos limpios de transporte por carretera se formulen como recomendación;

1.3 **destaca** la importancia de que, en caso de que se apruebe una directiva, las medidas propuestas se adopten en estrecha colaboración con los municipios y regiones de la Unión. La consulta previa a la propuesta actual estuvo dirigida esencialmente a los sectores del automóvil y el combustible y al nivel nacional en cada Estado miembro;

1.4 **supone** que en los futuros trabajos para la elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las medidas propuestas en la directiva, en caso de que se apruebe, se contará con la participación de los municipios y las regiones; sin embargo, no considera necesario constituir de manera expresa un comité que asista a la Comisión en sus trabajos;

1.5 **subraya** la necesidad de informar a los ciudadanos sobre las medidas que se pongan en práctica y explicarles el proceso de la legislación europea y sus repercusiones con ayuda de ejemplos prácticos. En esta tarea, los niveles local y regional desempeñan una función importante, como se señala, por ejemplo, en el Libro Blanco sobre la política de comunicación de la UE;

1.6 **comparte** esencialmente los motivos y objetivos de la propuesta de Directiva; no obstante, **destaca** que debe rechazarse que se imponga al sector público de forma unilateral la obligación de contratación pública. Como acertadamente señala la Comisión en la propuesta de Directiva, la cuota del mercado del sector público para los vehículos industriales pesados y ligeros representa únicamente un 6 %, mientras que la de los autobuses es de un 30 %. Por ello, el Comité defendería una solución que implicara en mayor medida al sector privado. En principio, el Comité desearía señalar la importancia de adoptar medidas «suaves», no legislativas, en el ámbito de la contratación ecológica. En particular, las grandes ciudades aplican objetivos medioambientales ambiciosos de manera voluntaria cuando se reúnen las condiciones marco adecuadas;

1.7 **señala** que la imposición de una obligación unilateral a los organismos públicos podría disuadir a los entes territoriales que se hallan en una situación financiera menos favorecida de realizar inversiones o forzarles a subcontratar servicios de interés general;

### *Otras medidas para la promoción de los vehículos limpios de transporte por carretera*

1.8 **pide** que se aplique una visión de conjunto a las medidas destinadas a la promoción de los vehículos limpios de transporte por carretera. El Comité mantiene sus reservas ante la exigencia incondicional que plantea al sector público la propuesta de directiva para que la contratación de un 25 % de los vehículos pesados corresponda a vehículos definidos como limpios. El Comité prefiere el uso de otras normativas relacionadas con la motorización, que afectan por igual a todos los vehículos y a todos los clientes. No obstante, se requieren medidas adicionales para situarse en los límites máximos actuales para la contaminación atmosférica;

1.9 **acoge positivamente** que se conceda más importancia a los biocarburantes. Un aumento de la producción europea de bioetanol y biogásleo para sustituir a los combustibles tradicionales para los vehículos (gasolina y gasóleo) presentaría varias ventajas, pues permitiría:

- reducir los gases de efecto invernadero procedentes de los transportes,
- asegurar el aprovisionamiento energético a medida que disminuyen los recursos petroleros,
- ofrecer a la agricultura y silvicultura en la Unión la posibilidad de cultivar plantas y materias primas silvícolas destinadas a la producción de biocarburantes,
- ofrecer a los países en desarrollo la oportunidad de exportar biocarburantes a la Unión;
- reducir la explotación de los recursos naturales.

#### Medidas propuestas

1.10 **rechaza** la aprobación de la Directiva relativa a la promoción de vehículos limpios de transporte por carretera. Antes bien, deberían adoptarse las medidas siguientes:

- la Comisión debe establecer un calendario para una política europea centrada en la fuente de la contaminación causada por la industria, el tráfico y el transporte, y procurar a continuación:
  - que en el sector del transporte de viajeros las normas Euro 5 entren en vigor en 2007;
  - que en los turismos y las furgonetas de gasóleo las normas Euro 6 entren en vigor en 2011;
  - que para los camiones las normas Euro 6 entren en vigor en 2012;
- se necesitan acciones de información y formación para respaldar y desarrollar la adquisición de vehículos no contaminantes en el sector público; el manual de la Comisión sobre contratación pública ecológica constituye un instrumento valioso, pero se requieren acciones suplementarias;
- deben adoptarse medidas destinadas al desarrollo de instrumentos que permitan la inclusión de requisitos medioambientales en las contrataciones públicas;
- se debe respaldar la creación de una «red verde» en materia de contratación pública, que sirva para elaborar estudios comparativos, difundir las buenas prácticas y fijar objetivos comunes;
- es necesario que, a fines de estímulo, en la Unión se dé prioridad a las acciones de investigación y desarrollo en el campo de los vehículos no contaminantes y otros ámbitos relacionados.
- hay que apostar por el desarrollo de energías renovables autóctonas en línea con la promoción de vehículos limpios de transporte por carretera. En este sentido, es preciso crear los mecanismos necesarios para favorecer el desarrollo e implantación de cultivos silvícolas destinados a la producción de biocombustibles.

#### Aplicación a nivel local y regional de la directiva que se propone

1.11 **subraya** que las condiciones para la aplicación de la Directiva que se propone para la promoción de los vehículos limpios de transporte por carretera difieren de un Estado miembro a otro:

- en la mayoría de los Estados miembros las medidas derivadas de la directiva que se propone se financiarían, total o parcialmente, por medio de los impuestos nacionales. En algunos Estados miembros la financiación provendrá de los impuestos y tasas municipales y regionales;
- el mercado de vehículos ecológicos no es el mismo en toda la Unión. El parque de vehículos ecológicos disponibles varía también, lo que se explica, entre otras cosas, por el hecho de que algunos Estados miembros han creado la posibilidad de contraer, sobre una base voluntaria, el compromiso de adquirir o alquilar un cierto porcentaje de vehículos ecológicos, lo que ha servido de estímulo al mercado de estos vehículos. El desarrollo y la creación de sistemas de gestión medioambiental y el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), utilizados en el sector público, pueden contribuir también al aumento de la cuota de vehículos ecológicos;
- otro de los factores que difiere de un Estado miembro a otro en relación con la posibilidad de fomentar el uso de distintos tipos de vehículos ecológicos es la amplitud de las medidas adoptadas para la mejora de las infraestructuras. La existencia de surtidores de distintos tipos de biocarburantes es una condición esencial para el desarrollo del mercado de vehículos ecológicos.

Así pues, al variar las condiciones en distintas partes de la Unión, la necesidad de apoyo a los niveles local y regional variaría también.

#### Seguimiento

1.12 **destaca** que, en caso de adoptarse la directiva, será necesario un seguimiento y evaluación, en estrecha colaboración con los entes locales y regionales, de su aplicación. Es importante elaborar un informe en el que se recopilen los resultados obtenidos gracias a la directiva y en el que se reflejen tanto el aumento del número de vehículos limpios como su efecto sobre la calidad del aire. Para que los objetivos de la directiva puedan cumplirse y desarrollarse se requiere reestablecer un vínculo con los niveles regional y local y con los ciudadanos de la Unión. Lo mismo puede decirse para la puesta en práctica de medidas adicionales para la promoción de transportes por carretera limpios;

## 2. Recomendaciones del Comité de las Regiones

2.1 **insta** a las instancias legisladoras de la UE a que, en el futuro trabajo para la promoción de vehículos limpios de transporte por carretera, adopte también medidas uniformes destinadas al sector público y al privado;

2.2 **presupone** que los niveles local y regional recibirán ayudas económicas para las contrataciones públicas que tengan en cuenta los aspectos medioambientales;

2.3 **subraya** la importancia de las acciones de información y formación que sirvan para respaldar y desarrollar la adquisición de vehículos limpios en el sector público;

2.4 **pide** que se aplique una visión de conjunto a las medidas destinadas a la promoción de los vehículos limpios de transporte por carretera;

2.5 **propone** que los sistemas de información que se utilicen para el seguimiento de una posible directiva relativa a la promoción de los vehículos limpios de transporte por carretera estén coordinados con los demás sistemas de información, como el mencionado en la propuesta de Directiva sobre calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa;

2.6 **supone** que los futuros trabajos para la elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las medidas propuestas en la posible directiva contarán con la participación de los municipios y las regiones.

Bruselas, 15 de junio de 2006.

*El Presidente*  
*del Comité de las Regiones*  
Michel DELEBARRE

---

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente»**

(2006/C 229/03)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

**VISTA** la Propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente (COM(2005) 548 final) — 2005/0221 (COD),

**VISTA** la Decisión de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2005, de consultarle sobre este tema, de conformidad con el apartado 1 del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

**VISTA** la Decisión de su Presidente, de 24 de enero de 2006, de encargar a la Comisión de Cultura y Educación la elaboración de un dictamen sobre este tema,

**VISTO** su Dictamen sobre la «Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa integrado de acción en el ámbito del aprendizaje permanente» (CDR 258/2004 fin <sup>(1)</sup>);

**VISTO** su Dictamen sobre la «Comunicación de la Comisión — Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente» (CDR 49/2002 fin <sup>(2)</sup>),

**VISTO** su Dictamen sobre la «Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de Acciones de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Demostración (2007 a 2013)» (CDR 155/2005 fin),

**VISTO** su Dictamen sobre la «Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se adopta un programa plurianual (2004-2006) para la integración efectiva de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los sistemas de educación y formación en Europa (programa eLearning)» (CDR 73/2003 fin <sup>(3)</sup>);

**VISTO** su Dictamen sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Promover el aprendizaje de idiomas y la diversidad lingüística: Un Plan de acción 2004-2006» (CDR 248/2003 fin <sup>(4)</sup>);

---

<sup>(1)</sup> DO C 164 de 5.7.2005, p. 59.

<sup>(2)</sup> DO C 278 de 14.11.2002, p. 26.

<sup>(3)</sup> DO C 244 de 10.10.2003, p. 42.

<sup>(4)</sup> DO C 73 de 23.3.2004, p. 33.

**VISTO** su Dictamen sobre la «Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el programa Cultura 2007 (2007-2013)» (CDR 259/2004 fin <sup>(3)</sup>),

**VISTO** su Dictamen sobre la «Comunicación — Seguimiento del Libro Blanco “Nuevo impulso para la juventud europea” — Propuesta de objetivos comunes para las actividades de voluntariado de los jóvenes, en respuesta a la Resolución del Consejo de 27 de junio de 2002 relativa al marco de cooperación europea en el ámbito de la juventud» (COM(2004) 337 final),

**VISTA** la Comunicación sobre el «Seguimiento del Libro Blanco “Nuevo impulso para la juventud europea” — Propuesta de objetivos comunes para un mayor entendimiento y conocimiento de la juventud, en respuesta a la Resolución del Consejo de 27 de junio de 2002 relativa al marco de cooperación europea en el ámbito de la juventud» (COM(2004) 336 final — CDR 192/2004 fin <sup>(4)</sup>),

**VISTO** el proyecto de Dictamen de la Comisión de Cultura, Educación e Investigación, aprobado el 4 de abril de 2006 (CDR 31/2006 rev. 2) (ponente: **Christina TALLBERG**, Consejera regional de Estocolmo (SE-PSE)),

**ha aprobado en su 65º Pleno celebrado los días 14 y 15 de junio de 2006 (sesión del 14 de junio) el presente Dictamen.**

### Contenido de la Comunicación de la Comisión

El Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000 reconoció que la adaptación a la globalización y al desplazamiento hacia las economías basadas en el conocimiento es un reto para Europa. Hizo hincapié en el hecho de que «todo ciudadano debe poseer los conocimientos necesarios para vivir y trabajar en la nueva sociedad de la información» y en que «un marco europeo debería definir las nuevas cualificaciones básicas <sup>(7)</sup> que deben proporcionarse a través de la formación continua: cualificaciones en materia de TI, idiomas extranjeros, cultura tecnológica, espíritu empresarial y habilidades para la socialización».

Como consecuencia, la Recomendación que se somete a examen presenta un instrumento europeo de referencia para las competencias clave y explica cómo se puede garantizar el acceso de todos los ciudadanos a dichas competencias a través del aprendizaje permanente.

El desarrollo de la sociedad del conocimiento no hace sino aumentar la demanda de competencias clave en las esferas personal, pública y profesional.

Con todo, el Grupo de Alto Nivel sobre la Estrategia de Lisboa advirtió en noviembre de 2004 que «los esfuerzos realizados por Europa para dotar a los individuos de los instrumentos necesarios para adaptarse a un mercado de trabajo en continua evolución distan mucho de ser suficientes, bien se trate de los trabajadores poco o muy cualificados».

Muchos países han puesto en marcha programas de capacidades básicas, como la lectura, la escritura, el cálculo y las TIC, destinados a adultos, a menudo a través de ONG. No obstante, algunos países no están todavía en situación de ofrecer a todos los ciudadanos la posibilidad de adquirir o actualizar sus capacidades básicas.

<sup>(3)</sup> DO C 164 de 5.7.2005, p. 65.

<sup>(4)</sup> DO C 43 de 18.2.2005, p. 42.

<sup>(7)</sup> Por “cualificaciones básicas” se suele entender la capacidad de leer y escribir y las competencias mínimas de aritmética elemental; el Consejo de Lisboa solicitó la inclusión de las nuevas cualificaciones necesarias en una sociedad del conocimiento, tales como las cualificaciones en materia de TIC y el espíritu empresarial.

Las «Competencias clave para el aprendizaje permanente — un marco de referencia europeo» abarcan los conocimientos, capacidades y actitudes que favorecen una mayor participación de las personas en el desarrollo sostenible y la ciudadanía democrática. Las ocho competencias clave son las siguientes: comunicación en la lengua materna; comunicación en lenguas extranjeras; competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología; competencia digital; aprender a aprender; competencias interpersonales, interculturales y sociales, y competencia cívica; espíritu de empresa y expresión cultural.

### Importancia para los entes locales y regionales

En toda la Unión Europea, los niveles local y regional tienen competencias en materia de educación, formación y desarrollo de las capacidades a través del aprendizaje permanente.

Los entes locales y regionales se hallan en una situación privilegiada para establecer una cooperación constructiva con los interlocutores sociales y las instituciones y organizaciones que trabajan en el ámbito de la educación y la formación continuada, con el fin de adaptar la educación básica y los cursos de formación profesional a las necesidades y requisitos locales.

Además, los proyectos de cooperación regional y local pueden funcionar como un motor importante para el crecimiento y el desarrollo.

Los programas educativos permiten a la UE entablar vínculos directos con sus ciudadanos, y ninguna otra iniciativa comunitaria afecta a tantas personas cada año. Estos programas también contribuyen a modernizar los sistemas educativos y ayudan a los ciudadanos a poner al día sus capacidades. Teniendo en cuenta las tareas que corresponden a los niveles local y regional, los agentes regionales deberían ser uno de los principales grupos destinatarios de las medidas relativas a los programas en el ámbito de la educación <sup>(8)</sup>.

<sup>(8)</sup> CDR 258/2004 fin.

Las redes regionales para el aprendizaje permanente (iniciativa R3L), creadas por la Comisión y el Comité de las Regiones, constituyen un excelente ejemplo de difusión y desarrollo del aprendizaje permanente en Europa. En un principio, se trataba de un proyecto piloto con un presupuesto específico distinto del de los principales programas, pero ahora se ha incluido en la propuesta relativa a un nuevo programa integrado de acción en el ámbito del aprendizaje permanente para el periodo 2007-2013.

## 1. Observaciones generales del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones,

1.1 **respalda** firmemente la Estrategia europea para el aprendizaje permanente, desde la más temprana infancia y a lo largo de toda la vida, y aprueba que tenga en cuenta distintos tipos de aprendizaje, ya sea reglado o no reglado (no formal e informal). El Comité de las Regiones ha subrayado en diferentes ocasiones que la Estrategia para el aprendizaje permanente concierne en alto grado a los niveles local y regional, ya que con frecuencia recae en ellos la responsabilidad política y económica de la educación y la formación en los Estados miembros. Muchas veces es en estos niveles donde se coordinan el desarrollo y el crecimiento, pues son responsables del bienestar de los ciudadanos, las infraestructuras y la seguridad social. Además, cumplen una función como empleadores, por lo que tienen el deber de desarrollar las aptitudes de sus empleados, también en interés propio<sup>(9)</sup>;

1.2 **señala** que las cuestiones relacionadas con la educación son esenciales para hacer que Europa pueda ser competitiva y crear las condiciones necesarias que aseguren el bienestar. El principal recurso de Europa son sus ciudadanos, a los que se debe preparar para una vida laboral y un contenido del trabajo que se diferencian enormemente de los que estaban en uso para las generaciones anteriores y que seguirán cambiando rápidamente. Tanto las empresas como sus empleados deberán hacer frente a cambios difícilmente previsibles;

1.3 **reconoce** que el desarrollo local y regional presenta condiciones y puntos de partida muy diferentes, pero bajo ningún concepto debe verse como un proceso aislado. Las regiones y municipios necesitan nuevas formas de producción que sustituyan progresivamente a los trabajos que van desapareciendo, pues de lo contrario se arriesgan al estancamiento, la exclusión social (desempleo, etc.) y niveles elevados de bajas por enfermedad y de prejubilaciones indeseadas;

1.4 **considera**, por este motivo, que el desarrollo de las competencias y capacidades debe estar orientado de manera que responda a las necesidades de una actividad basada en el

conocimiento. Un buen conocimiento de idiomas, las capacidades comunicativas en general y la capacidad de cooperación son competencias cada vez más importantes para el individuo. Las tendencias actuales de aceleración de los flujos comerciales, mercados globalizados y segmentación hacen que la necesidad de coordinación sea cada vez más importante, tanto entre las empresas y organizaciones a nivel local y regional como entre regiones. Además, crece también la interdependencia entre distintas regiones de Europa y entre Europa y el resto del mundo;

1.5 **advierte** que la interacción entre la vida laboral, la sociedad y la educación superior constituye una condición importante para la innovación y el desarrollo a nivel local y regional. Además, se necesitan infraestructuras inclusivas y no discriminatorias, que sirvan para impulsar una ciudadanía activa y una responsabilización general por parte de todos en materia de cohesión social y desarrollo sostenible;

1.6 **insiste** una vez más en el papel activo que debería corresponderle en el fomento de la formación continuada a nivel local y regional<sup>(10)</sup>, y ello también puede aplicarse a las cuestiones relativas a los objetivos educativos y las competencias clave. Considera fundamental que las cuestiones que se abordan en la propuesta de la Comisión tengan efectos a nivel regional y local;

1.7 **expresa su deseo** de seguir avanzando en esta cuestión con el fin de hacer un seguimiento de su evolución y respaldarla, y se ofrece para colaborar con la Comisión en el futuro sobre estas cuestiones: por ejemplo, en relación con proyectos piloto o en la elaboración de estudios;

1.8 **subraya** la importancia de desarrollar redes regionales para el aprendizaje permanente (similares a las de la iniciativa R3L) con el fin de reforzar la integración en redes de las instituciones y asociaciones de enseñanza básica y superior, de formación y culturales, ya que esa integración en redes es un elemento fundamental para aumentar la empleabilidad y potenciar la ciudadanía activa.

## 2. Recomendaciones propuestas por la Comisión a los Estados miembros

2.1 **considera** fundamental, desde esta perspectiva, que se haga hincapié en las competencias clave necesarias en la sociedad actual y futura, como un apoyo al desarrollo no solo local y regional, sino también nacional y de la Unión Europea en su conjunto. El Comité de las Regiones acoge positivamente las recomendaciones propuestas por la Comisión a los Estados miembros sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente;

<sup>(9)</sup> CDR 49/2002 fin.

<sup>(10)</sup> CDR 49/2004 fin.

2.2 **considera** especialmente positivo que la propuesta de la Comisión insista en el papel y la importancia de los niveles regional y local. Se trata de un paso destacado respecto de la anterior propuesta, que estaba prácticamente limitada a los niveles nacional y europeo;

2.3 **opina** que el programa integrado en el ámbito del aprendizaje permanente es un instrumento importante para subrayar el peso del ámbito de la educación en el proceso de reforzar las competencias clave para el aprendizaje permanente. Una difusión de los conocimientos y las competencias en las regiones y municipios de la UE por medio de una mayor movilidad de sus ciudadanos puede contribuir a impulsar la competitividad y el empleo;

2.4 **constata** que una de las piedras angulares de las recomendaciones de la Comisión es la necesidad de velar por que los adultos puedan actualizar las competencias clave a lo largo de sus vidas y por que se atienda, en particular, a aquellos grupos que se consideren prioritarios en el contexto nacional, regional o local. Las medidas destinadas a las personas con pocas cualificaciones para aumentar su motivación y difundir información a nivel local y regional pueden resultar importantes. Se trata de trabajar a partir de los conocimientos, experiencias e intereses de cada uno, en vez de fijarse en las carencias y deficiencias;

2.5 **considera** que el impacto de las recomendaciones de la Comisión en los cambios de los procesos económicos, sociales, culturales y de otra índole dependerá de las medidas concretas que se apliquen sin dilación a nivel nacional, regional y local. Por este motivo, el Comité de las Regiones subraya la importancia de que se reformen los sistemas educativos tanto en el ámbito del aprendizaje reglado como el no reglado. El objetivo de estos programas, que deberán cubrir todos los niveles educativos, será adaptar estos sistemas a las necesidades del mercado de trabajo de la UE y a las exigencias de la estrategia para el aprendizaje permanente;

2.6 por este motivo, **señala** que debe prestarse atención y deben contrarrestarse las diferencias entre hombres y mujeres en los relativo a su participación en la educación y a los resultados obtenidos, tanto a nivel nacional como regional y local. Se trata, por ejemplo, de impulsar el acceso de las jóvenes y mujeres a los estudios tecnológicos y científicos, aunque en otro contexto son los hombres quienes necesitan respaldo, ya que, en muchas regiones y municipios, abandonan sus estudios y se muestran menos motivados y menos interesados en llevar a cabo una formación complementaria en mayor proporción que las mujeres;

2.7 **opina** que las recomendaciones a los Estados miembros propuestas por la Comisión servirán para impulsar una orientación de los sistemas educativos europeos más rápida y centrada en objetivos más claros, a fin de cumplir los objetivos de competitividad, bienestar y participación. El Comité de las Regiones respalda estos objetivos y desea realizar una serie de observaciones:

2.8 Primera recomendación presentada por la Comisión

velar por que la educación y la formación iniciales pongan a disposición de todos los jóvenes los medios para desarrollar las competencias clave en la medida necesaria para prepararlos para la vida adulta y sienten las bases para el aprendizaje complementario y la vida laboral;

Observaciones del Comité de las Regiones:

2.8.1 **destaca** la importancia de que se impulse de manera efectiva un desarrollo bien dirigido de los niños, sin que necesiten experimentar fracasos escolares, y que la escuela secundaria sienta las bases para un aprendizaje permanente en sus distintas variantes, reglado y no reglado (no formal e informal). Es importante tener en cuenta que tanto los niños como los jóvenes tienen diferentes maneras de aprender, maduran a ritmos diferentes y con frecuencia requieren más o menos tiempo para alcanzar los objetivos que se les fijan. Este planteamiento constituye un reto considerable para el desarrollo de los sistemas educativos y la formación del profesorado;

2.8.2 **subraya** la importancia de que se preste atención a los niños y jóvenes con necesidades específicas, por ejemplo por discapacidad, de modo que participen junto con otros niños;

2.9 Segunda recomendación presentada por la Comisión

velar por que se tomen las medidas adecuadas con respecto a aquellos jóvenes que, debido a su situación de desventaja en materia de educación como consecuencia de circunstancias personales, sociales, culturales o económicas, precisen un apoyo especial para desarrollar su potencial educativo;

Observaciones del Comité de las Regiones:

2.9.1 **acoge positivamente** que la Comisión señale en su documento la necesidad de adoptar medidas específicas destinadas a quienes se encuentran en una situación de desventaja en materia de educación. Se muestra de acuerdo en que las desigualdades en materia de educación surgen, a menudo, como consecuencia de una combinación de circunstancias personales, sociales, culturales y económicas, y deben abordarse en colaboración con otros sectores de la sociedad. Considera esencial que se supriman los obstáculos al empleo, la formación y otras maneras de abrirse camino;

2.9.2 **subraya** que es esencial que todos los alumnos, independientemente de su origen social, gocen de las condiciones necesarias para alcanzar los objetivos de la educación y no se vean obligados a interrumpir su escolaridad. Para ello se requieren acciones y medidas de respaldo específicas, basadas en las condiciones y las necesidades particulares de cada alumno;

2.9.3 **señala** que la UE no logrará alcanzar los ambiciosos objetivos que se ha fijado si algunas personas se ven excluidas del empleo, la educación, la formación y la mejora de las competencias por motivos de sexo, discapacidad, origen cultural o étnico, edad u otros. Los entes locales y regionales tienen un importante papel que desempeñar en el fomento de estrategias para la inclusión y la no discriminación, así como de la equidad y la igualdad de oportunidades para todos;

2.9.4 **opina** que sería positivo crear una red entre regiones y municipios europeos de diferentes países para difundir el intercambio de experiencias y desarrollar los conocimientos, de manera análoga a la iniciativa R3L. Se trata de prestar atención a esta cuestión y avanzar en el desarrollo de la metodología, así como de la divulgación y consolidación de los conocimientos;

#### 2.10 Tercera recomendación presentada por la Comisión

*velar por que los adultos puedan desarrollar y actualizar las competencias clave a lo largo de sus vidas y por que se atienda, en particular, a aquellos grupos que se consideren prioritarios en el contexto nacional, regional o local;*

Observaciones del Comité de las Regiones:

2.10.1 **considera** esta propuesta importante y constata que, con frecuencia, las necesidades varían enormemente de una región a otra y de un municipio a otro, de modo que para satisfacerlas se necesita flexibilidad en los métodos. Por ello, es necesario hacer hincapié en que, en muchos casos, los grupos prioritarios deben identificarse precisamente a nivel local o regional. Conviene, por ejemplo, desarrollar la cooperación con organizaciones con experiencia en el aprendizaje de los adultos, así como con los interlocutores sociales;

2.10.2 **considera** que, entre los grupos de destinatarios reconocidos como prioritarios, se debe prestar especial atención a la categoría que constituyen los empleados de entes locales y regionales –en relación con la función pública que desempeñan– para permitirles desarrollar y actualizar sus competencias clave durante toda su vida laboral;

#### 2.11 Cuarta recomendación presentada por la Comisión

*velar por que se establezcan las infraestructuras adecuadas para la educación y formación continuas de los adultos, incluidos profesores y formadores, y las medidas necesarias para garantizar el acceso a las mismas, así como dispositivos de apoyo para los alumnos, que reconozcan la diversidad de las necesidades de los adultos;*

Observaciones del Comité de las Regiones:

2.11.1 **reitera** <sup>(11)</sup> que urge movilizar recursos a nivel local y regional para respaldar el aprendizaje permanente, y **repite** que es necesario que los debates se inicien en el plano local y

<sup>(11)</sup> CDR 19/2001 fin.

regional. En el dictamen a que se hace referencia, el Comité de las Regiones indicaba que la accesibilidad geográfica debe ponerse en relación con otras medidas destinadas a aumentar la accesibilidad en general, relativas tanto a la manera en que se lleva a cabo como a los locales. Se trata, por ejemplo, de ofrecer una formación diurna y nocturna, así como durante los fines de semana, el verano y los períodos tradicionales de vacaciones. Otras posibilidades son: un inicio frecuente de cursos, los estudios a distancia y el aprendizaje flexible con la ayuda de una orientación. También conviene ofrecer a los participantes en los cursos facilidades económicas para que puedan llevar a cabo sus estudios, y aprovechar los conocimientos obtenidos por distintas vías fuera del sistema educativo reglado;

2.11.2 La creación de una infraestructura no debe implicar que se cree un tipo de centro de aprendizaje único y estandarizado, sino que, en la medida de lo posible, debe apoyarse en las estructuras existentes y tener en cuenta las condiciones y necesidades locales específicas.

#### 2.12 Quinta recomendación presentada por la Comisión

*velar por la coherencia de la oferta de educación y formación para adultos, destinada a ciudadanos particulares, estrechando los vínculos con las políticas sociales y de empleo y con otras políticas que afecten a los jóvenes, así como la colaboración con los interlocutores sociales y otras partes interesadas;*

Observaciones del Comité de las Regiones:

2.12.1 **destaca** que este punto es un factor de éxito esencial para alcanzar el desarrollo local y regional. Para los niveles regional y local, resulta fundamental que varios ámbitos de acción puedan aunarse en el plano local y regional –política en materia de economía, educación, empleo, integración y asuntos sociales– y dejar de lado los planteamientos compartimentados. Por ello, es importante que responsabilidades y competencias vayan a la par. En este sentido, el Comité de las Regiones considera que se necesitan recursos económicos y un uso más libre de estos para posibilitar la puesta en práctica de medidas en el marco del programa integrado de acción en el ámbito del aprendizaje permanente. La cooperación entre la sociedad y el entorno laboral por una parte y la educación superior por otra constituye un factor clave para el crecimiento en las regiones y municipios.

#### 2.13 Sexta recomendación presentada por la Comisión

*utilizar las «Competencias clave para el aprendizaje permanente — un marco de referencia europeo», adjuntas en anexo, como instrumento de referencia para desarrollar la oferta de las competencias clave para todos en el contexto de sus estrategias de aprendizaje permanente.*

Observaciones del Comité de las Regiones

2.13.1 **acoge positivamente** la propuesta sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente, ya que coloca en el punto de mira la cuestión de cuáles son las cualificaciones básicas que necesita el individuo para desenvolverse adecuadamente una sociedad intensiva en conocimiento. Estas competencias clave pueden servir de punto de partida en el debate, tanto a nivel europeo como nacional, regional y local, sobre las futuras necesidades de cualificaciones. En el trabajo para alcanzar los objetivos de la Estrategia de Lisboa, esta cuestión reviste especial relevancia en Europa. De hecho, es en el nivel regional y local donde estas cuestiones relacionadas con las cualificaciones han de ponerse en práctica,

2.13.2 **considera** que se debe entablar un debate continuado y vivaz sobre estas cualificaciones, que también deben desarrollarse y ser objeto de un diálogo permanente. Así, entre las competencias sociales y cívicas se incluye toda una serie de aspectos que más tarde será necesario desarrollar o abordar por separado. Además, varias de las competencias clave están estrechamente relacionadas entre sí;

2.13.3 **comprueba** que en la Comisión se ha trabajado para desarrollar la propuesta sobre las competencias clave, y respalda la propuesta de competencias clave que ha presentado;

2.13.4 **presenta** a continuación observaciones específicas sobre cada una de las competencias clave propuestas:

### 3. Competencias clave

El marco de referencia europeo que determina las competencias clave incluye ocho ámbitos:

- comunicación en la lengua materna;
- comunicación en lenguas extranjeras;
- competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología;
- competencia digital;
- aprender a aprender;
- competencia social y cívica;
- espíritu de iniciativa y espíritu de empresa;
- expresión cultural.

#### 3.1 Comunicación en la lengua materna

3.1.1 **está de acuerdo** en la importancia de la **comunicación en la lengua materna**, tanto oral como escrita;

3.1.2 al ser la lengua materna la base sobre la que descansa el aprendizaje, la capacidad de expresarse y la identidad, un buen conocimiento y dominio de ella constituyen un elemento

indispensable en el proceso de aprendizaje. La lengua constituye una base para recabar información y para la comunicación con los demás, la participación y la responsabilización;

3.1.3 **señala**, no obstante, que la Comisión y las instancias nacionales deberían cooperar estrechamente con los entes locales y regionales en aquellas áreas donde se hablan lenguas poco usadas y poco enseñadas, con el fin de incitar a un mayor número de personas a aprenderlas <sup>(12)</sup>;

#### 3.2 Comunicación en lenguas extranjeras;

3.2.1 **señala** que en la Europa del futuro será cada vez más necesario conocer varias lenguas, no solo porque crea posibilidades de mejorar los contactos, sino también porque permite comprender mejor la cultura, las costumbres y la forma de vida de otros países. Las lenguas son también un elemento esencial para poder realizar estudios superiores y una condición para aumentar la movilidad en el mercado laboral. Hoy por hoy existe ya una interdependencia entre las distintas zonas lingüísticas de Europa. Los intercambios transfronterizos seguirán aumentando, las economías son cada vez más interdependientes y la producción de mercancías y servicios se realiza, cada vez en mayor medida, por encima de las fronteras nacionales y lingüísticas. El Comité de las Regiones desea hacer hincapié en que la diversidad lingüística de Europa debe considerarse como un recurso.

#### 3.3 Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología

3.3.1 **considera** importante que la competencia matemática y las competencias en ciencia y tecnología se desarrollen en contextos que hagan que el alumno las considere provechosas y se sienta motivado. Las matemáticas pueden ser un instrumento en otras asignaturas como la física, la química, la biología y las ciencias sociales. Los conocimientos en esta materia también pueden ser un elemento básico de una formación intelectual moderna. Las competencias en ciencia son importantes, entre otras cosas, para poder ver y entender las relaciones de causa-efecto y demostrar un postulado. Una ciudadanía activa requiere ciertas competencias en matemáticas y ciencias. Las competencias técnicas deberían desarrollarse a partir de las experiencias de hombres y mujeres. Además, es importante señalar cómo las ideas preconcebidas y la tradición determinan nuestra visión de lo masculino y lo femenino en relación con la técnica;

3.3.2 **opina** que en el marco del Espacio Europeo de Investigación se debe realizar un esfuerzo específico para incrementar el interés de los jóvenes y las mujeres por las carreras científicas y tecnológicas. Todo el mundo debe poder usar de manera segura y crítica las tecnologías de la sociedad de la información. El desarrollo de los denominados parques temáticos es una herramienta interesante para incrementar el atractivo de los estudios científicos y técnicos;

<sup>(12)</sup> CDR 248/2003 fin.

### 3.4 Competencia digital

3.4.1 **considera** que se debe crear una estructura de información en materia de competencia digital de carácter inclusivo y no discriminatorio, que abarque a toda la Unión Europea. El CDR concede gran importancia al fomento de una sociedad de la información equitativa desde el punto de vista geográfico y social, que garantice que todos los ciudadanos disponen de las competencias necesarias para vivir y trabajar en esta nueva era digital. Efectivamente, la capacidad de hacer frente al enorme flujo de información y a complejas problemáticas es una competencia importante, que cada vez más personas necesitan;

### 3.5 Aprender a aprender

3.5.1 **señala** que la competencia «**aprender a aprender**» implica cierta perspectiva, cierta actitud respecto al proceso de aprendizaje y cierta metodología de adquisición de nuevos conocimientos. Conlleva, para cada individuo, cierta conciencia de sí mismo y de la manera en que uno reacciona en diferentes situaciones de aprendizaje, así como un conocimiento de las propias estrategias de aprendizaje, los puntos fuertes y los puntos mejorables de cada uno. En este sentido cuentan también la motivación y la confianza en uno mismo. La estrategia para el aprendizaje permanente se basa, en buena medida, en el conocimiento de las vías de aprendizaje, que pueden ser diversas y tener lugar en situaciones diferentes. Se trata, en efecto, de tener la capacidad de volver a aprender y de aprender cosas nuevas, de poder aplicar los conocimientos, capacidades y experiencias de cada uno y de buscar oportunidades de aprovecharlos y aplicarlos en situaciones diferentes.

3.5.2 **opina** que esta competencia resulta esencial en la sociedad de la información, y considera especialmente importante que los futuros docentes reciban en su formación una preparación para trabajar de esta manera. Esta competencia se diferencia, por su naturaleza, de todas las demás competencias clave, y está relacionada con la capacidad de desarrollarlas. Por ello, el Comité de las Regiones estima que esta competencia clave debería tratarse por separado y preceder a todas las demás;

### 3.6 Competencia social y cívica

3.6.1 **subraya** que los conceptos de competencia social y cívica incluyen una serie de cuestiones a las que, en opinión del Comité de las Regiones, cabe prestar enorme atención. Se trata, por una parte, de desarrollar las competencias personales, así como la capacidad de establecer contactos con otras personas. Una capacidad comunicativa bien desarrollada, entendida en sentido amplio, es una competencia cada vez más importante

en la vida laboral y social propia de una sociedad del conocimiento, e incluye también la comprensión intercultural;

3.6.2 **apunta** que en este ámbito de competencias se encuentran, por ejemplo, los *aspectos sociales*, en el sentido de que el individuo se ve como un recurso para sí mismo, su familia y su entorno;

3.6.3 **señala** que también se incluyen aquí *aspectos médicos*, en el sentido de ser conscientes de la importancia de llevar una vida sana, de la cuestión de la salud física y mental y de un estilo de vida activo. Al mismo tiempo que los conocimientos médicos avanzan, la salud de niños y jóvenes empeora en muchas sociedades, debido a los malos hábitos alimenticios y de ejercicio. Si no se hace nada para impedirlo, esta situación puede convertirse en un problema serio;

3.6.4 otro aspecto extremadamente importante es el del *papel de una ciudadanía cívica*, que incluye aspectos como la comprensión del significado de la democracia y los derechos y obligaciones de los ciudadanos. Todos estos factores pueden fomentarse a nivel regional y local; el Comité **propone** que se complete la definición de manera que quede clara la importancia que tiene para los ciudadanos conocer la historia de la UE, sus objetivos, los elementos esenciales relativos al Tratado de la UE, la relaciones entre la UE y sus Estados miembros, los problemas y avances que presenta la elaboración de un Tratado Constitucional y los principios que rigen los distintos ámbitos políticos;

3.6.5 **considera** que, en este contexto, debe dejarse clara la importancia del *desarrollo sostenible* y hasta qué punto es esencial que nos responsabilicemos en relación con el medio ambiente en su calidad de bien común;

### 3.7 Espíritu de iniciativa y espíritu de empresa

3.7.1 **señala** que la capacidad de iniciativa y el espíritu empresarial implican fundamentalmente una actitud activa que permita pasar de la idea a la acción. En este sentido, es importante que el sistema escolar incite desde una edad temprana a adoptar esta actitud y desarrolle métodos de trabajo para conseguirlo. El Comité de las Regiones destaca que es importante aprovechar el potencial de las mujeres y los grupos étnicos con buenas ideas empresariales para que puedan iniciar sus actividades. También es posible que las mujeres necesiten un respaldo activo por parte de diferentes autoridades para poder tener acceso a la tecnología. Este tipo de acciones, coordinadas con una política laboral activa, puede contribuir a reducir las diferencias en las cuotas de empleo de mujeres y hombres en muchas partes de Europa. Estos elementos serán decisivos para el futuro económico y el bienestar en la Unión Europea <sup>(13)</sup>;

<sup>(13)</sup> CDR 151/2005 fin.

### 3.8 Expresión cultural

3.8.1 **está de acuerdo** en que es esencial comprender y preservar la diversidad cultural y lingüística de Europa <sup>(14)</sup>. Se trata de aprovechar distintas formas de expresión, como la música, el arte, la literatura y el lenguaje como parte del aprendizaje y el desarrollo de las personas. En general, es importante aprovechar las perspectivas y planteamientos diferentes a los propios;

3.8.2 en este contexto, **hace hincapié** en la perspectiva histórica, en cómo, a lo largo de épocas diferentes, los contactos entre regiones de Europa han impulsado el desarrollo, y en que la idea de una comunidad europea existe desde hace al menos cinco decenios, cuyo reflejo es la Unión Europea de hoy.

### 3.9 Propuestas del Comité de las Regiones

3.9.1 **considera** oportuno hacer un seguimiento de cómo evoluciona esta cuestión y respaldarla, partiendo de las recomendaciones presentadas por la Comisión, y propone colaborar con la Comisión sobre estas cuestiones en el futuro;

3.9.2 **respalda** las propuestas de competencias clave para el aprendizaje permanente presentadas por la Comisión y considera que deben seguir desarrollándose y ser objeto de un diálogo permanente;

3.9.3 **propone** que la competencia «aprender a aprender» preceda a todas las demás, ya que ofrece una perspectiva sobre el propio aprendizaje y diferentes metodologías de adquisición de nuevos conocimientos y, por consiguiente, está relacionada con las condiciones para desarrollar las restantes competencias clave propuestas;

3.9.4 **señala** que la competencia clave «competencia social y cívica» también debe hacer referencia a la importancia del desarrollo sostenible y a la conciencia de nuestra responsabilidad en relación con el medio ambiente, que es un bien común.

3.9.5 **insiste** en la importancia de adquirir sensibilidad cultural, lo cual constituye el verdadero fundamento de la receptividad a la diversidad de lenguas y culturas europeas, a su comprensión y al enriquecimiento que puedan aportar a todo ciudadano europeo.

Bruselas, 14 de junio de 2006.

*El Presidente*  
*del Comité de las Regiones*  
Michel DELEBARRE

---

<sup>(14)</sup> Competencia clave n. 8: Expresión cultural.

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión — Implementación del programa comunitario de Lisboa: Un marco político para fortalecer la industria manufacturera de la UE — Hacia un enfoque más integrado de política industrial»**

(2006/C 229/04)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

**Vista** la Comunicación de la Comisión «Implementación del programa comunitario de Lisboa: Un marco político para fortalecer la industria manufacturera de la UE — Hacia un enfoque más integrado de política industrial» (COM(2005) 474 final);

**Vista** la decisión de la Comisión Europea de 12 de octubre de 2005 de consultarle al respecto, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

**Vista** la decisión adoptada por su Presidente el 10 de noviembre de 2005 de encargar a la Comisión de Política Económica y Social la elaboración de un dictamen sobre este asunto;

**Visto** el proyecto de Dictamen (CDR 39/2006 rev. 2) aprobado el 6 de abril de 2006 por su Comisión de Política Económica y Social (Ponente: **Onno HOES**, Diputado de la provincia de Brabante Septentrional (NL/ALDE));

Considerando que:

- 1) Una política industrial europea renovada y moderna, centrada en la capacidad competitiva de la industria europea, constituye una prioridad fundamental y absoluta para la Agenda en favor del crecimiento y el empleo. Los problemas que se hallan en su base siguen estando presentes en todas las regiones de la UE y la dinámica de los procesos subyacentes es vasta y de carácter urgente. Por esta razón, el CDR valora positivamente las ambiciones de la Comisión, así como su disposición para facilitar que se lleven a cabo con decisión las reformas necesarias;
- 2) Habida cuenta de la velocidad a la que se transforma la economía mundial, las reformas resultan cada vez más urgentes. La competitividad de la industria europea se halla sometida a fuerte presión, especialmente intensa en cuanto al ritmo y la eficacia de la renovación de la política industrial europea. El CDR valora el compromiso que la Comisión ha pedido, y ha obtenido, de las organizaciones de muchos sectores industriales, pero se pregunta si ello ofrece suficientes puntos de referencia. En la competencia económica mundial, Europa desarrolla su fuerza futura ante todo en regiones competitivas, designadas en el presente dictamen con el término de «valley», inspirándose en el concepto del conocido *Silicon Valley* y en la filosofía del *World Economic Forum*. Estos «valleys» europeos, contruidos sobre industrias y sectores tradicionales, son los motores de la futura renovación económica y social;
- 3) Como ejemplo cabe citar Estocolmo, Cambridge, Baviera, Ródano-Alpes y el Sudeste de los Países Bajos, así como nuevas regiones emergentes como Värmland, Riga y Sajonia-Anhalt. El CDR pide a la Comisión que haga de este enfoque el elemento central de su «nueva programación» de la política industrial europea, para de este modo responder mejor a la formación de concentraciones regionales y económicas de Europa. Esto supone mejorar considerablemente las actuales propuestas, que no van más allá de la creación de «condiciones marco» y que, en este sentido, son demasiado poco innovadoras. Este elemento central de la nueva política industrial europea debe consistir sobre todo en el fomento de desarrollos transectoriales orientados a crear nuevas combinaciones de tecnología, producto y mercado;
- 4) En el presente Dictamen, el CDR realiza una serie de propuestas concretas para dotar de mayor eficacia e integrar en mayor medida los instrumentos de la UE. Ya durante la próxima Presidencia alemana se deberán sentar unas bases sólidas para ello, y el CDR pide a la Comisión y al Parlamento que presenten una política innovadora y audaz.

**ha aprobado en su 65º Pleno, celebrado los días 14 y 15 de junio de 2006 (sesión del 14 de junio), el presente Dictamen.**

## 1. Observaciones del Comité de las Regiones

### *Propuestas sobre las políticas intersectoriales*

1.1 en las líneas de trabajo presentadas por la Comisión se anuncian siete iniciativas políticas intersectoriales que abordan los desafíos comunes a los que se enfrentan agrupaciones de diversas industrias y refuerzan las sinergias entre los diferentes ámbitos políticos:

- iniciativa para garantizar la protección de los derechos de propiedad intelectual;
- grupo de alto nivel sobre competitividad, energía y medio ambiente;
- medidas en materia de acceso a los mercados (mercados internacionales);
- nuevo programa de simplificación legislativa;
- mejora de las cualificaciones sectoriales (personal más cualificado);
- gestión del cambio estructural en la industria manufacturera;
- enfoque integrado en materia de investigación e innovación;

1.2 todas estas medidas tienen, sin excepción, una importancia primordial para el crecimiento de la competitividad de las industrias europeas. Por esta razón, el CDR suscribe plenamente las propuestas desde un punto de vista general. Desde su posición, pide que se preste especial atención a la gestión del cambio estructural en la industria manufacturera y se examine también detenidamente el nuevo programa para simplificar la legislación. Este aspecto es lo esencial de este marco: se debe dejar paso al seguimiento y fomento de una nueva política industrial que emane de las regiones. En el debate sobre cómo tratar los retos y oportunidades que se derivan de la globalización, la competitividad de la Unión Europea debe ser un elemento central para garantizar el bienestar de las generaciones futuras. El CDR rechaza un planteamiento proteccionista orientado al pasado que se base en el mantenimiento de viejos hábitos. Iniciativas tales como el Fondo de Adaptación a la Globalización presentado por la Comisión no se deben introducir de manera defensiva, sino orientada al desarrollo, como, por ejemplo, para la formación de nuevos sectores de gran potencial;

1.3 el CDR pide que se mencione de modo más explícito la política regional de innovación de la Comisión, que está muy orientada a estimular agrupaciones de empresas (*clusters*) y nuevas formas de cooperación. En Europa cabe señalar una serie de buenos ejemplos de cooperación entre la Comisión y las regiones; cabe remitirse, por ejemplo, al Programa de acción en materia de innovación del Brabante septentrional 2005-2010, denominado «*Connecting, creating and enabling winners*»;

1.4 la elaboración de iniciativas políticas intersectoriales, en particular, brindará oportunidades de desarrollar una política industrial europea moderna y mejor integrada. En relación con esto se exponen a continuación brevemente algunas de las medidas propuestas, haciendo hincapié sobre todo en aprove-

char las ventajas que entraña la adopción de un enfoque más integrado;

Grupo de alto nivel sobre competitividad, energía y medio ambiente

1.5 la energía y el medio ambiente constituirán temas prioritarios al nivel mundial en los próximos años.

La Comisión debe impulsar en la medida de lo posible un clima que transforme las amenazas en oportunidades. Estos ámbitos ofrecen nuevos e interesantes mercados y elementos de referencia con respecto a las políticas industrial y de investigación de la UE. Esto contribuirá a que la energía y el desarrollo sostenible (productos más compatibles con el medio ambiente y procesos de producción) no se traten aparte, sino que formen parte integrante de la política industrial y de innovación. A tal fin se debería prestar mayor atención al desarrollo de fuentes alternativas de energía.

Los costes energéticos forman una parte esencial de los costes de la industria europea. El CDR pide a los Estados miembros que aumenten su capacidad de interconexión, para que la liberalización del mercado de la energía lleve a una situación en la que la industria europea pueda comprar gas y electricidad en toda Europa. Una participación activa en el capital de las empresas de energía por parte de los entes locales y regionales puede contribuir activamente a la creación de unas condiciones de competencia equitativas al nivel europeo;

### *Mejora de las cualificaciones sectoriales*

1.6 el CDR subraya que la nueva política industrial debe entenderse en el marco de la Estrategia de Lisboa y en el contexto de la globalización. Los procesos de reestructuración acometidos en las regiones y países son consecuencia de esta evolución. Como ha subrayado el CDR en su Dictamen sobre las reestructuraciones y el empleo (CDR 148/2005 fin), es necesario garantizar una buena gestión de las reestructuraciones. Véase al respecto también la observación formulada arriba sobre la introducción orientada al desarrollo, y no con carácter defensivo, de un Fondo de Adaptación a la Globalización. Esencial para esta apuesta desde la UE es el fomento de la cohesión económica y social: ésta debe ser también la base para un mercado laboral que funcione mejor y sea más flexible. Es de desear que se conceda mayor importancia a la cuestión prioritaria de la «innovación social». La cuestión fundamental es cómo conseguir que los trabajadores europeos, del más alto al más bajo nivel, estén en mejores condiciones de acompañar las reformas, a veces drásticas, sin caer en un desempleo de orden estructural;

1.7 el aumento de la productividad laboral, la participación y la movilidad laborales son esenciales para la competitividad de la Unión Europea. Se les debe prestar mayor atención, tanto en la política de los Estados miembros como en los programas y Fondos Estructurales de la UE. Además, se deben aumentar las posibilidades para que las personas altamente cualificadas del exterior de la UE puedan acceder (temporalmente) al mercado de trabajo europeo; una liberalización de este tipo también contribuye a la competitividad de Europa;

## Derechos de propiedad intelectual

1.8 el CDR señala que algunos importantes sectores manufactureros disfrutaban todavía de ventajas considerables con respecto a sus competidores, pero que también pueden sufrir los efectos negativos de la globalización. Una protección adecuada de la propiedad intelectual e industrial es de importancia vital para la posición competitiva de la UE. La protección de la propiedad intelectual constituye un incentivo para las medidas innovadoras y el desarrollo de nuevos modelos empresariales. El marco reglamentario debe ajustarse a la evolución tecnológica y social y sus rápidos cambios. La legislación en este ámbito debe ser clara y ofrecer seguridad jurídica. Las normas deben elaborarse y aplicarse tanto a nivel europeo (Derecho comunitario) como mundial (OMC, ADPIC). Numerosos empresarios en el sector de las PYME, *fuerzas motrices de la innovación*, aún no saben con precisión cómo deben tratar las violaciones de su propiedad intelectual. Muchas PYME tienen graves problemas en Europa con los altísimos gastos de mantenimiento de las patentes, que son mucho más elevados que, por ejemplo, en Estados Unidos. Por otra parte, en lo que respecta a los costes de solicitud de las patentes, es sumamente importante que, tras treinta años de debate, se introduzca por fin la patente comunitaria. Cinco años después de que la Comisión Europea presentara una propuesta concreta, este asunto sigue en un punto muerto en el Consejo debido a diferencias sobre el régimen lingüístico. El CDR pide a la Comisión Europea que elabore una directiva de armonización basada en el artículo 95 del TCE. De este modo, los regímenes de patentes nacionales podrán dejarse como están, pero deberán estar sujetos al principio de mutuo reconocimiento. Limitando el número de lenguas a la lengua del Estado miembro en cuestión y al inglés se pueden reducir notablemente los costes de la patente comunitaria, lo que sobre todo beneficia a las PYME. De este modo, se creará una patente internacional y competitiva. Además, es necesario reducir al mínimo la tasa para el mantenimiento de la patente, que en muchos Estados miembros de la UE sigue aumentando, lo que no estimula la innovación;

## Enfoque integrado en materia de investigación e innovación

1.9 el Séptimo programa marco y el Programa Marco para la innovación y la competitividad (PIC), en combinación con los Fondos Estructurales, desempeñan un papel esencial en materia de promoción y orientación. Los recursos del Séptimo programa marco son esenciales para garantizar la posición competitiva de la UE y reforzar las regiones punteras en materia de tecnología. Es preciso que el presupuesto no se vea reducido al establecer las perspectivas financieras;

1.10 en el presente dictamen se pide de manera expresa que se fomente la concentración regional-económica en Europa («valleys europeos»). Para ello es necesario que los Fondos Estructurales y los programas marco, como el Séptimo PM y PIC, puedan utilizarse de manera más coordinada en las regiones. El CDR pide a la Comisión Europea que realice al respecto propuestas concretas.

Es importante, por ejemplo, concentrar los recursos en favor de la investigación punta en torno a determinados elementos clave: el estímulo de una cultura de «innovación abierta» y la constitución de agrupaciones en las regiones;

1.11 para poder desarrollar un modelo económico en una región de tecnología punta se necesita algo más que inversiones considerables en investigación. Es lo que se desprende, por ejemplo, de las enseñanzas en la región de Brainport Eindhoven. Con el fomento de una gran diversidad de aplicaciones de un determinado conocimiento en diversas cadenas de innovación se crean nuevas oportunidades de trabajo en todos los niveles y se consolidan los conocimientos en una región. Así, las empresas pequeñas y medianas tienen derecho a la misma clase de estímulo que los centros de investigación. El CDR pide a la Comisión Europea que utilice los programas europeos y los Fondos Estructurales de manera más precisa y a modo de multiplicadores para fomentar algunas cadenas de innovación por región. De este modo se crearán numerosos puestos de trabajo al nivel de la educación universitaria, la formación profesional superior y la formación profesional media;

1.12 con respecto al último punto, el CDR pide que se preste especial atención a la accesibilidad de las pequeñas y medianas empresas a los programas marco y fondos europeos. El CDR considera que se trata de un problema importante y que, si no hay simplificación, la ambición de apoyar primordialmente a las PYME tiene pocas posibilidades de éxito. Es importante crear una cultura de «innovación abierta» en la que las PYME puedan acceder de modo más fácil y mejor integrado a los recursos y proyectos;

1.13 de la experiencia adquirida con la política de innovación regional se desprende que las PYME salen beneficiadas sobre todo de la interacción con las grandes empresas. Por ello, el CDR insiste en que la política industrial europea debe abordar de modo más explícito la interacción entre las grandes empresas (!) y las PYME. También es de gran importancia la interacción entre las PYME y los centros de investigación;

1.14 para concluir, el CDR hace sólo una observación más sobre la posibilidad de que la política industrial europea adopte un enfoque más integrado. La política industrial debe integrarse con la política de desarrollo sostenible y de cohesión social; éste es un importante reto para Europa. Con este programa, la Comisión puede contribuir a que, en el marco de una sociedad del conocimiento sostenible en Europa, se preste más atención a nuevas formas de cooperación y de combinaciones de producto-mercado en ámbitos como la industria sanitaria (innovaciones médicas y técnicas), el medio ambiente o la energía, que ofrecen interesantes nuevos mercados a las industrias europeas;

1.15 además, ya se ha hecho referencia a la tendencia a la reagrupación y a la especialización de las actividades económicas punteras en Europa. Esta tendencia puede reforzarse en otros ámbitos políticos, por ejemplo en lo que respecta a la ordenación del territorio y la modernización de las infraestructuras. La política europea debería centrarse más en la creación de condiciones sólidas favorables para emplazamientos (transfronterizos) de primer orden al nivel internacional, unidos a una infraestructura europea moderna que los haga accesibles. Por otra parte, cabe suscribir la idea del Presidente de la Comisión, Sr. Barroso, de crear una universidad de la UE (Instituto de Tecnología Europeo). Con un instituto superior de tecnología en la Unión Europea se podrá prevenir la fuga de cerebros a otras partes del mundo. Es hora de que la UE posea una institución que se pueda medir, por ejemplo, con el Instituto Tecnológico de Massachussets, de Boston;

(!) Convendría también al respecto prestar atención al concepto de «grandes empresas».

*Iniciativas políticas sectoriales específicas*

1.16 la Comisión propone emprender las siguientes nuevas iniciativas:

- foro de productos farmacéuticos;
- revisión intermedia de la estrategia de ciencias de la vida y biotecnología;
- nuevos grupos de alto nivel de la industria química y la industria de defensa;
- programa espacial europeo;
- grupo de trabajo sobre competitividad de las TIC;
- diálogo político de ingeniería mecánica;
- estudios sobre competitividad (industrias de TIC, alimentarias y de moda y diseño);

1.17 los estudios sectoriales en que se basan las líneas de trabajo presentadas por la Comisión revelan que muchas industrias europeas tienen la capacidad necesaria para poder seguir siendo competitivas a escala mundial. Para poder alcanzar unos resultados óptimos al nivel internacional (*world class performance*), será decisiva la medida en que la industria manufacturera sea capaz de responder a las exigencias de conocimiento e innovación que requieren los nuevos productos y procesos de producción;

1.18 es importante que la UE y los propios Estados miembros sigan apoyando firmemente este proceso de cambio y reforma. A este respecto, el CDR señala que los actuales programas marco de la UE constituyen un eficaz instrumento de apoyo en relación con los (nuevos) Fondos Estructurales;

1.19 en sectores como las industrias de maquinaria y sistemas, la concentración y la masa son elementos cruciales para la adopción de agendas estratégicas europeas. En este contexto, las agendas estratégicas de ENIAC (*European Nanoelectronics Initiative Advisory Council*) y Artemis son de importancia capital para las inversiones europeas y nacionales en este campo;

1.20 al margen de que la posición competitiva de las diferentes industrias debe ser objeto de constante atención, es importante poner de relieve que la prosperidad futura de Europa dependerá cada vez más de las actividades intersectoriales. Este punto merece atención particular por parte de la Comisión. La política industrial puede contribuir a acelerar la evolución en este ámbito estimulando una suerte de «choques intersectoriales», que por definición den lugar a sacudidas e innovaciones espectaculares en lo que respecta a los productos y mercados. En muchos sectores esta evolución comienza ya a cobrar forma, especialmente en los sectores agroalimentario y farmacéutico (ciencias de la vida), la tecnología biomédica y los sistemas de automoción y alta tecnología;

1.21 en esta perspectiva, las cuatro grandes categorías definidas en las líneas de trabajo de la Comisión no cubren suficientemente estos ámbitos. Por ejemplo, en la industria de las ciencias de la vida se echa en falta un ámbito tan importante como la «medicina molecular». También deberían mencionarse explícitamente la nanoelectrónica y los sistemas integrados. Asimismo, las industrias de «la moda y el diseño» deberían designarse con un término más amplio –por ejemplo, el de «industria creativa», teniendo en cuenta la evolución experimentada actualmente en el sector;

1.22 así pues, cada vez parece más importante promover agrupaciones (*clusters*) de actividades industriales coordinadas y fomentar actividades industriales nuevas o emergentes. El CDR

considera que en las líneas de trabajo de la Comisión debería mencionarse este punto de manera más formal y explícita;

1.23 lo que se denomina «modelo de agrupaciones» (*cluster-model*) –es decir, la colaboración estructural e intensiva entre las administraciones públicas, las empresas y los centros de conocimiento– constituye a este respecto un factor de éxito esencial para todas las regiones innovadoras de Europa. Como ejemplo cabe citar Estocolmo, Baviera, Île-de-France, Ródano-Alpes y el Sudeste de los Países Bajos. Este tipo de enfoque basado en las agrupaciones merece un apoyo firme en el marco de una política industrial europea renovada y mejor integrada;

**2. Otras recomendaciones del Comité de las Regiones***Europa en 2027 (visión de futuro)*

2.1 las líneas de trabajo de la Comisión se basan en la Estrategia de Lisboa y los objetivos de Gotemburgo y constituyen en este sentido un conjunto coherente. Como ya se ha señalado arriba en diversos puntos, el programa contiene a juicio del Comité muchas buenas intenciones, dignas de apoyo. Pocos serán los que se opongan a ellas. No obstante, lo que falta es una visión de futuro clara en cuanto a la capacidad de Europa de distinguirse con respecto a sus competidores en el resto del mundo;

2.2 el CDR recomienda que se fomente una visión estimulante y entusiasta. ¿Dónde estará Europa en 2027? ¿Cómo habrán respondido las industrias europeas a las exigencias formuladas en 2006? ¿De qué modo habrá contribuido la inversión en «regiones inteligentes» a una renovación económica y social en todos los Estados miembros de la UE? ¿Cómo se habrá logrado, en una sociedad del conocimiento sostenible, transformar los problemas relacionados con la energía, el medio ambiente y la industria sanitaria en nuevas oportunidades y nuevos mercados? Y así sucesivamente;

*Centrarse en las regiones punteras en Europa y en la interacción con las regiones*

2.3 el CDR recomienda centrarse en los avances prometedores de las diferentes regiones, adhiriéndose así a las concentraciones y especializaciones económicas que irán adquiriendo cada vez más importancia en Europa en los próximos años. Hay que partir del principio de que el fomento de las regiones punteras contribuirá sustancialmente a la renovación económica y social en sentido amplio en todos los Estados miembros de la UE;

2.4 en el marco de la renovación de la nueva política industrial de la UE, el CDR recomienda que se aprueben criterios para determinar las regiones competitivas en el ámbito europeo, y dentro de cada Estado miembro, que permitan reorientar los fondos de los programas hacia dichas regiones competitivas como complemento de las inversiones nacionales y regionales, y también respaldar la comercialización de sus productos materiales e inmateriales.

En esta política industrial europea renovada, orientada a desarrollar múltiples oportunidades y nuevas concentraciones regionales y económicas, también se debe prestar especial atención al fomento de las regiones retrasadas en el marco de la «nueva solidaridad». El CDR propone a la Comisión Europea que cree un efecto de palanca, por ejemplo poniendo como condición para recibir contribuciones de los programas marco de la UE y de los Fondos Estructurales el establecimiento de asociaciones interregionales económicas;

*Del enfoque sectorial a las agrupaciones (nuevos ámbitos)*

2.5 fomentar los sectores europeos de punta para que alcancen una posición internacional de primer orden es y sigue siendo un objetivo importante de la política industrial europea. La prosperidad futura, no obstante, dependerá cada vez más de las actividades intersectoriales. El CDR recomienda mejorar la visibilidad de los avances que se han realizado de manera autónoma en las cuatro «grandes categorías» definidas en las líneas de trabajo presentadas por la Comisión;

2.6 el CDR, en consecuencia, recomienda que la nueva política industrial de la Comisión se centre más en la importancia estratégica de adoptar un enfoque intersectorial, teniendo en cuenta la fuerza de los «choques intersectoriales». A este respecto, la cooperación estructural entre las administraciones públicas, las empresas y los centros de conocimiento, designada también con la expresión «triple hélice», es una condición imprescindible. Este modelo de agrupaciones es una de las cartas de visita de la nueva política industrial europea;

2.7 el fomento de «choques intersectoriales» se orienta a lograr innovaciones y combinaciones de producto-mercado totalmente nuevas en la industria. Se trata de algo que no se circunscribe solamente al ámbito industrial: los choques con otros ámbitos sociales y de la sociedad también crean una nueva dinámica. En este sentido, el CDR señala los choques con el arte y la cultura (industria creativa), entre culturas (nuevo espíritu empresarial intercultural) o con la formación profesional (competencias profesionales renovadas). La UE puede y debe desempeñar también en estos ámbitos un papel estimulante e importante. El CDR pide a la Comisión Europea que preste atención a ello en los nuevos programas y Fondos Estructurales;

*Fomentar una mayor integración*

2.8 las propuestas de iniciativas intersectoriales facilitan elementos de referencia para adoptar un enfoque más integrado de la política europea. El CDR recomienda que se haga hincapié en los elementos siguientes:

- En el ámbito de la energía, el medio ambiente y la industria sanitaria, transformar la «cuestión social» en nuevas oportunidades de mercado, en el marco de la futura sociedad del conocimiento sostenible europea (véase el punto 2.1).
- Crear un grupo de trabajo europeo sobre la innovación social que no sea independiente de la política industrial europea, sino que haga de ella su elemento central, y que vele en la misma medida por la mano de obra altamente cualificada y por ofrecer perspectivas a los trabajadores menos cualificados en el mercado de trabajo.
- Adoptar un enfoque integrado en materia de investigación e innovación: mejorar la coordinación entre los programas marco y los Fondos Estructurales en los planes y directrices, en particular concentrando los recursos en la investigación punta.
- Política de licitaciones: no se aborda este aspecto; sin embargo, debería ser objeto de una de las iniciativas políticas intersectoriales desde la perspectiva del fomento de las

PYME, que cada vez tienen más dificultades con respecto a las licitaciones de la UE.

- Contribuir a la creación de emplazamientos (transfronterizos) de primer orden al nivel internacional, también en el marco de otras políticas europeas;

*Desburocratización, accesibilidad de las PYME*

2.9 en las líneas de trabajo de la Comisión se concede mucho valor, justificadamente, a la fuerza innovadora de las pequeñas y medianas empresas. No obstante, la medida en la que estas empresas puedan acceder en la práctica a las iniciativas dependerá esencialmente de la simplificación de la legislación europea. Por ejemplo, en materia de investigación y desarrollo, la forma en que se presentan en la actualidad las propuestas destinadas a las PYME reduce considerablemente las posibilidades de subvencionar a éstas, lo cual está en franca contradicción con el refuerzo de su posición competitiva al nivel mundial. Actualmente, una PYME de EE.UU. dedica siete veces más dinero a la investigación y desarrollo que una PYME europea;

2.10 pronto no habrá ninguna empresa que pueda sufragar todas las exigencias administrativas que impone la UE por una subvención del 15 %. El CDR aboga en consecuencia por que se produzca una desburocratización radical, con el fin de hacer más accesibles a las PYME los programas marcos y los fondos europeos. Todas las propuestas de la Comisión a este respecto recibirán el apoyo más firme del CDR.

En esa tarea, la participación de las autoridades regionales y locales como administración más próxima a las PYME les facilitará su acceso a las ayudas comunitarias;

2.11 la desregulación y la reducción de las cargas administrativas resultantes de la normativa europea son, junto con un detallado análisis costes-beneficios de dicha normativa, condiciones fundamentales para poder materializar los objetivos de Lisboa. La evaluación del impacto de la legislación europea en la vida empresarial («business impact assessment») desempeña al respecto un importante papel. Una condición esencial para garantizar la calidad de la evaluación del impacto en el entorno empresarial es que este objetivo debe ser aplicado por una tercera parte independiente. El CDR pide a la Comisión Europea que presente propuestas lo antes posible. El mecanismo neerlandés de un órgano independiente de supervisión (Comité consultivo de verificación de las cargas administrativas, *Adviescollege Toetsing Administratieve Lasten*, ACTAL) podría servir a este efecto como punto de partida;

*Conclusión*

En el marco de la próxima evaluación intermedia de la Comisión, el CDR acogería muy favorablemente una respuesta a las propuestas y recomendaciones contenidas en el presente Dictamen. El CDR, por otra parte, pide a la Comisión que considere la posibilidad de realizar un informe de seguimiento anual. El CDR está dispuesto a acompañar tal informe anual de sus observaciones.

Bruselas, 14 de junio de 2006.

*El Presidente*  
del Comité de las Regiones  
Michel DELEBARRE

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Una nueva estrategia marco para el multilingüismo»**

(2006/C 229/05)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

**VISTA** la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — *Una nueva estrategia marco para el multilingüismo* (COM(2005) 596 final);

**VISTA** la decisión de su Presidente de 24 de enero de 2006 de encargarle a la Comisión de Cultura, Educación e Investigación la elaboración de un dictamen al respecto;

**VISTA** la decisión de la Comisión Europea de 30 de septiembre de 2005 de solicitarle un dictamen sobre este tema con arreglo al párrafo primero del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

**VISTO** el Dictamen sobre la Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo *por la que se establece el programa Cultura 2007 (2007-2013)* (COM(2004) 469 final), (CDR 259/2004 fin) <sup>(1)</sup>;

**VISTO** el Dictamen sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Promover el aprendizaje de idiomas y la diversidad lingüística: Un Plan de acción 2004–2006» (CDR 248/2003 fin) <sup>(2)</sup>;

**VISTO** el Dictamen sobre el tema «Promoción y protección de las lenguas regionales y minoritarias» (CDR 86/2001 fin) <sup>(3)</sup>;

**VISTO** el proyecto de Dictamen de su Comisión de Cultura, Educación e Investigación (CDR 33/2006 rev. 2), aprobado el 4 de abril de 2006 (ponente: **Sr. MURRAY**, miembro del Consejo de Meath y de la Mid-East Regional Authority (IE/UEN-AE));

**aprobó el presente dictamen en su 65º Pleno celebrado los días 14 y 15 de junio de 2006 (sesión del 14 de junio).**

## 1. Observaciones generales

El Comité de las Regiones

1.1 **acoge con satisfacción** la nueva estrategia marco por considerarla una contribución positiva a la promoción de la diversidad lingüística y un complemento a las iniciativas existentes de la Comisión para mejorar la comunicación entre la Comisión Europea y sus ciudadanos;

1.2 **apoya** los tres objetivos principales de la Comisión: (1) fomentar el aprendizaje de idiomas y promover la diversidad lingüística en la sociedad; (2) promover una economía multicultural sana; y (3) permitir el acceso de los ciudadanos a la legislación, procedimientos e información comunitaria en su propia lengua;

1.3 **considera**, no obstante, que los recursos disponibles no son suficientes para un conjunto de objetivos tan importante;

1.4 **acepta** que la responsabilidad de obtener mayores avances en el multilingüismo reside principalmente en los Estados miembros y sus entes locales y regionales, pero considera necesaria una ayuda explícita de la Comisión para reforzar y mejorar la consistencia de la acción en los diferentes niveles y en toda la UE;

1.5 **subraya** el importante papel desempeñado por los entes locales y regionales en la aplicación de una política de promo-

ción del multilingüismo y **considera** que las referencias a este papel en la Comunicación deberían ser más explícitas;

1.6 **exige** un mayor reconocimiento del papel de las iniciativas de hermanamiento de ciudades en el aprendizaje de idiomas y en el intercambio cultural, y **considera** que dicha participación explícita de los ciudadanos a nivel local y regional puede acortar las distancias entre la UE y sus ciudadanos;

1.7 **opina**, asimismo, que la última modificación del Reglamento 1/1958, según el cual la lengua irlandesa tendrá la consideración de lengua oficial y de trabajo de las instituciones de la Unión Europea a partir del 1 de enero de 2007, y las conclusiones del Consejo de 13 de junio de 2005, que permiten la celebración de Acuerdos administrativos entre las instituciones y organismos de la Unión Europea y los Estados miembros que recojan la posibilidad de un uso oficial de otras lenguas adicionales que tengan un estatuto reconocido por la Constitución de un Estado miembro en todo o en parte de un territorio y cuyo uso como lengua nacional está autorizado por ley, constituyen avances importantes a la hora de salvar las distancias entre la UE y un amplio número de sus ciudadanos;

1.8 **es consciente** de la importante contribución de programas sectoriales como Sócrates, Youth y Leonardo da Vinci, y del programa integrado de aprendizaje a lo largo de toda la vida en la promoción del aprendizaje de idiomas en la

<sup>(1)</sup> DO C 164 del 5.7.2005, p. 65

<sup>(2)</sup> DO C 73 del 23.3.2004, p. 33

<sup>(3)</sup> DO C 357 del 14.12.2001, p. 33

Unión Europea. Todos ellos constituyen buenos ejemplos de acciones que contribuyen a crear una sociedad multilingüe. Sin embargo, el CDR reitera su opinión de que la Comisión puede hacer aún más en este ámbito;

1.9 **se felicita**, en este sentido, de que en la actual propuesta sobre el «Programa integrado de educación y formación a lo largo de toda la vida» la Comisión Europea no haya establecido una distinción entre las distintas lenguas europeas de tal manera que se limite, como sucede actualmente, la participación en dicho programa únicamente a las lenguas oficiales y de trabajo de las instituciones de la Unión;

1.10 **aboga** por que los inmigrantes puedan disponer de las mayores oportunidades posibles para fomentar el mantenimiento de sus lenguas nativas y el aprendizaje de la lengua o lenguas del país de acogida. El Comité **considera** que la rica diversidad cultural y lingüística que aportan a la Unión Europea los grupos de inmigrantes debería reconocerse de forma más explícita y que, como requisito mínimo, debería preverse la enseñanza de estos idiomas. El Comité también **hace hincapié** en la necesidad de una formación más especializada de intérpretes como forma de facilitar la comunicación entre las comunidades de inmigrantes y de acogida.

#### *Observaciones específicas sobre la estrategia marco*

Acciones en pro de una sociedad multilingüe — El aprendizaje de lenguas y la diversidad lingüística en la sociedad

El Comité de las Regiones

1.11 **está de acuerdo** en que los programas de estudios y las estructuras para la enseñanza de lenguas extranjeras deberían reflejar el cambio en las demandas que afrontan los alumnos y estudiantes; por lo tanto, espera con interés las recomendaciones de la Comisión sobre cómo actualizar la formación del profesorado de lenguas y las herramientas para aprendizaje de lenguas;

1.12 **apoya** el desarrollo del ámbito académico del multilingüismo y del interculturalismo en la sociedad europea y acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión para que la investigación sobre diversidad lingüística pueda complementarse con redes de cátedras, emulando el éxito de la acción Jean Monnet;

1.13 **es consciente** de las ventajas del aprendizaje de lenguas a una edad temprana, siempre que los profesores cuenten con la formación específica, y, por lo tanto, acoge con satisfacción la próxima publicación por parte de la Comisión de un estudio sobre buenas prácticas en el aprendizaje de idiomas a una edad temprana, que el Comité considera que debería incluir una perspectiva regional, y desea que dicho estudio tome en consideración los numerosos años de experiencia regional en este ámbito;

1.14 **hace hincapié** en la posibilidad de animar a los centros de enseñanza a que desempeñen un papel más activo en la promoción del multilingüismo entre los estudiantes y el personal, y consideraría positivo que se crearan más proyectos siguiendo el modelo de la ENLU;

1.15 **está de acuerdo** en que los centros de educación superior también podrían desempeñar un papel más activo en la promoción del multiculturalismo, de una forma más amplia, en la comunidad local mediante la creación de vínculos con los entes locales y regionales y las empresas locales;

1.16 **coincide** en considerar que la tendencia en los países que no son de habla inglesa a impartir la enseñanza en inglés en lugar de la lengua nacional o regional puede tener consecuencias imprevistas para la vitalidad de estas lenguas autóctonas. El Comité **insiste** en la urgencia de abordar este asunto y acoge favorablemente la propuesta de estudiar este fenómeno de manera más detenida;

1.17 **apoya** la idea de alentar a los Estados miembros a concebir planes nacionales para aportar estructura, coherencia y orientación a las acciones dirigidas a promover el multilingüismo. El Comité considera que dichos planes han de fijar objetivos claros para la enseñanza de idiomas en las diferentes etapas de la educación e ir acompañados de un esfuerzo continuo de sensibilización sobre la importancia cultural de la diversidad lingüística. Los entes locales y regionales deberían intervenir en la concepción y aplicación de estos planes nacionales;

1.18 **opina** que la identidad regional se ve reforzada por la protección y la promoción de las lenguas minoritarias (menos utilizadas) y regionales. El Comité **reconoce** la existencia del apoyo a estas lenguas, pero considera que, al ser minoritarias y, por tanto, estar en una posición más vulnerable, habrá que prestar una especial atención a la búsqueda de otras formas de asegurar el futuro de estas lenguas;

1.19 **apoya** la inclusión por parte de la Comisión Europea de la 'comunicación en lenguas extranjeras' entre las competencias clave que todo ciudadano europeo ha de tener a lo largo de su vida y anima a la Comisión al desarrollo de los textos correspondientes para su implantación en la sociedad;

Acciones en pro de una economía multilingüe

El Comité de las Regiones

1.20 **considera** que unas mejores competencias lingüísticas aumentarán las oportunidades de comercio de las empresas de la UE. Además, acoge con satisfacción la publicación en 2006 de un estudio sobre el impacto de la falta de conocimientos lingüísticos en la economía europea. Sin embargo, el Comité opina que dicho estudio debería abordar específicamente las diferencias regionales en lo que a las capacidades lingüísticas se refiere y considera que las recomendaciones deberían difundirse ampliamente. El Comité también respalda la publicación, a lo largo de 2006, en Internet de un inventario de los sistemas de certificación lingüística;

1.21 **considera** que es necesario profundizar en las modalidades de integración entre el multilingüismo y la formación profesional a fin de aumentar la movilidad transnacional de los trabajadores como instrumento de aplicación de la política comunitaria de empleo;

1.22 **destaca** que en los países de habla inglesa de la UE se ha producido un descenso en el número de estudiantes de lenguas. Una de las razones de este descenso se relaciona con la creencia de los ciudadanos cuya lengua materna es el inglés de la escasa rentabilidad y utilidad profesional del conocimiento de otras lenguas en el mercado de trabajo, de ahí que los estudiantes no siempre consideren que el conocimiento de una lengua moderna constituya una competencia especial ya sea para acceder a la educación superior o para su carrera profesional. Aunque la Comisión estudia modos de crear una economía multilingüe, el Comité **reitera** que hay que hacer un mayor esfuerzo por concienciar a los ciudadanos acerca de los beneficios económicos del aprendizaje de lenguas;

1.23 **hace hincapié** en la importancia de poder acceder y emplear la información en diversas lenguas y, por consiguiente, acoge con satisfacción la creación de un «espacio único europeo de la información, que ofrezca contenidos ricos y diversificados y servicios digitales»;

1.24 **considera** que la inserción de subtítulos en películas y programas de televisión es un medio de promover el aprendizaje de idiomas y está a favor de que se realicen más estudios sobre las posibilidades de intensificar su utilización;

1.25 **opina** que es preciso actualizar constantemente los programas de formación en la educación superior y en otros ámbitos y, por eso, considera positiva la celebración de una conferencia en 2006 sobre la formación de traductores en las universidades;

1.26 **acoge con satisfacción** la puesta en marcha, en el marco de i2010, de una gran iniciativa sobre bibliotecas digitales y respalda las iniciativas para coordinar el trabajo de equipos de investigación europeos en los ámbitos de las tecnologías del lenguaje humano, la traducción automática y la creación de recursos lingüísticos;

Acciones en pro del multilingüismo en las relaciones de la Comisión con los ciudadanos

El Comité de las Regiones

1.27 **reconoce** que, a lo largo de los diez últimos años, la Comisión ha lanzado varias iniciativas multilingües para ayudar a los ciudadanos a comprender cómo les afecta la legislación europea y acoge con satisfacción las propuestas de basarse en estas iniciativas. Sin embargo, el CDR estima necesario que la Comisión intensifique sus campañas de información y sensibilización destinadas a informar a los ciudadanos de la UE sobre su diversidad lingüística y cultural y su legado literario y artístico como núcleo central de valores compartidos. Las iniciativas de sensibilización resultan fundamentales para aumentar el conocimiento de los ciudadanos sobre su legado literario y artístico y es particularmente importante que se dirijan a las generaciones más jóvenes de ciudadanos europeos, en todos los niveles de la educación reglada y no reglada;

1.28 **apoya** a la Comisión en su constante empeño por fomentar el multilingüismo tanto en su portal de Internet (Europa) como en sus publicaciones. El Comité acoge con satisfacción la puesta en marcha de un portal dedicado a las lenguas dentro del portal Europa que ofrecerá información sobre el multilingüismo en la Unión Europea y acogerá nuevos portales dedicados a los estudiantes y a los profesores de idiomas.

También acoge con satisfacción el hecho de que la Comisión establezca una red interna que se encargue de asegurar que todos sus servicios aplican coherentemente su política de multilingüismo;

1.29 **recuerda** a todas las instituciones europeas la necesidad de tener presente en su política de comunicación con los ciudadanos y, especialmente, en el portal de Internet dedicado a las lenguas de Europa, la existencia en los Estados miembros de lenguas europeas distintas a las que tienen la consideración de lenguas oficiales y de trabajo de las instituciones de la UE, y que disponen de un estatuto de oficialidad jurídica constitucionalmente reconocido. En estos casos el Comité considera que la Comisión Europea debería añadir dichas lenguas a su política de comunicación con los ciudadanos;

1.30 **considera** que potenciar el papel que desempeñan sus servicios de traducción en los Estados miembros en la promoción del multilingüismo, adaptando los mensajes de la Comisión a destinatarios locales específicos, constituye una iniciativa útil;

1.31 **reconoce** la importancia de fomentar la conciencia del valor de la diversidad lingüística y, por lo tanto, **respalda** la organización en los Estados miembros de seminarios de alto nivel sobre multilingüismo destinados a periodistas y otros difusores de opinión;

1.32 **estima** que la organización de un concurso internacional de traducción entre escuelas de los Estados miembros es una iniciativa positiva y preconiza el desarrollo de evaluaciones y concursos multilingües similares para los entes locales y regionales de la UE;

1.33 **acoge favorablemente** la propuesta de la Comisión para establecer un grupo de alto nivel sobre multilingüismo y la celebración de una conferencia ministerial sobre el mismo tema, en la que considera que debería invitarse a participar al Comité.

## 2. Recomendaciones del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

2.1 **recomienda** que sean más explícitas las referencias a las autoridades locales y regionales en la promoción de la cultura y la lengua en sus comunidades, dado el papel que desempeñan dichas autoridades;

2.2 **reclama** un mayor reconocimiento del papel desempeñado por iniciativas como las actividades de las eurorregiones y los hermanamientos de ciudades en el aprendizaje de lenguas y el intercambio cultural a nivel local;

2.3 **recomienda** a la Comisión que intensifique la sensibilización sobre el multilingüismo y mejore la consistencia de la acción a diferentes niveles en toda la UE aprovechando la inclusión de la 'competencia en lenguas extranjeras' entre las competencias clave que debería tener todo ciudadano europeo;

2.4 **insta** a la Comisión a que aumente la contribución de los programas sectoriales –como Sócrates, Youth y Leonardo da Vinci– y del programa integrado de aprendizaje permanente en la promoción del aprendizaje de idiomas en la Unión Europea favoreciendo especialmente la movilidad de estudiantes promovida por el Programa Erasmus;

2.5 **invita** a las demás instituciones europeas a que examinen la posibilidad de poner en práctica las experiencias positivas llevadas a cabo por el Comité de las Regiones en materia de uso de lenguas co-oficiales;

2.6 **recomienda** que los propios entes locales y regionales sean destinatarios de iniciativas que favorezcan el aprendizaje, la profundización y el perfeccionamiento de las lenguas extranjeras entre sus trabajadores, en relación con las funciones que éstos desempeñen en la promoción de la integración europea y en las políticas de cooperación e insta a dichos entes a incluir la competencia lingüística en sus programas y proyectos educativos cuando esté dentro de sus competencias;

2.7 **recomienda** que se preste más apoyo a las comunidades de inmigrantes no sólo para que aprendan la lengua de su país de acogida, sino también para favorecer el mantenimiento de sus lenguas y cultura y **reclama** referencias más explícitas a las medidas políticas relativas a las lenguas de los inmigrantes, que puedan aplicarse con la colaboración de entes locales, universidades y empresas;

2.8 **hace hincapié** en la necesidad de una formación más especializada de intérpretes con vistas a facilitar la comunicación entre las comunidades de inmigrantes y de acogida.

#### *Observaciones específicas sobre la estrategia marco*

Acciones en pro de una sociedad multilingüe — El aprendizaje de lenguas y la diversidad lingüística en la sociedad

El Comité de las Regiones

2.9 **recomienda** que la formación de profesores de idiomas constituya una prioridad e **insta** a la Comisión a que subraye de forma más explícita su plan de acción para la formación de profesores de idiomas a todos los niveles;

2.10 **recomienda** a la Comisión que especifique la distribución de las Cátedras en Multilingüismo e Interculturalismo en los Estados miembros;

2.11 **insta** a la Comisión a que promueva más proyectos que favorezcan los vínculos entre los centros de educación superior y las comunidades locales y regionales, incluidos sus respectivos entes y las empresas locales;

2.12 **sugiere** a la Comisión que fomente el multilingüismo en la educación superior a través de proyectos que sigan el modelo de la ENLU (red europea para la promoción del aprendizaje de las lenguas para todos en la enseñanza superior);

2.13 **insta** a los Estados miembros a que sigan la recomendación de la Comisión de aprobar planes nacionales en favor del multilingüismo y de la diversidad cultural;

2.14 **recomienda** a la Comisión que aporte una serie de orientaciones claras sobre cómo los Estados miembros pueden aprobar los planes nacionales en favor del multilingüismo;

2.15 **recomienda** que se indique de forma más explícita el papel de las lenguas regionales y minoritarias en la creación de una Europa multilingüe.

#### Acciones en pro de una economía multilingüe

2.16 **recomienda** que el estudio sobre el déficit de competencias lingüísticas en la UE aborde en particular las diferencias regionales y considera que las recomendaciones del estudio deberían difundirse ampliamente;

2.17 **insta** a la Comisión a que intensifique sus campañas de sensibilización sobre los beneficios económicos y culturales del aprendizaje de idiomas.

#### Acciones en pro del multilingüismo en la relaciones de la Comisión con los ciudadanos

2.18 **insta** a la Comisión a que intensifique sus campañas de información y sensibilización informando a los ciudadanos de la UE sobre su diversidad lingüística y cultural y su legado literario y artístico como núcleo central de valores compartidos, así como a hacer un especial hincapié en la concienciación de las jóvenes generaciones de europeos. El Comité recomienda además que a los ciudadanos europeos que trabajan en otros países de la Unión se les apoye en mayor medida para que aprendan la lengua y el lenguaje profesional del país de acogida;

2.19 **reitera** la importancia de favorecer la conciencia del valor de la diversidad lingüística entre los difusores de opinión y, por lo tanto, **pide** a la Comisión que refuerce sus campañas de sensibilización sobre multilingüismo entre estos grupos.

Bruselas, 14 de junio de 2006.

*El Presidente*  
*del Comité de las Regiones*  
Michel DELEBARRE

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre el «Tercer paquete de medidas legislativas para la seguridad marítima»**

(2006/C 229/06)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

**VISTA** la carta de 25 de noviembre de 2005 mediante la cual la Comisión Europea solicitó al CDR que se pronunciase sobre el *Tercer paquete de medidas legislativas para la seguridad marítima*;

**VISTA** la Comunicación de la Comisión sobre el *Tercer paquete de medidas legislativas para la seguridad marítima* y las siete Propuestas de directiva que incluye: COM(2005) 586 final; COM(2005) 587 final; COM(2005) 588 final; COM(2005) 589 final; COM(2005) 590 final; COM(2005) 592 final y COM(2005) 593 final;

**VISTA** la decisión de su Mesa del 12 de abril de 2005 de encargar a la Comisión de Política de Cohesión Territorial la elaboración de un dictamen sobre este asunto;

**VISTA** la moción a favor de la aprobación por el Parlamento Europeo de una Resolución sobre el refuerzo de la seguridad marítima tras el naufragio del petrolero *Prestige* [(2003/2066(INI))] y la labor realizada por el Comité MARE (véase la denominada Resolución MARE);

**CONSIDERANDO** el punto de vista expresado en junio de 2004 por la Asociación de Armadores de la Comunidad Europea (ECSA) en nombre de las asociaciones europeas de armadores y sus miembros; las opiniones expresadas el 10 de junio de 2004 y el 10 de marzo de 2005 por la Organización de Puertos Marítimos Europeos (ESPO) en nombre de los puertos marítimos europeos, así como las consideraciones formuladas en enero de 2006 por INTERTANKO en nombre de sus miembros;

**VISTO** el informe que presentó la *Maritime Safety Umbrella Operation* (MSUO) en el seminario sobre *Las mejores prácticas en materia de zonas de refugio: identificación, planificación e implicación de las partes interesadas*, celebrado los días 23 y 24 de febrero de 2006, y la propuesta formulada durante este seminario en el sentido de desarrollar a través de la OMI un marco de gestión de los accidentes con vistas a incorporarlo a la referida Directiva;

**VISTOS** los convenios marítimos internacionales de la OMI y todas las resoluciones y enmiendas vigentes adoptadas por la asamblea para actualizarlos;

**VISTO** su proyecto de dictamen (CDR 43/2006 rev. 2) aprobado el 5 de abril de 2006 por la Comisión de Política de Cohesión Territorial (ponente: **Sra. Clucas** (UK-ALDE), Miembro del Consejo municipal de Liverpool);

Considerando:

- 1) que siguen existiendo buques deficientes y que hay que seguir luchando contra aquellos Estados de abanderamiento, sociedades de clasificación, propietarios y gestionarios de buques, fletadores, operadores de terminal y capitanes de buque que siguen actuando de manera irresponsable para lograr mayores ganancias sin aplicar las normas internacionales ni las prácticas seguras;
- 2) los accidentes e incidentes marítimos que han costado vidas y contaminado los océanos y las zonas costeras o marítimas de ámbito regional y local, provocando con ello cuantiosas pérdidas económicas, graves daños medioambientales y gran preocupación por parte de la opinión pública;
- 3) la trascendencia que tiene para las regiones y ciudades la existencia en la UE de un sistema de transporte marítimo ágil y competitivo, especialmente para las que cuentan con industrias, exportaciones y vínculos económicos con el sector marítimo;
- 4) la necesidad de garantizar la coordinación con la estrategia marítima de la UE, la exigencia de sinergias mutuas y el potencial existente para ofrecer soluciones realistas a los entes regionales y locales;
- 5) la importancia particular que tienen los principios de subsidiariedad y proporcionalidad en las medidas de la UE en el ámbito de los transportes, ya que con frecuencia las competencias legislativas y ejecutivas están repartidas entre la UE, los Estados miembros y las regiones;

- 6) que el nuevo marco de las nuevas propuestas legislativas:
- debe ser compatible con las normas vigentes a nivel nacional y acordadas en la Organización Marítima Internacional (OMI),
  - debe respetar la evolución internacional reciente.

**ha aprobado en su 65º Pleno celebrado los días 14 y 15 de junio de 2006 (sesión del 15 de junio) el presente Dictamen.**

El Comité de las Regiones

**considera** que mediante el Tercer paquete de medidas legislativas para la seguridad marítima «Erika III» se puede mejorar considerablemente la seguridad en materia de transporte marítimo:

### 1. Propuesta de Directiva sobre la responsabilidad del Estado de abanderamiento

1.1 **considera** que el aumento en la responsabilidad del Estado de abanderamiento y la armonización de la interpretación de los convenios de la OMI, incluidas todas las resoluciones y enmiendas adoptadas por la Asamblea para actualizarlos, redundarán indudablemente en beneficio de la flota comunitaria;

1.2 **considera** adecuado el método consistente en formular propuestas específicas para aumentar la presión ejercida sobre los buques deficientes, recompensar a los buques gestionados adecuadamente y presionar a los Estados de abanderamiento para que cumplan con las obligaciones que les incumben en virtud de los Convenios de la OMI;

1.3 **se muestra de acuerdo** con revocar la Resolución A.847(20) de la OMI y reemplazarla por la Resolución de la OMI A.(...) (23) por la que los Estados miembros tienen que cumplir de un modo coherente y eficaz sus obligaciones como Estados de abanderamiento de acuerdo con los convenios de la OMI y teniendo en cuenta la Resolución de la OMI A.(...)(23);

1.4 **considera** necesario atajar los fenómenos de distorsión económica y social, así como de empleo de tripulaciones insuficientemente cualificadas derivados de las interpretaciones divergentes de los Convenios de la OMI por parte de los distintos Estados de abanderamiento;

1.5 **estima** que la mejor manera de armonizar la interpretación de los Convenios de la OMI, incluidas todas las resoluciones y enmiendas adoptadas por la Asamblea para actualizarlos, consiste en aplicar uniformemente en toda la UE la interpretación que de ellos hace la propia OMI;

1.6 **aboga** por armonizar en toda la UE los manuales y requisitos relativos a la formación que permiten alcanzar las cualificaciones marítimas profesionales, y por integrar esta armonización en el sistema de reconocimiento mutuo de los certificados de competencia;

1.7 **muestra su preocupación** por la posibilidad y la práctica de cambiar de sociedad de clasificación o de Estado de abanderamiento en caso de desacuerdo entre el propietario o gestor de un buque y la sociedad de clasificación o el Estado de abanderamiento en cuanto a la seguridad, tripulación, mantenimiento, equipamiento y utilización de un buque;

1.8 **sugiere** que las sociedades de clasificación y los Estados de abanderamiento deberían insistir en que, antes de registrar

cualquier cambio de sociedad de clasificación o de pabellón, el buque se atenga enteramente a lo dispuesto en los convenios de la OMI. Además, el estricto cumplimiento de las resoluciones de la OMI debe constituir un requisito previo para que cualquier sociedad de clasificación o Estado de abanderamiento acepte dar de alta a un buque o le autorice a permanecer adscrito en la clasificación o registro de que se trate;

1.9 **se muestra de acuerdo** en integrar en la referida Directiva el corpus existente de instrumentos que regulan las relaciones laborales marítimas;

1.10 **reitera su preocupación por** los horarios que cumplen los trabajadores de mar, el cansancio que acusan por el exceso constante de trabajo y el peligro de que se produzcan errores, accidentes, daños y contaminación como consecuencia del trabajo excesivo combinado con períodos de descanso inadecuados;

1.11 **considera** que dejar a la entera discreción de las administraciones nacionales la facultad de considerar determinados buques exentos de la aplicación de las normas básicas de su Estado de abanderamiento da lugar, por una parte, al establecimiento de niveles de seguridad distintos en los diferentes Estados miembros y, por otra, a distorsiones de la competencia entre los Estados de abanderamiento. Por ello, la capacidad de otorgar exenciones debería limitarse exclusivamente, por ejemplo, a los buques militares;

1.12 **recomienda** que las interpretaciones armonizadas de las normas técnicas de seguridad, aplicables actualmente a los buques de pasajeros en virtud del artículo 12 de la Directiva 98/18/CE del Consejo de marzo de 1998, se hagan extensivas a los buques comerciales y pesqueros;

1.13 **aboga** por la máxima colaboración entre las autoridades marítimas y los entes locales con el fin de afrontar, mediante un enfoque integrado, los problemas relativos al tráfico marítimo y al impacto en el desarrollo económico y social del territorio;

1.14 **está de acuerdo** en que las administraciones marítimas de los Estados miembros deben contar con recursos adecuados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que incumben a éstos en su calidad de Estados de abanderamiento;

1.15 **está de acuerdo** con lo dispuesto en la Directiva en cuanto al desarrollo de una base de datos que proporcione información esencial tanto sobre los buques abanderados por los Estados miembros como sobre los que hayan causado baja en sus registros;

1.16 **está de acuerdo** con el plan de auditorías de los Estados miembros propuesto por la OMI, pero solicita que dicho plan sea obligatorio y pase a formar parte del sistema de certificación de calidad con arreglo a las normas ISO o similares que determine la UE;

1.17 **expresa su preocupación** ante la criminalización y denigración de los capitanes de buque. Aunque en determinados casos es evidente que incurren en responsabilidades penales, cualquier generalización resulta incorrecta, inadecuada y muy perjudicial para un colectivo profesional que realiza de manera muy satisfactoria una labor considerablemente difícil, estresante y, en ocasiones, peligrosa;

1.18 **señala la preocupación** existente sobre la posibilidad de limitar el «derecho al paso inocente» y la «libertad de navegación» de los buques que surcan las aguas de los Estados miembros sin hacer escala en sus puertos. En aras de la seguridad, tales derechos han de salvaguardarse en la mayor medida posible. Es preciso dejar patente a la industria naval que las

embarcaciones de paso tienen que navegar ateniéndose a las normas establecidas por el Servicio de Tráfico Marítimo y aplicar los procedimientos de comunicación;

1.19 **expresa su preocupación** acerca de la posible carga administrativa adicional que puede suponer para los oficiales superiores la transmisión de los datos necesarios para las inspecciones y la presentación de un certificado de seguro. La propuesta de la OMI de aligerar la inspección de los certificados mediante la racionalización del proceso a través de sistemas de certificación electrónica en línea debería ampliarse a los certificados de seguros y convertirse en preceptiva. Esta observación también es válida para la propuesta de Directiva sobre el control de los buques por el Estado rector del puerto.

## RECOMENDACIONES

### Recomendación 1.1

#### Artículo 1

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
c) Brindar un mecanismo que permita interpretar de manera armonizada las disposiciones de los convenios de la OMI que se dejan a la discreción de las Partes Contratantes.	c) <del>Brindar un mecanismo que permita interpretar</del> <u>Garantizar que se interpreten</u> de manera armonizada las disposiciones de los convenios de la OMI <del>que se dejan a la discreción de las Partes Contratantes utilizando la interpretación que de ellos hace la propia OMI.</del>

#### Exposición de motivos

Hasta ahora la interpretación de los convenios de la OMI incumbía a las administraciones de los Estados de abanderamiento, o en su lugar a los órganos jurisdiccionales, lo cual derivaba en interpretaciones y normas divergentes. Para armonizar la interpretación de dichos convenios es preciso convertir en obligatoria la interpretación que de ellos hace la propia OMI.

### Recomendación 1.2

#### Artículo 2

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
a) «convenios de la OMI», los siguientes Convenios, junto con los Protocolos y enmiendas a los mismos, así como los correspondientes códigos de carácter obligatorio adoptados en el marco de la Organización Marítima Internacional (OMI), en sus versiones actualizadas: <ul style="list-style-type: none"> <li>i) el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, (SOLAS 74),</li> <li>ii) el Convenio internacional sobre líneas de carga (1966) (LL 66),</li> <li>iii) el Convenio Internacional sobre el arqueo de los buques (1969) (Tonnage 69),</li> <li>iv) el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques,</li> <li>v) el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar Convenio de Formación (STCW 1978),</li> <li>vi) el Convenio sobre el Reglamento internacional para prevenir los abordajes 1972 (COLREG 72),</li> </ul>	a) «convenios de la OMI», los siguientes Convenios, junto con los Protocolos y enmiendas a los mismos, así como los correspondientes códigos de carácter obligatorio adoptados en el marco de la Organización Marítima Internacional (OMI), en sus versiones actualizadas: <ul style="list-style-type: none"> <li>i) el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (SOLAS 74),</li> <li>ii) el Convenio internacional sobre líneas de carga (1966) (LL 66),</li> <li>iii) el Convenio Internacional sobre el arqueo de los buques (1969) (Tonnage 69),</li> <li>iv) el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques,</li> <li>v) el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar Convenio de Formación (STCW 1978),</li> <li>vi) el Convenio sobre el Reglamento internacional para prevenir los abordajes 1972 (COLREG 72),</li> <li>vii) <u>el Código de prácticas de seguridad para buques que transporten cubiertas de madera, y</u></li> <li>viii) <u>el Código de prácticas de seguridad para el transporte de mercancías sólidas a granel.</u></li> </ul>

## Exposición de motivos

El Código de prácticas de seguridad para buques que transporten cubiertas de madera debería integrarse en todas las Directivas del Tercer paquete de medidas legislativas para la seguridad marítima por los siguientes motivos:

- en caso de temporal puede fallar la estiba de las cubiertas de madera,
- en altas latitudes las cubiertas de madera pueden congelarse en invierno.

También debería integrarse el Código de prácticas de seguridad para el transporte de mercancías sólidas a granel en todas las Directivas del Tercer paquete de medidas legislativas para la seguridad marítima, puesto que se ha comprobado que los buques graneleros figuran entre los más peligrosos. Para garantizar la seguridad del buque es importante manipular las mercancías sólidas a granel de manera adecuada y segura, sobre todo durante las fases de estiba y compensación de cargas, la operación de carga del buque coordinada con su deslastre con vistas a no sobrecargarlo indebidamente. Además de su propio carburante, algunos buques transportan cargas sólidas a granel que pueden contaminar el mar.

## Recomendación 1.3

## Artículo 5

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>2. Cuando inscriban por primera vez un buque en sus registros de matrícula, los Estados miembros se cerciorarán de que dicho buque cumple las normas y reglamentaciones internacionales que le son aplicables, para lo cual se pondrán en contacto con el Estado de abanderamiento anterior, en caso necesario.</p>	<p>2. Cuando inscriban por primera vez un buque en sus registros de matrícula, los Estados miembros <del>se cerciorarán</del> <u>de exigirán</u> que dicho buque cumpla las normas y reglamentaciones internacionales que le son aplicables <u>como requisito previo para darle de alta en el registro del Estado miembro de que se trate</u>, para lo cual se pondrán en contacto con el Estado de abanderamiento anterior, en caso necesario.</p>

## Exposición de motivos

El objetivo consiste en erradicar la práctica indeseable de propiciar la existencia de «buques deficientes» mediante un cambio de pabellón que les permita darse de alta en un registro menos restrictivo, así como regular los conflictos con el Estado de abanderamiento relativos a la seguridad, tripulación, utilización y mantenimiento del buque.

## 2. Propuesta de Directiva sobre el control de los buques por el Estado rector del puerto

2.1 **considera** beneficioso para la Comunidad reforzar y mejorar la eficacia del control de los buques por el Estado rector del puerto;

2.2 **está de acuerdo** en que el refuerzo de las inspecciones de buques tendrá un impacto medioambiental directo así como repercusiones económicas y sociales positivas, como el establecimiento de condiciones de competencia más justas en materia de transporte marítimo;

2.3 **manifiesta su preocupación** por el recurso a los prácticos para reforzar el control de los buques por el Estado rector del puerto, encargándoles que informen sobre las posibles deficiencias y que completen las inspecciones realizadas por el Estado rector del puerto o por el Estado de abanderamiento. En efecto, la misión de los prácticos consiste en navegar y dirigir la andadura de los buques. No están cualificados para actuar como inspectores al servicio del Estado rector del puerto o del Estado de abanderamiento;

2.4 **subraya** que la antigüedad del buque no debe ser el único criterio para determinar la necesidad de efectuar una inspección más detallada. La gestión y el mantenimiento del buque, el tipo de carga que transporta y los mares que surca durante sus travesías son circunstancias que afectan todas ellas al estado del buque. Un buque relativamente nuevo, pero mal construido, objeto de un mantenimiento deficiente o somero, gobernado indebidamente a causa de una gestión inadecuada y de una tripulación poco competente, poco cualificada y mal pagada; sometido a sobrecarga durante las operaciones de carga, descarga y deslastre, y que tiene que afrontar durante sus travesías condiciones meteorológicas generalmente adversas estará en peor estado y supondrá un riesgo considerablemente más elevado de accidente y contaminación que un buque más antiguo que haya sido adecuadamente construido, mantenido, tripulado y manejado con arreglo a las mejores prácticas;

2.5 **pide** que cada año se inspeccione el 100 % de los buques que hacen escala en puertos de la UE; no obstante, **propone** que los buques no estén sujetos a más de una inspección anual, excepto cuando se den circunstancias que justifiquen inspecciones más frecuentes. Una vez efectuada la inspección o inspecciones, el resultado se pondrá inmediatamente a disposición de los Estados portuarios y de pabellón de la UE;

2.6 **se adhiere enteramente** a la propuesta de reforzar las disposiciones relativas al elemento humano.

## RECOMENDACIONES

### Recomendación 2.1

#### Artículo 5

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
3. <del>4.</del> Mientras no estén en vigor las medidas previstas en el apartado 2, la autoridad competente de cada Estado miembro llevará a cabo <del>anualmente</del> un número total <del>anual</del> de inspecciones de los buques contemplados en el apartado 2 y en el artículo 7 correspondiente, equivalente como mínimo al 25% del <del>promedio anual</del> del número anual de buques que haya entrado en sus puertos.	3. <del>4.</del> Mientras no estén en vigor las medidas previstas en el apartado 2, la autoridad competente de cada Estado miembro llevará a cabo <del>anualmente</del> un número total <del>anual</del> de inspecciones de los buques contemplados en el apartado 2 y en el artículo 7 correspondiente, equivalente <del>como mínimo al 25%</del> al 100% del <del>promedio anual</del> del número anual de buques que haya entrado en sus puertos.

#### Exposición de motivos

Aspirar a inspeccionar el 25 % de los buques no cambiaría la situación actual.

### Recomendación 2.2

#### Artículo 7

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
2. Cuando se autorice a un buque a abandonar un puerto a condición de que las deficiencias observadas se rectifiquen en el puerto siguiente, la inspección en el puerto siguiente se limitará a comprobar si dichas deficiencias han sido rectificadas.	<del>2. Cuando se autorice a un buque a abandonar un puerto a condición de que las deficiencias observadas se rectifiquen en el puerto siguiente, la inspección en el puerto siguiente se limitará a comprobar si dichas deficiencias han sido rectificadas. No se autorizará a ningún buque a retrasar la rectificación de las deficiencias relativas a la navegabilidad o a la navegabilidad comercial ni a navegar hasta el puerto siguiente con la promesa de que procederá allí a su rectificación. Las deficiencias deberán rectificarse antes de que el Estado rector del puerto o el Estado de abanderamiento autorice al buque a zarpar hacia el puerto siguiente.</del>

#### Exposición de motivos

Antes de zarpar de un puerto, todo buque ha de cumplir invariablemente los requisitos de navegabilidad, incluidos los relativos a su navegabilidad comercial. Las deficiencias existentes pueden obstaculizar el cumplimiento de dichas obligaciones.

### Recomendación 2.3

#### Artículo 12

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
No deberá revelarse en ningún caso al capitán ni al propietario del buque la identidad de la persona que haya presentado la denuncia.	No deberá revelarse en ningún caso al capitán <del>ni</del> , al propietario <del>ni</del> al <u>gestionario</u> del buque la identidad de la persona que haya presentado la denuncia.

#### Exposición de motivos

No todos los buques son gestionados por su propietario. Así, algunos bancos poseen buques cuya gestión confían a gestores.

**Recomendación 2.4***Artículo 20*

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
La Comisión establecerá y publicará anualmente una lista negra en la que figurará la actuación de los explotadores de buques y compañías de conformidad con los procedimientos y criterios fijados en el anexo XV.	La Comisión establecerá y publicará anualmente una lista negra en la que figurará la actuación de los <u>propietarios, gestionarios, explotadores y fletadores de buques, así como de los buques, operadores de terminales y compañías, de conformidad con los procedimientos y criterios fijados en el anexo XV.</u>

## Exposición de motivos

Al citar en el artículo a todos los posibles intervinientes se evita que los órganos jurisdiccionales interpreten el término «explotadores de buques» en el sentido de que abarca al causante del perjuicio. Por otra parte, cabe esperar que citándolos expresamente, los propietarios, gestionarios, explotadores y fletadores de buques, así como los buques y operadores de terminales prestarán atención a la actuación de los demás, habida cuenta de que figurar en la «lista gris o negra» perjudica a todos ellos.

**Recomendación 2.5***Anexo VIII C [según lo dispuesto en el artículo 8,]*

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>3. GRANELEROS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— posible corrosión del asiento de la maquinaria de cubierta;</li> <li>— posible deformación o corrosión de las tapas de escotillas;</li> <li>— posibles fisuras o corrosión local en los mamparos transversales,</li> <li>— acceso a las bodegas de carga;</li> </ul>	<p>3. GRANELEROS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— posible corrosión del asiento de la maquinaria de cubierta;</li> <li>— posible deformación o corrosión de las tapas de escotillas;</li> <li>— posibles fisuras o corrosión local en los mamparos transversales,</li> <li>— acceso a las bodegas de carga;</li> <li>— <u>tanques lastre: habrá de examinarse, al menos, uno de los tanques de la zona de carga, en un primer momento desde el orificio de acceso o desde el acceso a la cubierta, y habrá de penetrarse en él si el inspector establece un motivo claro para continuar la inspección;</u></li> </ul>

## Exposición de motivos

Los graneleros sufren los mismos problemas que los buques de doble casco por lo que respecta a los tanques de lastre. En los tanques de lastre suelen acumularse sedimentos y producirse graves problemas de corrosión. Circunstancias tales como el desgaste de la estructura de acero, las fisuras debidas a la fatiga de los materiales y la flexión de los rigidizadores del buque pueden menoscabar la seguridad del buque. Su existencia sólo se puede comprobar mediante inspección visual, razón por la cual dicho examen ha de formar parte de las inspecciones que realiza el Estado rector del puerto.

**3. Propuesta de Directiva relativa al establecimiento de un sistema comunitario de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo**

3.1 **acoge con satisfacción** la introducción de una faceta de «prevención» que permita la gestión operativa del riesgo marítimo a escala comunitaria en el marco de la política de seguridad marítima de la UE;

3.2 **recomienda** la introducción de los sistemas AIS (*Automatic Identification System*) en todos los buques pesqueros, tanto en los que faenan en aguas costeras como en alta mar, es decir, no sólo en los de más de quince metros de eslora. Precisamente los barcos más pequeños son los que corren más riesgos puesto que son difíciles de localizar tanto visualmente como mediante radar si son de madera o de fibra de vidrio reforzada;

3.3 **se muestra totalmente de acuerdo** con la necesidad de mejorar los procedimientos operativos establecidos para responder eficazmente cuando un buque se halle en situación de emergencia y en la relevancia de las garantías referidas a cualquier perjuicio económico causado por acoger a buques en peligro.

## RECOMENDACIONES

### Recomendación 3.1

#### Artículo 1

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>Artículo 1, apartado 8</p> <p>Se sustituye el artículo 20 por el siguiente texto:</p> <p>«Artículo 20 Acogida de buques en peligro en lugares de refugio</p> <p>1. Los Estados miembros velarán por que, a reserva de los resultados de la evaluación de la situación efectuada sobre la base del plan contemplado en el artículo 20 bis, los buques en peligro sean admitidos en un lugar de refugio que permita limitar el riesgo generado por su situación.</p> <p>2. La acogida de un buque en peligro en un lugar de refugio será objeto de una evaluación previa de la situación y de una decisión adoptada por una autoridad independiente competente designada por el Estado miembro.</p> <p>3. Las autoridades a que hace referencia el apartado 2 se reunirán periódicamente para intercambiar experiencias y conocimientos especializados y mejorar las medidas adoptadas en virtud del presente artículo. Podrán reunirse en cualquier momento, debido a circunstancias particulares, por iniciativa de una de ellas o de la Comisión.»</p>	<p><b>Artículo 1, apartado 8:</b></p> <p>Se sustituye el artículo 20 por el siguiente texto:</p> <p>«Artículo 20 Acogida de buques en peligro en lugares de refugio</p> <p>1. Los Estados miembros velarán por que, a reserva de los resultados de la evaluación de la situación efectuada sobre la base del plan contemplado en el artículo 20 bis, los buques en peligro sean admitidos en un lugar de refugio que permita limitar el riesgo generado por su situación.</p> <p>2. La acogida de un buque en peligro en un lugar de refugio será objeto de una evaluación previa de la situación y de una decisión adoptada por una autoridad independiente competente designada por el Estado miembro.</p> <p>(2a) Las autoridades a que se hace referencia en el apartado 2 pedirán asesoramiento a todos los agentes pertinentes relacionados con la operación de rescate y consultarán, en particular, a las autoridades (portuarias) locales previamente a su decisión de acoger a un buque en peligro en un lugar de refugio.</p> <p>(2b) Las autoridades a que se hace referencia en el apartado 2 tendrán la responsabilidad de compensar a las autoridades (portuarias) locales por los eventuales costes y daños que resulten de la decisión a que se hace referencia en el apartado 2, en el caso de que éstas no puedan obtener compensación por dichos costes y daños de la parte del propietario u operador del buque con arreglo al artículo de la Directiva XX/XXXX/CE [sobre la responsabilidad civil y las garantías financieras de los propietarios de buques].</p> <p>3. Las autoridades a que hace referencia el apartado 2 se reunirán periódicamente para intercambiar experiencias y conocimientos especializados y mejorar las medidas adoptadas en virtud del presente artículo. Podrán reunirse en cualquier momento, debido a circunstancias particulares, por iniciativa de una de ellas o de la Comisión.»</p>

#### Exposición de motivos

En la exposición de motivos, la Comisión señala que es preciso aclarar y precisar las disposiciones vigentes relativas a la acogida de buques en peligro en lugares de refugio. Éste es el motivo por el que introduce la disposición de que esta acogida deberá ser objeto de una evaluación previa de la situación y de una decisión adoptada por una autoridad independiente competente designada por el Estado miembro en cuestión.

La designación de una autoridad independiente competente resulta recomendable, pues servirá para asegurar que la decisión sobre dónde acoger en las mejores condiciones a un buque en peligro se tome de manera objetiva. Esta propuesta desplaza el poder decisorio en la materia, que pasa de las autoridades portuarias locales a una autoridad nacional. No obstante, con el fin de mantener cierta interacción entre las autoridades portuarias locales y la autoridad nacional y establecer una relación de confianza, resulta muy recomendable introducir la obligación de que aquéllas sean consultadas.

Además, como la decisión final sobre la acogida de un buque en peligro es adoptada por la autoridad independiente competente, puede suceder que las competencias de una autoridad portuaria queden relegadas a un segundo plano. Esta posibilidad de que la competencia de la autoridad nacional prevalezca sobre la de la autoridad portuaria local puede suponer para ésta una carga financiera que es fruto de una decisión que ella no ha tomado. No es lógico que las autoridades portuarias tengan que buscar compensación por los costes y daños que ni han sido ocasionados por sus propias operaciones ni son resultado de una decisión adoptada por ellas.

Por este motivo, conviene que la autoridad independiente competente responda plenamente de sus decisiones y esté obligada a ofrecer una compensación.

### Recomendación 3.2

#### Artículo 1

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p><b>Artículo 1, apartado 9:</b> Se añade el siguiente artículo 20 bis: «Artículo 20 bis Planes de acogida de buques en peligro</p> <p>1. Los Estados miembros elaborarán planes para responder a los riesgos que entrañen los buques en peligro que se encuentren en aguas de su jurisdicción.</p> <p>2. Los planes contemplados en el apartado 1 se elaborarán previa consulta a las partes interesadas y atendiendo a las directrices pertinentes de la OMI contempladas en el artículo 3, letra a), e incluirán como mínimo los siguientes datos:</p> <p>a) Identidad de la autoridad o de las autoridades encargadas de recibir y dar curso a las alertas.</p> <p>b) Identidad de la autoridad responsable de evaluar la situación, determinar un lugar de refugio apropiado y tomar una decisión sobre la acogida de un buque en peligro en el lugar de refugio establecido.</p> <p>c) Inventario de los posibles lugares de refugio, con datos destinados a facilitar una evaluación y una toma de decisiones rápidas, incluida la descripción de los factores ambientales y sociales y de las condiciones naturales de los posibles lugares considerados.</p> <p>d) Procedimientos de evaluación para la determinación del lugar de refugio sobre la base de los posibles lugares recogidos en el inventario.</p> <p>e) Medios e instalaciones adecuados para asistencia, salvamento y lucha contra la contaminación.</p> <p>f) Posibles mecanismos de coordinación y decisión internacionales aplicables.</p> <p>g) Procedimientos de garantía financiera y responsabilidad establecidos respecto de los buques acogidos en un lugar de refugio.</p> <p>3. Los Estados miembros publicarán el nombre de la autoridad competente mencionada en el artículo 20, apartado 2, así como la lista de puntos de contacto adecuados para recibir y atender las alertas. Remitirán a la Comisión el inventario de los posibles lugares de refugio. Además, notificarán la información pertinente sobre los planes y lugares de refugio a los Estados miembros vecinos.</p> <p>Al seguir los procedimientos previstos en los planes de acogida de buques en peligro, los Estados miembros se cerciorarán de que toda la información pertinente sobre los planes y lugares de refugio se pone a disposición de las partes implicadas en las operaciones, incluidas las compañías de asistencia y remolque.»</p>	<p>Se añade el siguiente artículo 20 bis: <u>«Artículo 20 bis</u> <u>Planes de acogida de buques en peligro</u></p> <p><u>1. Los Estados miembros elaborarán planes para responder a los riesgos que entrañen los buques en peligro que se encuentren en aguas de su jurisdicción.</u></p> <p><u>2. Los planes contemplados en el apartado 1 se elaborarán previa consulta a las partes interesadas y atendiendo a las directrices pertinentes de la OMI contempladas en el artículo 3, letra a), e incluirán como mínimo los siguientes datos:</u></p> <p><u>a) Identidad de la autoridad o de las autoridades encargadas de recibir y dar curso a las alertas.</u></p> <p><u>b) Identidad de la autoridad responsable de evaluar la situación, determinar un lugar de refugio apropiado y tomar una decisión sobre la acogida de un buque en peligro en el lugar de refugio establecido.</u></p> <p><u>c) Inventario de los posibles lugares de refugio, con datos destinados a facilitar una evaluación y una toma de decisiones rápidas, incluida la descripción de los factores ambientales y sociales y de las condiciones naturales de los posibles lugares considerados.</u></p> <p><u>d) Procedimientos de evaluación para la determinación del lugar de refugio sobre la base de los posibles lugares recogidos en el inventario.</u></p> <p><u>e) Medios e instalaciones adecuados para asistencia, salvamento y lucha contra la contaminación.</u></p> <p><u>f) Posibles mecanismos de coordinación y decisión internacionales aplicables.</u></p> <p><u>g) Procedimientos de garantía financiera y responsabilidad establecidos respecto de los buques acogidos en un lugar de refugio.</u></p> <p><u>h) Procedimiento de compensación por los costes y daños que puedan resultar de la acogida de buques en un lugar de refugio.</u></p> <p><u>3. Los Estados miembros publicarán el nombre de la autoridad competente mencionada en el artículo 20, apartado 2, así como la lista de puntos de contacto adecuados para recibir y atender las alertas. Remitirán a la Comisión el inventario de los posibles lugares de refugio. Además, notificarán la información pertinente sobre los planes y lugares de refugio a los Estados miembros vecinos.</u></p> <p><u>Al seguir los procedimientos previstos en los planes de acogida de buques en peligro, los Estados miembros se cerciorarán de que toda la información pertinente sobre los planes y lugares de refugio se pone a disposición de las partes implicadas en las operaciones, incluidas las compañías de asistencia y remolque.»</u></p>

#### Exposición de motivos

Conviene que el procedimiento de compensación por los costes y daños que puedan resultar de la acogida de buques en un lugar de refugio se incluya ya en los planes para responder a los riesgos que entrañen los buques en peligro que se encuentren en aguas jurisdiccionales de los Estados miembros.

Las autoridades portuarias y la población locales corren el riesgo de verse expuestas a la contaminación u otros peligros, como puede ser una explosión y, además, sufrir perjuicios económicos en caso de que sea necesario bloquear el puerto o puentes, esclusas o carreteras. Este tipo de perjuicios económicos puede ser importante y aumentar muy rápidamente. Un bloqueo de esta índole también puede tener efectos más allá de la zona portuaria, ya que muchas empresas del interior dependen de las mercancías que entran por el puerto. Los fondos internacionales ofrecen compensación para los daños derivados de la contaminación por hidrocarburos, pero no cubren las pérdidas económicas de los puertos.

En ausencia de requisitos en materia de seguros para todos los buques, no existen garantías de que el buque esté cubierto por un seguro de responsabilidad e incluso en el caso de que así sea, es posible que los demandantes no puedan beneficiarse de él si el asegurador puede hacer valer circunstancias eximentes o atenuantes.

La propuesta de Directiva sobre la responsabilidad civil y las garantías financieras de los propietarios de buques conllevará mejoras sustanciales del marco jurídico vigente. No obstante, conviene mejorar aún más las disposiciones de la Directiva sobre un sistema comunitario de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo de modo que se asegure que las autoridades portuarias y locales tengan garantías claras de que se les compensará plenamente y sin demora por los daños y costes derivados de la acogida de buques en peligro.

De esta manera se animará a las autoridades portuarias y locales a desempeñar un papel proactivo en el momento de ofrecer un lugar de refugio, lo que, a su vez, garantizará una cooperación efectiva y eficaz con la autoridad independiente competente que la Comisión desea crear en cada Estado miembro.

En su tercer paquete de medidas legislativas para la seguridad marítima, la Comisión ha dejado abierta la posibilidad de compensar a las autoridades portuarias, aun cuando, en su Resolución de 2004 sobre el refuerzo de la seguridad marítima, el Parlamento Europeo le había pedido de manera explícita que presentase propuestas para la compensación financiera a los lugares de refugio. <sup>(1)</sup>

### Recomendación 3.3

#### Artículo 1

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>Artículo 1, punto 10</p> <p>Se añade el siguiente artículo 20 ter:</p> <p>«Artículo 20 ter Garantías financieras</p> <p>1. Antes de acoger a un buque en peligro en un lugar de refugio, el Estado miembro podrá pedir al operador, al agente o al capitán del buque que presente un certificado de seguro o una garantía financiera, con arreglo al artículo X de la Directiva XX/XXXX/CE relativa a la responsabilidad civil y a las garantías financieras de los propietarios de los buques], para cubrir su responsabilidad por los daños causados por el buque.</p> <p>2. La ausencia de certificado de seguro o de garantía financiera no dispensará a los Estados miembros de la evaluación previa ni de la decisión previstas en el artículo 20.»</p>	<p><u>Artículo 1, punto 10</u></p> <p><u>Se añade el siguiente artículo 20 ter:</u></p> <p><u>«Artículo 20 ter Garantías financieras</u></p> <p><u>1. Antes de acoger a un buque en peligro en un lugar de refugio, el Estado miembro podrá pedir al operador, al agente o al capitán del buque que presente un certificado de seguro o una garantía financiera, con arreglo al artículo X de la Directiva XX/XXXX/CE relativa a la responsabilidad civil y a las garantías financieras de los propietarios de los buques, para cubrir su responsabilidad por los daños causados por el buque.</u></p> <p><u>2. La ausencia de certificado de seguro o de garantía financiera no dispensará a los Estados miembros de la evaluación previa ni de la decisión previstas en el artículo 20.</u></p> <p><u>3. Las autoridades a que se hace referencia en el apartado 2 del artículo 20 serán responsables de cualquier acción legal contra el operador, agente o capitán del buque emprendida para cubrir los costes y daños causados por el buque.»</u></p>

#### Exposición de motivos

Las autoridades portuarias son sólo uno de los muchos acreedores del buque y tienen que compartir con las demás partes la compensación procedente de los fondos internacionales o del seguro del buque. Con frecuencia, se encuentran a la cola de los beneficiarios, a pesar de la enorme responsabilidad que recae sobre ellas cuando acogen a un buque en peligro. Además, los fondos internacionales ofrecen compensación por la contaminación por hidrocarburos, pero no cubren las pérdidas económicas que sufre el puerto.

<sup>(1)</sup> Resolución del Parlamento Europeo sobre el refuerzo de la seguridad marítima. Ponente: Dirk Sterckx.  
[http://www.europarl.eu.int/comparl/tempcom/mare/pdf/res\\_es.pdf](http://www.europarl.eu.int/comparl/tempcom/mare/pdf/res_es.pdf).

Los puertos y poblaciones de menor tamaño que sufran daños a resultas de la acogida obligatoria de un buque en peligro quizá no dispongan de los recursos humanos, los medios financieros o los expertos jurídicos necesarios para llevar a buen término una acción legal prolongada contra el operador, agente o capitán del buque con el fin de recibir compensación por los costes y daños sufridos a pesar de no tener la autoridad final en la toma de la decisión.

#### 4. Propuesta de Directiva por la que se establecen los principios fundamentales que rigen la investigación de accidentes en el sector del transporte marítimo

4.1 **está de acuerdo** con el objetivo general de la propuesta de la Comisión consistente en mejorar la seguridad marítima mediante la formulación de directrices claras a escala comunitaria sobre la realización de investigaciones técnicas después de cualquier siniestro o incidente marítimo, y con la importancia de dichas investigaciones;

4.2 **respalda** la propuesta de que las investigaciones de accidentes han de centrarse en la prevención de riesgos, basarse en los principios y recomendaciones de la OMI y estar encaminadas a mejorar la normativa, la utilización de los buques, la preparación y la gestión de las respuestas que se han de dar en caso de emergencia;

4.3 **destaca** que en este ámbito debe defenderse un amplio uso de los modelos y las metodologías desarrollados en la Organización Marítima Internacional para investigar sobre los accidentes que se producen en el sector del transporte marítimo.

#### RECOMENDACIONES

##### Recomendación 4.1

##### Artículo 2

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
(d) buques de pesca con una eslora inferior a 24 metros;	<del>d) buques de pesca con una eslora inferior a 24 metros;</del>

#### Exposición de motivos

En sus propuestas de Directiva sobre el control de los buques por el Estado rector del puerto y sobre la responsabilidad del Estado de abanderamiento, la Comisión afirma con razón que la pesca es una de las actividades más peligrosas. Cuanto más pequeños, más propensos son los buques a sufrir accidentes y más frecuentes las pérdidas de vidas humanas. Por consiguiente, el CDR propone eliminar la letra d) del artículo 2 de manera que los accidentes e incidentes relativos a buques pesqueros se investiguen con arreglo al mismo procedimiento detallado previsto por la Directiva en caso de accidente o incidente sufrido por un buque mercante.

#### 5. Propuesta de Directiva sobre reglas y normas comunes para las organizaciones de inspección y peritaje de buques y para las actividades correspondientes de las administraciones marítimas

5.1 **está de acuerdo** con la necesidad de efectuar un control efectivo y una auditoría de las sociedades de clasificación, así como de sus filiales y empresas participadas, imponiéndoles sanciones por el incumplimiento de sus obligaciones; **respalda** también la propuesta de establecer, a escala internacional y comunitaria, mecanismos exhaustivos de inspección técnica que permitan disponer de información fiable sobre el estado real de los buques;

5.2 **apoya** la sugerencia de que las organizaciones reconocidas establezcan un organismo común de evaluación y certificación de la calidad. Este organismo común deberá ser independiente, disponer de todos los medios necesarios para realizar un trabajo a fondo y continuado y poder proponer acciones correctoras, tanto individuales como colectivas, para la mejora de la calidad del trabajo de las organizaciones reconocidas;

5.3 **está de acuerdo** en la necesidad de reforzar la cooperación entre las organizaciones reconocidas para garantizar que sus reglamentaciones técnicas sean compatibles y que las reglamentaciones y los convenios internacionales se interpreten y apliquen de manera uniforme. Así se dispondría de una referencia común de evaluación y de unos instrumentos que permitirían emprender acciones correctoras con miras a conseguir un nivel uniforme de seguridad en toda la UE, una cooperación técnica de las sociedades de clasificación, la compatibilidad de las reglamentaciones y la aplicación en toda la UE de la interpretación de los convenios internacionales que propone la OMI, todo lo cual debería desembocar en un verdadero reconocimiento mutuo de los certificados de clase y de los equipos marinos;

5.4 **propone** reemplazar al final del considerando 31 la expresión «e implicar en ello al Estado de pabellón, cuando sea necesario» por «y comunicar esta información inmediatamente al Estado de pabellón».

## RECOMENDACIONES

### Recomendación 5.1

#### Artículo 12

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, cuando una organización no lleve a cabo las actuaciones preventivas y correctoras exigidas por la Comisión o retrase injustificadamente las mismas, la Comisión podrá imponer sanciones conminatorias periódicas a dicha organización hasta que las lleve a cabo.	2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, cuando una organización no lleve a cabo las actuaciones preventivas y correctoras exigidas por la Comisión o retrase injustificadamente las mismas, la Comisión podrá <u>solicitar al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas la imposición de</u> <del>imponer</del> sanciones conminatorias periódicas a dicha organización hasta que las lleve a cabo.

#### Exposición de motivos

Se supone que el causante del perjuicio tendrá tendencia a aceptar mejor las multas impuestas por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas a instancias de la Comisión que directamente por ésta.

### Recomendación 5.2

#### Artículo 20

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
Las organizaciones reconocidas establecerán y aplicarán requisitos comunes apropiados acerca de los casos de transferencia de clase en los que sean necesarias precauciones especiales. Estos casos incluirán, como mínimo, la transferencia de clase de buques de quince años de antigüedad o más y la transferencia de una organización no reconocida a una reconocida.	Las organizaciones reconocidas establecerán y aplicarán requisitos comunes apropiados acerca de los casos de transferencia de clase en los que sean necesarias precauciones especiales. Estos casos incluirán, como mínimo, la transferencia de clase de buques de <del>quince</del> diez años de antigüedad o más y la transferencia de una organización no reconocida a una reconocida <u>o viceversa</u> .

#### Exposición de motivos

El período de reclasificación dura generalmente cuatro años más un año de carencia. En realidad, dicho proceso dura aproximadamente cinco años. Al cabo de diez años un buque ya no es tan eficiente desde el punto de vista operativo como uno nuevo. Además, suele ser necesario reemplazar elementos de acero de los mamparos y rigidizadores, así como canalizaciones del sistema de lastre de agua y de carga, especialmente los codos. Es el momento adecuado para vender el buque por un precio relativamente bajo, quedando las reparaciones a cargo del nuevo propietario. El comprador suele ser menos exigente y el nuevo pabellón suele ser de conveniencia. Además, la nueva sociedad de clasificación no tiene que ser necesariamente una «organización reconocida» con arreglo a la definición establecida por la Comisión.

## 6. Propuesta de Reglamento sobre la responsabilidad de los transportistas de pasajeros por mar o vías navegables en caso de accidente

6.1 **respalda** la iniciativa de incorporar el Convenio de Atenas a la legislación comunitaria sobre seguro obligatorio en lugar de dejar esta cuestión a la discreción de los propietarios de buques a través de los Clubes de Protección e Indemnización a los que pertenezcan;

6.2 **acoge con satisfacción** la iniciativa de ampliar el ámbito de aplicación de las disposiciones del Convenio de Atenas al tráfico nacional, pero no considera proporcional incluir el transporte por todas las vías navegables. Así, **solicita** a la Comisión que aclare el concepto de vías navegables y **recomienda** que se adopten en este sector medidas de menor alcance;

6.3 **expresa su acuerdo** con que, en el caso de los accidentes de navegación, el Protocolo de 2002 del Convenio de Atenas introduzca un régimen de responsabilidad objetiva. Además, está de acuerdo con que la responsabilidad objetiva pretende mejorar la posición de los reclamantes; la responsabilidad no tiene que estar unida a ninguna culpa o negligencia por parte del transportista y, por consiguiente, no es necesario que el reclamante pruebe la responsabilidad del transportista;

6.4 **acoge con satisfacción** la iniciativa de ampliar el ámbito de aplicación de las disposiciones del Convenio de Atenas al tráfico nacional y al transporte por vías navegables;

6.5 **subraya** la necesidad de elaborar unas propuestas que sean aceptables a escala mundial para llegar a una solución única al inextricable problema que plantea la negativa del mercado de los seguros a aceptar las nuevas limitaciones a la responsabilidad y los correspondientes requisitos de seguros, tal y como los defiende la Comisión en su propuesta de Reglamento;

## 7. Propuesta de Directiva sobre la responsabilidad civil y las garantías financieras de los propietarios de buques

7.1 **coincide** con el Parlamento Europeo en señalar la necesidad de una «política europea del mar, global y coherente, dirigida a la creación de un espacio europeo de seguridad marítima», basada en el establecimiento de un régimen de responsabilidad ampliado a toda la cadena del transporte marítimo;

7.2 **considera**, sin embargo, que es absolutamente necesario que toda reglamentación en el ámbito de la responsabilidad e indemnización por la contaminación marítima se adopte a nivel internacional;

7.3 **apoya** la modificación de las reglas aplicables con el fin de reclamar la responsabilidad de otras partes además de los propietarios de los buques, así como la introducción de la responsabilidad ilimitada de estos últimos en caso de infracción grave o deliberada de sus obligaciones en materia de seguridad y de prevención de la contaminación;

7.4 **subraya** que toda modificación del Convenio internacional sobre la responsabilidad civil deberá preservar el equilibrio en la participación de las partes (el armador y el operador del buque), de conformidad con las disposiciones promovidas mediante las propuestas de compromisos voluntarios del sector de los explotadores de buques;

7.5 **propone** que la expresión «otras partes además de los propietarios de los buques» incluya a los gestores y fletadores de buques;

7.6 **expresa** su inquietud acerca de que se reconozca la compatibilidad de la Directiva con el Derecho internacional;

7.7 **sugiere** que la expresión «otras partes además de los propietarios de los buques» no incluya a los capitanes de buque salvo que incurran en negligencia grave al ejecutar sus tareas;

7.8 **su preocupación** por las divergencias existentes entre, por un lado, la Directiva y, por otro, las normas de La Haya, de La Haya-Visby y de Hamburgo relativas a la responsabilidad de los propietarios de buques en materia de conocimientos de embarque, así como las normas sobre cartas de porte marítimo y contratos de fletamento; ello puede crear una confusión acerca de cuál es el régimen de responsabilidad aplicable, puesto que en el texto de la Directiva no queda suficientemente claro si sólo se aplica a los daños por contaminación o también a cualquier perjuicio causado a terceros;

7.9 **está de acuerdo** con la Comisión en que establecer un sistema de seguro obligatorio ayudaría a afrontar el problema de los buques deficientes;

7.10 **solicita** que del texto de la póliza de seguros que debe encontrarse a bordo del buque se desprenda claramente que cubre los daños que puedan sufrir los lugares de refugio.

## RECOMENDACIONES

**Recomendación 7.1***Artículo 1*

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
La presente Directiva fija las reglas aplicables a determinados aspectos de las obligaciones en materia de responsabilidad civil de los operadores de la cadena del transporte marítimo y establece una protección económica adaptada de la gente de mar en caso de abandono.	La presente Directiva fija las reglas aplicables a determinados aspectos de las obligaciones en materia de responsabilidad civil de los operadores <u>y usuarios de buques</u> de la cadena del transporte marítimo y establece una protección económica adaptada de la gente de mar en caso de abandono.

## Exposición de motivos

La expresión «operadores y usuarios de buques» cubre a los fletadores distintos de aquellos que fletan buques a casco desnudo, que fletan buques –deficientes o no– por tiempo, trayecto, viaje o varios viajes. Deberían incluirse en el ámbito de aplicación de la Directiva y estar sujetos a las mismas obligaciones que los propietarios de buques, en el sentido de la definición de la Directiva, debiendo aportar por ejemplo una garantía financiera. Debe tenerse muy presente que, después de todo, su petróleo es el que contamina. Éstas serían las consecuencias:

- se impondría a los fletadores la obligación de no utilizar buques deficientes;
- el fletador perdería la ganancia obtenida por emplear un buque deficiente a bajo coste al resultar más gravosa la garantía financiera necesaria para cubrir el riesgo más elevado que supone fletar un buque deficiente;
- para los fletadores resultaría poco atractivo económicamente recurrir a buques deficientes y tendrían menos buques a su disposición;
- disminuiría, por tanto, el incentivo de explotar, fletar y emplear buques deficientes, de manera que sus propietarios se verían obligados a ajustar los buques –así como sus tripulaciones y sistema de operación– a las normas internacionales o bien a desguazarlos.

**Recomendación 7.2***Artículo 2*

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
	7) debería añadirse una definición del término «operador» en el sentido de lo dispuesto en el artículo 1 de la Directiva.

## Exposición de motivos

Debería anticiparse la cuestión de cuál es el concepto de operador.

Los entes locales y regionales desempeñan un papel esencial en la aplicación de la estrategia en materia de limpieza de las áreas contaminadas, disponibilidad de puertos seguros para los buques y ayuda en caso de emergencia, y también cuando los propios habitantes son trabajadores del mar o rescatan a las personas en peligro. Por consiguiente, el CDR lamenta que en el Tercer paquete de medidas legislativas para la seguridad marítima no se reconozca suficientemente la importancia del papel que pueden desempeñar dichos entes en la consecución de los objetivos establecidos.

Bruselas, 15 de junio de 2006.

*El Presidente*  
del Comité de las Regiones  
Michel DELEBARRE

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — i2010: bibliotecas digitales»**

(2006/C 229/07)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

**Vista** la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — *i2010: bibliotecas digitales* (COM(2005) 465 final),

**Vista** la decisión de su Presidente, de 24 de enero de 2006, de encargar a la Comisión de Cultura, Educación e Investigación la elaboración de un dictamen sobre este asunto,

**Visto** el Dictamen sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «*i2010 — Una sociedad de la información europea para el crecimiento y el empleo*»,

**Visto** el Dictamen (CDR 32/2006 rev. 1) aprobado el 4 de abril de 2006 por la Comisión de Cultura, Educación e Investigación (Ponente: **Sr. Jyrki MYLLYVIRTA**, Alcalde de Mikkeli (FI/PPE));

**ha aprobado en su 65º Pleno celebrado los días 14 y 15 de junio de 2006 (sesión del 15 de junio) el presente Dictamen.**

## 1. Observaciones del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

1.1 **se congratula** de la propuesta de iniciativa para digitalizar el patrimonio cultural europeo y crear bibliotecas digitales y **subraya** que se trata de un elemento clave de la iniciativa de la Comisión «*i2010 — Una sociedad de la información europea para el crecimiento y el empleo*», cuya plena aplicación es un requisito previo para mejorar la competitividad europea;

1.2 **hace hincapié** en que la digitalización, el acceso en línea y la conservación del patrimonio cultural deberían promoverse en todos los países, regiones y ciudades de Europa, así como en todas las lenguas europeas con objeto de contribuir a la preservación de la diversidad cultural y lingüística; el punto de partida debería ser la valoración de la cultura, incluidas las culturas minoritarias, y la preservación de las realizaciones culturales para las generaciones futuras;

1.3 **recuerda** que la digitalización del patrimonio cultural está avanzando rápidamente en otras partes del mundo y **subraya** que generalizar el acceso en formato digital al patrimonio cultural europeo y la literatura europea es una condición previa para el éxito de una sociedad europea basada en el conocimiento, al tiempo que contribuye al desarrollo de las regiones y ciudades de Europa;

1.4 **valora** el hecho de que la Comunicación de la Comisión ponga de manifiesto los principales desafíos y las muchas cuestiones pendientes de carácter técnico, financiero y jurídico que plantea la digitalización del patrimonio cultural y **señala** que los entes regionales y locales apoyan los esfuerzos para avanzar en esta dirección;

1.5 **destaca** que los entes regionales y locales son los principales organismos de aplicación de todas las estrategias de la sociedad de la información y que, en muchos casos, son ellos

los que mantienen las bibliotecas, de modo que debía prestarse la atención apropiada a la dimensión regional y local en el ámbito de la iniciativa sobre bibliotecas digitales;

1.6 **considera** que es muy importante que la digitalización del patrimonio cultural se promueva en Europa en todos los Estados miembros y **pone de manifiesto** que la digitalización sólo dará sus frutos si se generalizan –incluidos los niveles regional y local– el acceso en línea al patrimonio cultural y el desarrollo de instrumentos de búsqueda inteligente de información;

1.7 **señala** que la digitalización es un proceso a largo plazo que implica exigencias importantes por lo que respecta a los recursos, ya que implica un mantenimiento continuado, la actualización y la conversión del material y **se muestra de acuerdo** sobre los beneficios que la digitalización reportará a la accesibilidad y conservación del patrimonio cultural;

1.8 **recuerda** que el material digital comprende tanto material analógico digitalizado como nuevo material creado originalmente en formato digital;

1.9 **toma nota** de que los servicios de bibliotecas digitales en los Estados miembros incluyen elementos producidos en los niveles nacional, regional y local que están vinculados entre sí por medios electrónicos. Para que ello sea posible son necesarias la cooperación y la coordinación a nivel europeo;

1.10 **considera** que las bibliotecas desempeñan un papel fundamental para abrir el acceso en línea al patrimonio cultural y la literatura, ya que es con su ayuda como puede hacerse llegar al público este material, pero al mismo tiempo **señala** que es absolutamente fundamental que cooperen con los archivos y museos y con otros centros culturales e interesados en este ámbito.

## 2. Recomendaciones del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

2.1 **destaca** que el objetivo primordial de la digitalización no es sustituir el material impreso tradicional ni otro tipo de materiales culturales en soporte físico, sino más bien producir material digitalizado, junto con material analógico, y fomentar la accesibilidad de la información;

2.2 **subraya** que sólo una ínfima parte del patrimonio cultural europeo está digitalizado y que hay mucho trabajo por hacer, por lo que es necesario desarrollar también nuevas formas de financiación, incluida la colaboración con interesados del sector privado;

2.3 **señala** que en los países y zonas lingüísticas de pequeño tamaño el mercado comercial para los materiales digitales ha sido hasta la fecha bastante reducido, incluso aunque los costes fijos de producción de este tipo de material son prácticamente idénticos a los de las zonas lingüísticas principales y **subraya** que, gracias a los avances tecnológicos, ya es posible y es también importante tener en cuenta las necesidades de los usuarios en diferentes zonas lingüísticas a la hora de desarrollar las bibliotecas digitales;

2.4 **toma nota** de que, mientras la mayor parte del patrimonio cultural europeo más antiguo está libre de restricciones relacionadas con los derechos de autor y, por lo tanto, está disponible para ser utilizado en las redes de información, es muy significativa la propuesta de la Comisión para reformar la legislación relativa a los derechos de autor en el ámbito del patrimonio cultural más reciente;

2.5 **señala** que en algunos países ya hay indicios de que algunos grupos de la población están siendo dejados de lado por los avances de la tecnología digital y **crea** que los ciudadanos de los grupos sociales menos favorecidos deberían disfrutar de las adecuadas oportunidades para acceder a Internet y de un asesoramiento sobre su utilización;

2.6 **subraya** que los entes regionales y locales tienen un papel fundamental que desempeñar como productores y propietarios del patrimonio cultural, asumiendo la responsabi-

lidad de garantizar que todos los miembros de la ciudadanía tengan un acceso lo más igualitario posible a los servicios de la sociedad de la información;

2.7 **hace hincapié** en que la oportunidad de acceder a material impreso tradicional que ofrecen las bibliotecas públicas en muchos países europeos sigue siendo muy importante, pero señala que éstas también deben ofrecer al público la posibilidad de utilizar Internet y los servicios en línea; teniendo en cuenta a los usuarios finales de los servicios en línea y sus necesidades locales, es necesario que la organización de estos servicios sea llevada a cabo por los interesados regionales y locales. Es fundamental que esto se tenga también en cuenta en la financiación nacional de las actividades de las bibliotecas;

2.8 **señala** que, cuando los entes regionales y locales participan en diversos tipos de bibliotecas o en otros consorcios que sean propietarios de un entorno de servidores en red y ofrezcan una gama completa de servicios, debe garantizarse que dispongan de suficientes oportunidades para influir en la toma de decisiones en este ámbito;

2.9 **acoge con satisfacción** que la Comisión ponga de manifiesto los retos que plantea la selección del material para digitalizar y **considera** que es importante, en primer lugar, prestar la atención adecuada a criterios de selección basados en consideraciones regionales y locales, y, además, establecer un equilibrio entre los criterios de selección basados en la demanda del público, por un lado, y la garantía de la preservación del patrimonio, por otro;

2.10 **aprueba** la propuesta de formular estrategias para la preservación a largo plazo del material cultural digitalizado a fin de que los recursos utilizados para la digitalización del patrimonio cultural no se dilapiden cuando se produzcan cambios en los sistemas técnicos y el software;

2.11 **considera** interesante la propuesta de crear centros de competencia en los Estados miembros y **subraya** que una tarea importante de estos centros debería consistir en garantizar que los niveles local y regional cuenten con las capacidades y los conocimientos técnicos necesarios y que se divulguen las buenas prácticas.

Bruselas, 15 de junio de 2006.

*El Presidente*  
*del Comité de las Regiones*  
Michel DELEBARRE

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Implementación del programa comunitario de Lisboa» «Una política moderna de la PYME para el crecimiento y el empleo»**

(2006/C 229/08)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

**Vista** la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: *Implementación del programa comunitario de Lisboa — Una política moderna de la PYME para el crecimiento y el empleo*» (COM(2005) 551 final);

**Vista** la decisión de la Comisión Europea, de 15 de noviembre de 2005, de consultarle al respecto, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

**Vista** la decisión adoptada por su Presidente el 24 de enero de 2006 de encargar a la Comisión de Política Económica y Social la elaboración de un dictamen sobre este asunto;

**Visto** su Dictamen sobre el *programa marco para la innovación y la competitividad* (COM(2005) 121 final) (CDR 150/2005 fin) <sup>(1)</sup>;

**Visto** su Dictamen sobre las «*Directrices integradas para el crecimiento y el empleo (2005-2008)*», (COM(2005) 141 final) (CDR 147/2005 fin) <sup>(2)</sup>;

**Visto** su Dictamen de iniciativa sobre el tema «Competitividad y descentralización» (CDR 23/2005 fin) <sup>(3)</sup>;

**Visto** su proyecto de Dictamen (CDR 40/2006 rev. 2), aprobado el 6 de abril de 2006 por la Comisión de Política Económica y Social (ponente: **Sra. Hanniffy**, Miembro del Consejo de Offaly, Cathaoirleach del Ente Regional Midland y miembro de la Asamblea regional Border Midland and Western, IE-PPE);

**ha aprobado en su 65º Pleno celebrado los días 14 y 15 de junio de 2006 (sesión del 15 de junio) el presente Dictamen.**

## 1. Observaciones del Comité de las Regiones

*Imprimir un nuevo impulso a la política en materia de PYME*

El Comité de las Regiones

1.1 **acoge favorablemente** la Comunicación de la Comisión «Una política moderna de la PYME para el crecimiento y el empleo» como medio para imprimir un nuevo impulso a la política de las PYME, volver a centrar la política en los aspectos más esenciales y racionalizar la acción comunitaria con vistas a aumentar su eficacia;

1.2 **apoya** el fomento de una política de inclusión para las PYME que tenga en cuenta la diversidad de éstas en términos de tamaño, estructura de la propiedad y sector en el que operan, que proporcione una gama de apoyos particularizados y un marco jurídico razonable para satisfacer las distintas necesidades de las PYME de la UE;

1.3 **toma nota** de que en la Comunicación se ha hecho referencia a la función de los entes locales y regionales, pero **considera** que dicha referencia podría haber sido más explícita en cuanto a la función crucial que desempeñan los entes locales y regionales en el apoyo a las PYME, en la medida en que crean

un entorno propicio para su desarrollo y transmisión, y como importantes clientes de los bienes y los servicios proporcionados por las PYME;

1.4 **reconoce** que garantizar la eficacia de la política de las PYME es principalmente competencia de los Estados miembros e insta a estos últimos a que garanticen que sus Programas Nacionales de Reforma prevean medidas concretas a favor de la creación y el desarrollo de las PYME;

1.5 **llama la atención** sobre el análisis realizado por el Comité acerca de la preparación de los Programas Nacionales de Reforma (PNR) y, en particular, la falta de consulta a los entes locales y regionales; en este sentido, **celebra** el impulso imprimido por el Consejo Europeo de marzo de 2006 para seguir sus trabajos sobre los PNR;

1.6 **considera** que la puesta en práctica y el compromiso en esta puesta en práctica de todas las partes interesadas es fundamental para el éxito de una política de la PYME y que, a este respecto, la Comisión debería haber establecido en la Comunicación algunos objetivos y plazos específicos para facilitar la adopción de las medidas;

<sup>(1)</sup> Pendiente de publicación en el Diario Oficial de la UE.

<sup>(2)</sup> Pendiente de publicación en el Diario Oficial de la UE.

<sup>(3)</sup> Pendiente de publicación en el Diario Oficial de la UE.

1.7 **toma nota** de la prioridad que ha concedido la Presidencia austriaca a las PYME y **acoge favorablemente** la decisión del Consejo Europeo de marzo de 2006 en el sentido de incluir la tarea de «liberar el potencial empresarial, en particular de las PYME», entre los ámbitos específicos de actuación prioritaria. El Comité insistiría más en una valoración amplia y abierta de la puesta en práctica de los Programas Nacionales de Reforma en el futuro por parte del Consejo Europeo y, en particular, una clara valoración de los beneficios que las PYME obtienen de estos programas;

1.8 **está a favor** de la asignación de un presupuesto adecuado para el Programa marco para la innovación y la competitividad (PIC), en la medida en que será un instrumento crucial para la política comunitaria de la PYME;

*Promover el espíritu empresarial y las capacidades*

1.9 **considera** que hay que fomentar y apoyar el espíritu empresarial; **acoge favorablemente** que en la Comunicación se reconozca que las necesidades de las mujeres emprendedoras, los jóvenes, las minorías, los inmigrantes y los empresarios de edad avanzada no se están cubriendo suficientemente; **señala** que no se puede tratar a estos grupos como si constituyesen una sola unidad y **subraya** que cada grupo individual requiere sus propias medidas, pues las necesidades pueden variar en los diferentes países e incluso dentro de los mismos grupos, pero **estima** que las propuestas formuladas se limitan a apoyar el establecimiento de redes y que, si se quiere mejorar el espíritu empresarial entre estos grupos específicos, son necesarias unas propuestas más concretas, en la misma línea de las presentadas en el Pacto Europeo por la Igualdad entre Hombres y Mujeres, adoptado por el Consejo Europeo de los días 23 y 24 de marzo de 2006, y haciéndolo extensivo a otros colectivos;

1.10 **destaca** la importancia de las iniciativas locales y regionales para fomentar el espíritu empresarial y propiciar una educación favorable a la empresa en todos los niveles del sistema educativo, pero **considera** que muchas iniciativas en materia de educación y formación no son suficientemente receptivas o flexibles para responder a las necesidades de las PYME;

1.11 **acoge favorablemente** la creación del concurso «*European Enterprise Awards*» (premios europeos de empresa) como medio para promover el espíritu empresarial, mostrar las mejores prácticas a nivel regional y local y animar a empresarios potenciales;

1.12 **llama** la atención sobre la exigencia de una actitud más positiva con respecto al riesgo empresarial calculado y bien basado y la tolerancia del fracaso empresarial por parte de la sociedad en general, pero más concretamente por parte del sector bancario y el sector público, e insta a los Estados miembros a que garanticen el establecimiento de una cultura más empresarial en toda la UE y valoren más cualquier experiencia empresarial previa que un emprendedor pueda ofrecer;

*Mejorar el acceso de las PYME a los mercados*

1.13 **acoge favorablemente** la propuesta de la Comisión de revisar los Euro Info Centros (EIC), pues **considera** que los resultados de los EIC han sido desiguales en los distintos Estados miembros, también por lo que respecta a su capacidad para prestar un apoyo global y asesorar a las PYME sobre la internacionalización. Asimismo, **subraya** la conveniencia de delimitar las funciones y competencias de los organismos que integran esta red y establecer mecanismos de coordinación con otros agentes como, por ejemplo, los Europe Direct, con el fin de evitar solapamientos en la prestación de servicios de información y asesoramiento y fomentar la eficiencia en el uso de los recursos;

1.14 **propone** la potenciación de programas que faciliten el acceso de las PYME a las tecnologías de la información (TIC), que les permitan acceder y ser más competitivas en los nuevos mercados;

1.15 **toma nota** de las propuestas de la Comisión para facilitar el acceso de las PYME a la contratación pública;

1.16 **considera** que los esfuerzos destinados a la normalización no deberían introducir una mayor burocracia, que afectaría de forma negativa a las PYME;

*Reducir el papeleo*

1.17 **acoge favorablemente** los compromisos de la Comisión para simplificar las normas y los reglamentos con el fin de facilitar el acceso de las PYME a los programas comunitarios, pero **agradecería** una mayor claridad sobre la forma en que pretende conseguirlo y las posibles consecuencias para las organizaciones que asignan los fondos comunitarios;

1.18 **respalda** el compromiso de examinar la futura legislación e **insta** a la Comisión a comprometerse con los grupos representativos de las PYME para garantizar que la nueva legislación no obstaculice el potencial de crecimiento e innovación de las PYME;

1.19 **toma nota** de la importante función atribuida al Enviado PYME a la hora de garantizar que la política de la UE es favorable a las PYME, pero **espera** que se asignen suficientes recursos y, sobre todo, que el estatus y el peso político que se otorgue al Enviado sea suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos;

1.20 **acoge favorablemente** la propuesta de integrar el principio «pensar primero a pequeña escala» en todas las políticas comunitarias y desearía que se concediera una mayor prioridad a las PYME en el procedimiento de evaluación del impacto de las propuestas comunitarias;

1.21 **apoyaría**, asimismo, otras iniciativas encaminadas a hacer más coherente y previsible el desarrollo de la política de las PYME para que estas últimas puedan prever las consecuencias y prepararse mejor;

1.22 **toma nota** del éxito del modelo de «ventanilla única», que ha resultado muy eficaz para apoyar y fomentar el crecimiento de las PYME en diversas regiones de la UE, **reconoce** su potencial como centros de información sobre la contratación pública y asistencia a la hora de explicar el proceso de concesión de los contratos de servicios públicos, y **pide** un mayor énfasis en este enfoque en general, que se podría manifestar en la celebración de conferencias y seminarios sobre las mejores prácticas que permitan difundir las mejores iniciativas regionales en este ámbito;

#### *Mejorar el potencial de crecimiento de las PYME*

1.23 **acoge favorablemente** el compromiso de aumentar la participación de las PYME en los programas y las iniciativas de la UE, pero **considera** que los compromisos de cada programa específico deberían controlarse de cerca para garantizar que realmente se cumplen;

1.24 **acogería con satisfacción** que se hiciera una referencia más explícita al papel y el nivel de las ayudas de los Fondos Estructurales de la UE a favor de las PYME y a la contribución de los demás instrumentos comunitarios, y **desearía** que se adoptara un enfoque más coherente de la aplicación de estos programas en favor de las PYME;

1.25 **reconoce** la importancia de vincular las PYME a iniciativas tecnológicas y de investigación, así como las dificultades que encuentran éstas para acceder a la investigación, la innovación y la propiedad intelectual, así como para explotarlas, pero **solicita** la adopción de un enfoque diferenciado para las PYME más pequeñas y no tecnológicas por lo que respecta al apoyo a la adaptación eficaz de las nuevas ideas;

1.26 **apoya** las iniciativas de cooperación entre las instituciones locales y regionales, empresas y sus asociaciones, academias, universidades y centros de investigación, como instrumentos de política industrial territorial mediante el establecimiento de redes de apoyo a las PYME para superar las barreras a la mayor competitividad, la mayor formación y la explotación de la innovación;

1.27 **apoya** la propuesta de reforma de las normas sobre ayudas estatales para asumir, en parte, los riesgos de las PYME, simplificar los procedimientos y adoptar un planteamiento más flexible de las ayudas destinadas a las PYME;

1.28 **reconoce** la función que puede desempeñar el Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo para apoyar la actividad de investigación de las PYME, pero **pide** un mayor énfasis en la innovación, el desarrollo y la transferencia tecnológica para las PYME de menor tamaño, dada la limitada capacidad de investigación de la mayoría de las PYME;

1.29 **sugiere** la potenciación de los programas de fomento de la asociación entre PYME, así como de aquellas medidas que faciliten la creación de redes entre ellas. Concretamente, se considera muy útil para la resolución de los problemas de

acceso a la financiación ajena en las PYME el impulso de las redes de «business angels»;

#### *Consolidar el diálogo y la consulta con las partes interesadas en el ámbito de las PYME*

1.30 **reconoce** la necesidad de tener en cuenta las preocupaciones de las PYME tanto en la fase inicial de la elaboración de la legislación comunitaria como en el proceso de normalización, pero **pide** unos mecanismos y unos acuerdos más explícitos que permitan fomentar la consulta de las partes interesadas en el ámbito de las PYME;

1.31 **admite** que el «Panel PYME» constituye un mecanismo eficaz de consulta sobre las propuestas de la Comisión y un medio para desarrollar la comunicación entre las PYME y las instituciones europeas, pero cuestiona el carácter representativo de tal panel;

1.32 **destaca** la importancia de la consulta de los intereses regionales y locales y **pide** una mayor claridad sobre cómo tiene pensado hacerlo la Comisión Europea y si tiene la intención de fomentar un enfoque más descentralizado en la asistencia a las PYME;

1.33 **subraya** la posición única que ocupan los entes locales y regionales como organismos clave de aplicación, pero también como socios para comunicarse con los grupos de partes interesadas y fomentar el espíritu empresarial;

## **2. Recomendaciones del Comité de las Regiones**

2.1 **insta** a los Estados miembros a que consulten a las autoridades locales y regionales sobre sus Programas Nacionales de Reforma y procuren que estos programas prevean medidas concretas en favor de la creación y el desarrollo de PYME, y **pide** una evaluación clara y explícita de los beneficios que obtendrían las PYME con la aplicación de los Programas Nacionales de Reforma por parte de los Estados miembros;

2.2 **propone** que, como parte del análisis en curso sobre la Estrategia de Lisboa y de los Programas Nacionales de Reforma (PNR), se identifiquen las actuales experiencias regionales y locales en apoyo a las PYME con particular atención a los grupos industriales y redes de pequeñas empresas, con el fin de elaborar una guía de buenas prácticas;

2.3 **pide** a la Comisión Europea que reconozca de manera más explícita la función que pueden desempeñar los entes locales y regionales en el apoyo a las PYME, al proporcionar un entorno propicio para su desarrollo y continuidad mediante la transmisión, pero también por ser importantes clientes de los bienes y los servicios proporcionados por las PYME a través de la contratación pública; a este respecto **pide** una consulta más eficaz de los organismos regionales y locales sobre las iniciativas relativas a las PYME;

2.4 **recomienda** el establecimiento de objetivos y plazos específicos para la aplicación de las nuevas medidas propuestas en la Comunicación, a fin de ayudar a evaluar la realización, difundir las mejores prácticas y garantizar el compromiso para obtener buenos resultados;

2.5 **recomienda** dar un mayor reconocimiento a la diversidad de las PYME y pide unos apoyos más particularizados que incluyan una formación y una educación flexible y una legislación adecuada con el fin de satisfacer las distintas necesidades, y **solicita** la adopción de un enfoque más diferenciado en los programas comunitarios destinados a las microempresas, las PYME más pequeñas y las PYME no tecnológicas por lo que respecta al apoyo a la aplicación eficaz de nuevas ideas;

*Promover el espíritu empresarial y las capacidades*

2.6 **insta** a la Comisión Europea y a los Estados miembros a que colaboren con los entes locales y regionales que han desarrollado y están aplicando medidas innovadoras para apoyar el potencial empresarial de las mujeres empresarias, los jóvenes, las minorías, los inmigrantes y los empresarios de edad avanzada con el fin de contribuir al futuro desarrollo de la política comunitaria a este respecto, y **recomienda** que se examine la posibilidad de adoptar medidas y asignar recursos específicos a estos grupos;

*Mejorar el acceso de las PYME a los mercados*

2.7 **recomienda** que en la revisión de los Euro Info Centros (EIC) propuesta por la Comisión Europea se estudie la adecuación de la dotación financiera a los EIC, así como su capacidad para prestar un apoyo global y aconsejar sobre la internacionalización a las PYME en sus zonas de actuación;

2.8 **solicita** que los entes locales y regionales presten mayor atención a la forma en que pueden asistir mejor a las PYME en sus zonas y permitirles acceder a las oportunidades del mercado especialmente por lo que respecta a la provisión de bienes y servicios a través de la contratación pública;

*Reducir el papeleo*

2.9 **pide** que se realicen mayores esfuerzos para reducir la repercusión de la normativa comunitaria de las PYME y garantizar que los esfuerzos de normalización no introduzcan burocracia adicional, lo que tendría un impacto negativo en las PYME, e insta a contraer un compromiso con los grupos representativos de las PYME para garantizar que la nueva legislación no obstaculice el potencial de crecimiento e innovación de las PYME;

2.10 **recomienda** que se asignen unos recursos, un perfil y un peso político suficiente al Enviado PYME para que pueda cumplir los objetivos previstos y las expectativas de las PYME;

2.11 **pide** una mejor coordinación de las políticas y los programas de apoyo para las PYME desarrollando en mayor medida el modelo de «ventanilla única» como, por ejemplo, a través de los portales de administración electrónica y las ventanillas únicas para la contratación pública;

2.12 **insta** a la Comisión Europea y a los Estados miembros a que emprendan iniciativas para hacer que el desarrollo de la política de la PYME sea más coherente y previsible, como el establecimiento de dos fechas fijas al año para la entrada en vigor de los nuevos reglamentos, con el fin de que las PYME puedan prever las consecuencias y prepararse mejor.

Bruselas, 15 de junio de 2006.

*El Presidente*  
*del Comité de las Regiones*  
Michel DELEBARRE

---

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Resolución del Parlamento Europeo sobre la protección de las minorías y las políticas de lucha contra la discriminación en la Unión Europea ampliada»**

(2006/C 229/09)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

**VISTA** la decisión del Parlamento Europeo de 8 de junio de 2005 de consultarle sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

**VISTA** la decisión de su Mesa, de 11 de octubre de 2005, de encargar a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Gobernanza Europea la elaboración de un dictamen sobre este asunto;

**VISTA** la Resolución del Parlamento Europeo sobre la protección de las minorías y las políticas de lucha contra la discriminación en la Unión Europea ampliada, T6-0228/2005;

**VISTO** el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y el artículo 13 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

**VISTO** el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, firmado el 29 de octubre de 2004, y en particular la Carta de Derechos Fundamentales, que constituye su segunda parte;

**VISTAS** las Directivas 2000/43/CE y 2000/78/CE, relativas a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico y al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación;

**VISTO** su Dictamen sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Estrategia marco contra la discriminación y por la igualdad de oportunidades para todos» (COM(2005) 224 final) y la «Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al Año europeo de la igualdad de oportunidades para todos (2007) — Hacia una sociedad justa» (COM(2005) 225 final — 2005/0107 (COD) (CDR 226/2005 fin);

**VISTA** la «Resolución del Parlamento Europeo sobre la homofobia en Europa» (RSP/2005/2666);

**VISTO** su Dictamen sobre el Libro Verde «Igualdad y no discriminación en la Unión Europea ampliada» (COM(2004) 379 final) (CDR 241/2004 fin) <sup>(1)</sup>;

**VISTAS** las recomendaciones de la red de expertos independientes en materia de derechos fundamentales de la UE formuladas en «Observación temática nº 3: la protección de las minorías en la Unión Europea»;

**VISTOS** los informes del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (OERX) sobre la situación de los inmigrantes, las minorías y la minoría romaní en particular;

**VISTO** su proyecto de Dictamen (CDR 53/2006 rev. 1) aprobado por unanimidad el 7 de abril de 2006 por la Comisión de Asuntos Constitucionales, Gobernanza Europea y Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (Ponentes: Sres. SOVIČ, Alcalde de Maribor, y SINNER, Ministro de Estado, Jefe de la Cancillería del Estado federado de Baviera);

- 1) **CONSIDERANDO** que el respeto de los derechos fundamentales, de la diversidad cultural y lingüística es un valor profundamente europeo que debe ser preservado en todas las regiones de la Unión Europea y que constituye una prioridad para el CDR;
- 2) **CONSIDERANDO** que deben combatirse con la misma intensidad todas las formas de discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, recordando que todos los habitantes de Europa contribuyen a su riqueza;

<sup>(1)</sup> DO C 71 de 22.3.2005, p. 62.

- 3) **CONSIDERANDO** que existe una diferencia entre la protección de las minorías y la política de lucha contra la discriminación y que el trato equitativo es un derecho fundamental de todos los ciudadanos y no un privilegio;
- 4) **CONSIDERANDO** que todos los individuos tienen derecho a ser diferentes y que la tolerancia y el respeto del prójimo debería ser una actitud general ante la vida y no un favor concedido a unos sí y a otros no;
- 5) **CONSIDERANDO** que las administraciones locales deben desempeñar un papel importante en la defensa del derecho fundamental a la libertad de reunión;
- 6) **CONSIDERANDO** que los funcionarios de las administraciones locales tienen una responsabilidad especial de dar buen ejemplo y fomentar las buenas prácticas;
- 7) **CONSIDERANDO** que las administraciones locales y regionales ejercen una autoridad considerable en asuntos que incumben a los registros públicos, educación, policía, salud, vivienda y asistencia social, sin lo cual no pueden salvaguardarse los derechos fundamentales;
- 8) **CONSIDERANDO** que el Comité de las Regiones, a petición del Parlamento Europeo, ha iniciado la elaboración de un vademécum de buenas prácticas en los ámbitos regional y local y que con ello desea contribuir sustancialmente a mejorar la protección de las minorías y la aplicación de las políticas de lucha contra la discriminación,

**ha aprobado por unanimidad en su 65º Pleno celebrado los días 14 y 15 de junio de 2006 (sesión del 15 de junio) el presente Dictamen.**

El Comité de las Regiones,

violento, y que es preciso prestar especial atención a los jóvenes que viven en guetos urbanos;

## 1. Observaciones generales

1.1 **acoge** con satisfacción la resolución del Parlamento Europeo y **coincide** en que la aplicación de las políticas de lucha contra la discriminación por parte de los Estados miembros es insatisfactoria; **reconoce** no obstante que, si bien el nivel de aplicación varía según los Estados miembros, ya que algunos son más dinámicos que otros, la UE, sus Estados miembros y sus entes regionales y locales han elaborado ya un vademécum completo de buenas prácticas;

1.2 **coincide** con el punto de vista del PE de que las diferentes administraciones locales, regionales y nacionales de los Estados miembros podrían coordinar mejor las medidas para combatir todas las formas de discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, incluidos el antisemitismo y los ataques contra grupos minoritarios, en particular la población romaní;

1.3 **reconoce** que los entes locales y regionales se enfrentan a un desafío doble: por una parte, la responsabilidad de las administraciones regionales y locales de combatir las prácticas discriminatorias y de respetar el principio de igualdad de trato en el acceso a los derechos individuales, económicos y sociales y, por otra parte, su responsabilidad activa en el fomento de los derechos fundamentales, incluido el respeto de los derechos de las minorías;

1.4 **subraya** que las políticas y las normas aplicadas por los entes locales deben ser no discriminatorias, de hecho y de derecho, y deben promover la integración social, económica y política;

1.5 **reconoce** que la pobreza, la exclusión social y la formación de guetos pueden llevar al extremismo, y por consiguiente **considera** que adoptar políticas eficaces de integración, incluidas medidas de educación y vivienda a escala regional y local, puede ayudar indirectamente a prevenir el extremismo

1.6 **indica** que en varias ciudades, municipios y regiones se han realizado acciones positivas con el fin de asegurar un nivel más elevado de protección para los miembros de minorías, que se basan en el principio de sociedad multicultural y en la conciencia de la riqueza y diversidad de la UE; por tanto **propone**, teniendo en cuenta los datos recabados por sus miembros, un vademécum preliminar no exhaustivo de buenas prácticas a escala local y regional, que se adjunta al presente dictamen.

## 2. Observaciones y recomendaciones

### 2.1 *Promover la diversidad y el diálogo intercultural: medidas descentralizadas*

2.1.1 **considera** que los entes regionales y locales deben aportar valor añadido a la lucha contra el racismo, el antisemitismo, la islamofobia, la xenofobia, la homofobia y los ataques contra grupos minoritarios, en particular la población romaní y los ciudadanos de terceros países, fomentando la diversidad en la base y aplicando el principio de que la diversidad genera la riqueza de la sociedad;

2.1.2 **propone** que los entes locales y regionales tomen medidas apropiadas y descentralizadas en las ciudades y regiones europeas para aumentar el nivel de protección de los derechos de minorías, así como para combatir el racismo y la xenofobia, por ejemplo:

- establecer oficinas regionales y locales de lucha contra la discriminación encargadas de supervisar y registrar denuncias por parte de personas pertenecientes a grupos que sufren discriminación;
- difundir información básica sobre la situación de las minorías y de las políticas de lucha contra la discriminación a un público más amplio;

- realizar presentaciones en público de buenas prácticas a cargo de representantes oficiales de las ciudades, los municipios y las regiones;
- activar los puntos de contacto *EuropeDirect* para el fomento de los derechos de las minorías y de las medidas contra la discriminación;
- organizar actos y fiestas destinados a reunir diversas culturas, tradiciones y grupos lingüísticos que vivan en la misma zona;
- elaborar programas de formación para las administraciones locales y regionales, profesores y periodistas que promuevan la no discriminación y la igualdad de trato para todos los ciudadanos;
- facilitar el contacto fácil y directo entre los servicios administrativos y los miembros de las minorías en los ámbitos en que es probable que experimenten discriminación;

2.1.3 **apoya** el énfasis dado por el Parlamento a la situación de la minoría romaní como motivo de preocupación especial y **considera** en consecuencia que la comunidad gitana, habida cuenta también de su dimensión y especificidad, requiere protección especial;

2.1.4 **crea** que la integración de la minoría romaní constituye un desafío importante para los entes regionales y locales y **pide** a las instituciones de la UE, gobiernos nacionales y entes locales y regionales que desarrollen un planteamiento integrado y descentralizado común para facilitar la integración política, social y económica y para promover al mismo tiempo el respeto de la diversidad y la tolerancia. A este respecto, **propone** las siguientes medidas en los ámbitos local y regional:

- desarrollar estrategias flexibles de educación para aumentar en la medida de lo posible las posibilidades de integración;
- intercambiar buenas prácticas entre las ciudades y regiones en donde viven miembros de la comunidad gitana;
- financiar actos culturales destinados a difundir el patrimonio cultural y la tradición gitana;

2.1.5 **insiste** en la importancia del diálogo entre grupos religiosos y étnicos a escala regional y local destinado a evitar el extremismo y la segregación, que pueda también contribuir a una comprensión común de la igualdad y diversidad de las sociedades europeas;

2.1.6. **apoya** la consideración del Parlamento Europeo de que la homofobia en Europa es motivo de preocupación, destacando que «recientemente ha tenido lugar en determinados Estados miembros de la UE una serie de sucesos preocupantes»;

## 2.2 Utilizar y fomentar normas y planes para la igualdad de trato

2.2.1 **considera** que para alcanzar un nivel de igualdad en la prestación de servicios, los entes locales y regionales necesitan definir objetivos e indicadores políticos que ayuden a medir el progreso en la aplicación de las políticas, y **desea** contribuir a la elaboración de tales indicadores;

2.2.2 **reconoce** que con las normas y planes en materia de igualdad de trato destinados a fomentar estrategias de igualdad

entre las distintas comunidades así como la igualdad con independencia del sexo, origen racial, discapacidad y orientación sexual se reconocerá mejor la importancia del tratamiento equitativo y la igualdad de acceso a los servicios locales y al empleo que se han desarrollado como herramienta para permitir a los entes locales y regionales integrar las medidas de lucha contra la discriminación por motivos de sexo, origen racial y discapacidad en la política municipal y en la actuación práctica a todos los niveles;

2.2.3 **considera** que los entes locales y regionales deben prestar servicios locales de alta calidad accesibles a todos y sensibles a las necesidades de los diversos vecindarios y comunidades de las ciudades, y que deben proporcionar un marco a través del cual puedan prosperar la cohesión comunitaria y la sostenibilidad, recurriendo a buenas prácticas ya identificadas tales como:

- asistencia jurídica en forma de asesoramiento sobre la situación legal individual;
- financiación de centros comunitarios de acogida;
- creación de foros de integración con debates públicos para aumentar los contactos entre los ciudadanos/residentes y los recién llegados;
- creación de órganos consultivos contra la discriminación y asesores especiales responsables de casos de discriminación por motivos de sexo u origen racial.

## 2.3 Acceso al aprendizaje de idiomas, a la educación y al mercado del trabajo

2.3.1 **señala** que la educación es un medio fundamental de integrar a las minorías en la vida social y política de los países en los que viven y de enseñar tolerancia y respeto a la diversidad, y **considera** que los entes locales y regionales desempeñan una función crucial en este ámbito;

2.3.2 **exhorta** a los Estados miembros, en consonancia con el Parlamento Europeo, a hacer todos los esfuerzos posibles para asegurar la integración efectiva de los hijos de los refugiados, solicitantes de asilo e inmigrantes en sus sistemas de educación; **señala** que los poderes públicos deberían también ayudar a garantizar que los miembros de las minorías cuenten con todas las oportunidades para adquirir las capacidades lingüísticas requeridas para integrarse con éxito;

2.3.3 **pone de relieve** que adquirir conocimientos lingüísticos suficientes en el idioma oficial de la comunidad en la que viven las minorías aumenta la posibilidad de una integración efectiva y **sostiene** que los entes locales y regionales, dentro de su ámbito de competencias, deben facilitar –cuando sea necesario– programas de integración que incluyan, entre otras cosas, cursos opcionales en el idioma oficial, gratuitos, incluso en las guarderías;

2.3.4 **expresa** su preocupación sobre los efectos desesperanzadores que produce la tasa elevada de paro juvenil y **recomienda** recurrir a medidas positivas, en especial por lo que se refiere al acceso al mercado del trabajo para todos los grupos desfavorecidos;

2.3.5 **propone** activar su red de miembros para propiciar:

- periodos de prácticas en los municipios para personas pertenecientes a minorías;
- un sistema de becas para los mejores estudiantes de las minorías étnicas o de grupos desfavorecidos;
- programas especiales de idiomas para los hijos de inmigrantes;

2.3.6 **toma nota** de las buenas prácticas existentes a escala regional y local en el campo de la educación y del acceso al mercado del trabajo, por ejemplo:

- admisión de niños de todas las nacionalidades en las escuelas públicas;
- libre acceso al aprendizaje de idiomas para todos garantizado por los municipios;
- igualdad de acceso a la educación también para las personas con discapacidad, los ciudadanos no pertenecientes a la UE y la población de edad de acuerdo con el principio de formación a lo largo de toda la vida;
- proyectos educativos encaminados a combatir la discriminación;
- cursos impartidos en el idioma del grupo minoritario;
- oficinas virtuales en materia de políticas de integración;
- acciones para luchar contra la discriminación en el empleo en los servicios locales de empleo, por ejemplo mediante el envío a los empleadores de datos anónimos de los solicitantes de empleo omitiendo los apellidos de los candidatos.

2.4 *Acceso a la vivienda y a los servicios públicos sociales*

2.4.1 **pide** a los Estados miembros que creen una base de datos nacional, o directrices nacionales de buenas prácticas dirigidas a las autoridades responsables, para la recogida sistemática y rigurosa de datos sobre las minorías étnicas y los inmigrantes en materia de vivienda;

2.4.2 **pide** a los entes locales y regionales que intensifiquen sus esfuerzos para garantizar la aplicación de medidas no discriminatorias, y en particular:

- asignar viviendas municipales a familias de cualquier nacionalidad;
- evitar la segregación en la vivienda, si es necesario recurriendo a la discriminación positiva;
- establecer planes de acción de ámbito local y regional para garantizar la igualdad de acceso a la vivienda;

2.4.3 **subraya** las buenas prácticas de los entes locales y regionales destinadas a garantizar la igualdad de acceso a la vivienda y a los servicios públicos para todos los ciudadanos, por ejemplo:

- proporcionar garantías técnicas y legales y una póliza de seguros para todos los grupos de población;
- asignar pisos municipales a los inmigrantes y ciudadanos de terceros países;

- crear organizaciones de asesoramiento para mejorar el acceso a la vivienda de refugiados e inmigrantes;
- poner en marcha programas de alquiler no lucrativo de viviendas;
- asegurar la participación de los inmigrantes en los foros públicos donde se debaten las políticas en materia de vivienda;
- asegurar la igualdad de acceso y la calidad igual de los servicios públicos para todos los miembros de la comunidad local.

2.5 *Acceso activo a la vida política y civil*

2.5.1 **apoya** firmemente la participación de miembros de grupos minoritarios en la vida política en todos los niveles de gobierno (local, regional, nacional y europeo), y especialmente su mayor participación en la política local. Con este fin, sería conveniente hacer más transparentes y accesibles las estructuras y los procedimientos de toma de decisiones de los entes locales y regionales, con el fin de fomentar la participación de las minorías y la libertad de reunión y expresión sin restricciones;

2.5.2 **pide** a los entes locales y regionales que animen a los representantes de los diversos grupos étnicos de inmigrantes a desempeñar un papel de mayor responsabilidad en las sociedades de los Estados miembros y en los propios entes regionales y locales;

2.5.3 **acoge** con satisfacción las iniciativas emprendidas en varias ciudades y regiones que han adoptado medidas específicas para promover el ejercicio de los derechos políticos, por ejemplo:

- creación de organismos consultivos;
- presencia de uno o más representantes de minorías en los ayuntamientos;
- plena participación de miembros de minorías en las elecciones locales y municipales;
- creación de sitios de actividades municipales entre ciudadanos/residentes, inmigrantes y grupos desfavorecidos;

2.5.4 **pide** que se apliquen medidas concretas, entre ellas crear condiciones que permitan a las instituciones representativas de los miembros de minorías nacionales participar realmente en la elaboración y aplicación de las políticas y programas en materia de educación e integración profesional de las minorías;

2.5.5 **subraya** la responsabilidad de los medios de comunicación locales y regionales a la hora de fomentar la tolerancia y el respeto por la diversidad y su labor para asegurar la comunicación efectiva y fomentar una participación más activa de los miembros de las minorías en la vida política y civil local.

2.6 *Promover la recogida de datos a escala regional y local*

2.6.1 **considera** que la recogida de datos desagregados en función de la pertenencia étnica es esencial para la evaluación de la aplicación de políticas de lucha contra la discriminación;

2.6.2 **reitera** su llamamiento a la Comisión para que publique un vademécum de buenas prácticas en materia de no discriminación dirigido a las administraciones locales en tanto que empleadores, proveedores de bienes y servicios y principales impulsores de la cohesión comunitaria y la no discriminación. Este vademécum debería especificar las obligaciones de las administraciones locales en la defensa de los derechos fundamentales, incluida la libertad de reunión, y su responsabilidad especial de dar buen ejemplo a la hora de luchar contra las declaraciones que fomentan el odio o declaraciones que pueden llegar a legitimar, difundir o fomentar el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo, la homofobia u otras formas de discriminación o de odio basadas en la intolerancia. En este contexto, **ofrece** a la Comisión su apoyo para la recogida de datos a escala regional y local;

2.6.3 **considera** que la mejora de la recogida, la supervisión y la evaluación de datos es importante para desarrollar políticas eficaces que fomenten la igualdad y la lucha contra todas las formas de discriminación, y **reitera** que los entes locales y regionales deben participar, junto a la Comisión, en la elaboración de datos cuantitativos comparables para determinar y resaltar el alcance de las desigualdades existentes.

Bruselas, 15 de junio de 2006.

### 3. Observaciones finales

3.1 **subraya** la importancia de mejorar la cooperación interinstitucional entre las instituciones de la UE, el Consejo de Europa, la ONU y la OSCE para la protección efectiva de las minorías y subraya la labor de las ONG y de las asociaciones nacionales, transnacionales y europeas de entes regionales y locales en este proceso;

3.2 **expresa el deseo** de que la dimensión regional se tome en consideración más ampliamente en los informes del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia y de la red de expertos independientes en materia de derechos fundamentales de la UE;

3.3 **considera** que la UE podría complementar las actividades de los Estados miembros en los ámbitos local, regional y nacional asignando los recursos adecuados, y que los Estados miembros podrían delegar en los entes regionales y locales parte de su poder de decisión sobre los fondos estructurales, en consonancia con la política de descentralización llevada a cabo por la UE;

3.4 **hace un llamamiento** a la financiación apropiada de actividades a escala local y regional destinadas a luchar contra la discriminación y a garantizar la protección de los derechos de todos los ciudadanos.

*El Presidente*  
*del Comité de las Regiones*  
Michel DELEBARRE

---

## ANEXO

**LA PROTECCIÓN DE LAS MINORÍAS EN LOS ÁMBITOS REGIONAL Y LOCAL: BUENAS PRÁCTICAS <sup>(1)</sup>**

Muchas de las buenas prácticas regionales y locales destinadas a mejorar la situación de minorías y a promover políticas de no discriminación son el resultado de una encuesta realizada entre los miembros del CDR y los entes, organizaciones y asociaciones de ámbito regional y municipal. El CDR quiere ampliar esta lista limitada y utilizarla para llevar a cabo acciones de la UE que promuevan normas en materia de igualdad de trato para todos.

**1. Promover la diversidad y el diálogo intercultural**

- En Alemania, el Foro de Baviera ha desarrollado una serie de actividades bajo el lema «integración en el diálogo» (debates públicos). El objetivo de estas actividades es aumentar los contactos entre ciudadanos nacionales y extranjeros y evitar la creación de guetos culturales y lingüísticos, las llamadas «sociedades paralelas».
- En Francia, en la ciudad de Corps-Nuds, los recién llegados son reconocidos como parte de la comunidad y se les anima a participar en todas las actividades sociales locales. Además, se admite a las escuelas públicas a los niños de todas las nacionalidades. El acceso a la educación pública está garantizado también a las personas con discapacidad y a los adultos en busca de empleo, de acuerdo con el principio de formación a lo largo de toda la vida.
- En Bremen (Alemania) se han instituido diversas actividades en relación con la política de integración. Su característica común es que fomentan el diálogo intercultural e interreligioso, con el fin, por una parte, de abordar el problema de la xenofobia y, por otra, de combatir la tendencia a la radicalización y a la segregación.
  - «La noche de la juventud». La noche de la juventud se celebra cada año en el ayuntamiento de Bremen en memoria de las víctimas del nazismo. El objetivo general de estas noches es unir la mirada hacia el pasado con el compromiso a favor de un presente más humano. Por término medio participan hasta 3000 personas, de las que tres cuartos son jóvenes. Cada año se dedica a un tema en particular. Por ejemplo, en una de las noches pasadas se trató el tema «Encuentro con los sinti y los romà», donde junto a charlas sobre la época se organizaron también exposiciones, foros de debate, representaciones teatrales, manifestaciones deportivas, y conciertos de todos los géneros musicales, desde música clásica a *hip hop*, para todos los gustos y edades.
  - El «plano de las religiones»: es uno de los proyectos de La noche de la juventud que se aplica con gran éxito, de los jóvenes y para los jóvenes. Este proyecto lo han puesto en práctica jóvenes de Bremen de diferentes creencias religiosas para mantener un intercambio entre las distintas religiones y lograr una mejor comprensión de la suya propia. Ofrece a los jóvenes de todos los grupos religiosos de Bremen un foro en el que conocerse durante las actividades comunes, intercambiar opiniones y celebrar la convivencia. Los jóvenes han creado un portal de Internet interactivo con un plano en el que se muestran, barrio por barrio, todas las iglesias, mezquitas y lugares de reunión de carácter religioso. También hay un foro de debate donde los jóvenes pueden intercambiar impresiones sobre Dios y el mundo. El plano de las religiones ha demostrado que los jóvenes desean un diálogo interreligioso, que no se da suficientemente en las clases de religión, que se imparten separadas por confesiones. Los jóvenes quieren conocer las creencias y la vida de otros jóvenes creyentes mediante un diálogo «de igual a igual», sin jerarquías ni autoridad.
- La semana del Islam en Bremen. La integración de los conciudadanos musulmanes reviste una importancia particular en Bremen. Durante la semana del Islam, los musulmanes tienen la posibilidad de presentar públicamente su religión y su cultura. Durante esa semana, se puede conocer el Islam que se practica y se vive en Bremen. Hay toda una serie de exposiciones y debates que invitan a la información, al diálogo y a los encuentros informales. No se trata de hablar sobre los musulmanes, sino con ellos. El intercambio crítico de ideas no solo se permite, sino que se propicia.
- Recepción en el ayuntamiento de Bremen con ocasión de la «ruptura del ayuno». Al final del mes de ayuno (Ramadán), el consejo de la Ciudad Libre Hanseática de Bremen convida a los ciudadanos musulmanes de la ciudad a una recepción en el ayuntamiento, para festejar conjuntamente con los miembros de otras comunidades religiosas la fiesta de la ruptura del ayuno. Esta invitación siempre es muy bien acogida por los musulmanes y demuestra el reconocimiento de que disfrutaban en la ciudad los musulmanes, su patrimonio cultural y sus creencias.
- El proyecto «Oporto sin fronteras» (Portugal) es una estrategia de análisis, reflexión y tratamiento del problema de la inmigración en la ciudad. El trabajo se lleva a cabo con 33 asociaciones de inmigrantes que representan a las diversas comunidades de inmigrantes de Oporto. Las actividades desarrolladas en este proyecto persiguen diversos objetivos,

<sup>(1)</sup> Fuentes: información recopilada por los miembros del CDR; «Observación temática n° 3: La protección de las minorías en la Unión Europea», de la red de expertos independientes en materia de derechos fundamentales de la UE (2005); e informe anual del OERX, parte II: «Racismo y xenofobia en las tendencias de los Estados miembros de la UE, progresos y buenas prácticas» (2005).

con vistas al desarrollo social mediante la integración y participación de todos los protagonistas, con el fin de mantener y fomentar la cohesión social. Destacamos dos de estas actividades, por su carácter regular y por la participación de las asociaciones de inmigrantes en las etapas de planificación, desarrollo y evaluación:

- «Una historia que contar»: El propósito de esta actividad es buscar y recoger historias significativas del patrimonio cultural de estas comunidades, y ofrecerlas a un público más amplio organizando regularmente veladas recreativas y actuaciones en locales prestigiosos de la ciudad.
- Encuentro de comunidades: el principal objetivo de esta actividad es ayudar a cimentar las relaciones entre las diferentes comunidades, y celebrar y promover la diversidad cultural de la ciudad de Oporto. Se celebran actos socioculturales e informativos en los que residentes locales y extranjeros participan en exposiciones y ventas de productos culturales y gastronómicos. Este es un acontecimiento anual que se celebra en un conocido edificio de la ciudad y al que asisten cientos de personas.
- En Valonia (Bélgica), el programa Inter-Nation se centra en la interculturalidad y la adquisición de capacidades profesionales específicas, para facilitar el acceso al trabajo a los solicitantes de empleo cuyo perfil, con demasiada frecuencia, está infravalorado en el mercado de trabajo. Se trata en particular de personas de origen extranjero y su fin es fomentar los valores interculturales de estas personas en el ámbito internacional. Al mismo tiempo, Inter-Nation ofrece a las empresas recursos humanos competentes, dispuestos a apoyarlas en sus actividades.
- La ciudad de Munich ha desarrollado el proyecto «Todos juntos activos en Neuperlach» convirtiendo los jardines de las áreas de residencia en lugares de actividades comunes para alemanes e inmigrantes residentes en la misma zona. Este proyecto aumenta la comunicación y la integración entre la población de diversos orígenes culturales, étnicos y raciales.
- En los Países Bajos, la ciudad de Ámsterdam puso en marcha el proyecto «La Segunda Guerra Mundial en perspectiva» con el objetivo de combatir la discriminación y el antisemitismo y aumentar la tolerancia y el respeto.

## **2. Utilizar y fomentar normas y planes para la igualdad de trato**

- En España, la Comunidad de Madrid cuenta con el Plan Regional de Integración 2006-2008, elaborado con el apoyo de todos los sectores sociales de la Comunidad y que contó con la participación de más de 1 000 representantes y expertos, para garantizar la integración de las personas inmigrantes. Es la primera vez que una Comunidad en España destina más de 4 400 millones de euros para la integración de sus inmigrantes. Todo inmigrante, al margen de su situación administrativa, tiene acceso gratuito al sistema educativo y al sistema madrileño de salud en las mismas condiciones que los demás madrileños. Igualmente, ha creado los Centros de Atención Social al Inmigrante (CASI) para fortalecer la red de atención básica a la población inmigrante en situación de especial vulnerabilidad, y los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes (CEPIS) para promover, dinamizar y visualizar la riqueza cultural de los colectivos inmigrantes.
- La ciudad de Viena ha creado oficinas virtuales en materia de políticas de integración. Además se ha creado un departamento especial de «integración y diversidad» para desarrollar la gestión de la diversidad y organizar y ampliar los servicios de asesoría para nuevos inmigrantes que se establecen en la ciudad. Este departamento coopera con las organizaciones de inmigrantes y promueve medidas y proyectos de integración como el aprendizaje de idiomas.
- En Italia, en la región de Emilia Romagna, se han creado órganos consultivos en materia de no discriminación y los órganos de gobierno locales han creado puestos de asesores especiales con el poder de intervenir en casos de discriminación por motivos de sexo u origen racial.

## **3. Acceso al aprendizaje de idiomas, a la educación y al mercado de trabajo**

- En Francia, en el área metropolitana de Rennes, se ofrecen diversas actividades y ofertas educativas para ayudar a los recién llegados a integrarse en la comunidad local. Además, se destina un presupuesto para la creación de centros comunitarios de acogida.
- La ciudad de Viena ofrece a los nuevos inmigrantes cursos de alfabetización y cursos elementales de alemán dedicados especialmente a las mujeres y con guarderías infantiles.
- En Škocjan (Eslovenia) se fomenta una política de integración a través de un programa dirigido a educar a los ciudadanos sobre la xenofobia.
- Para luchar contra la discriminación en el empleo, la prefectura francesa de Ródano-Alpes ha propuesto a los servicios de empleo locales que envíen a los empleadores datos anónimos de los solicitantes de empleo omitiendo los apellidos de los candidatos

## **4. Acceso a la vivienda y a los servicios públicos**

- En Austria, en la ciudad de Viena, los servicios públicos municipales son accesibles por igual y ofrecen calidad igual para todos los miembros de la comunidad, independientemente de su nacionalidad, sexo, raza y religión. Además, los servicios municipales han apoyado y financiado proyectos de fomento y desarrollo de políticas pluralistas. La ciudad promueve la diversidad cultural, lingüística y comunitaria, y todos los miembros de la comunidad disfrutan de asistencia jurídica en forma de asesoramiento sobre la situación legal individual.

- En la ciudad de Barcelona los servicios públicos son accesibles a todas las personas registradas, aunque no posean permiso de residencia. Las autoridades locales catalanas intentan adaptar los servicios locales existentes a las necesidades y aspiraciones de los inmigrantes, especialmente mediante apoyo técnico a la acogida y la instalación, apoyo financiero a las políticas de diversidad y ciudadanía y servicios de información para la toma de decisiones.
- En Francia, en el marco de la política de la vivienda de la comunidad de aglomeraciones de la que forma parte la ciudad de Corps-Nuds, se asignan viviendas sociales a las poblaciones específicas, incluida la romaní.
- El Gobierno catalán creó la «Red de Bolsa de Vivienda Social» destinada a mejorar el acceso a una vivienda digna para todos los grupos sociales, proporcionar garantías técnicas y jurídicas, una póliza de seguros y una fianza para un máximo de seis meses.
- En Austria, la ciudad de Salzburgo y los pueblos de Krems y Guntramsdorf asignan pisos municipales a los inmigrantes y ciudadanos de terceros países. La organización de asesoramiento «Wohndrehscheibe», que trabaja para mejorar el acceso a la vivienda de refugiados e inmigrantes, fue en 2004 una de las 107 «buenas prácticas» elegidas para optar al Premio Internacional de Dubai.
- En la República Checa, el Programa para la construcción de viviendas de protección oficial obliga a los municipios a apoyar la construcción de nuevas viviendas y a proveerlas de servicios sociales, con el fin de ayudar a los grupos que corren peligro de exclusión social.
- En España, la Comunidad de Madrid desarrolla desde el año 1994 un programa específico de intermediación para la vivienda que favorece el alojamiento de la población inmigrante en la región. Facilita a los inmigrantes el acceso a una vivienda digna y establece múltiples sistemas de mediación y garantías para la captación de viviendas del mercado inmobiliario, y su oferta al colectivo inmigrante. El programa incluye, igualmente, fórmulas de acceso a la vivienda en régimen compartido y facilita la formación de grupos de convivencia que puedan acceder a la vivienda en régimen de alquiler o copropiedad.
- En Eslovenia, el Programa de fomento de garantías para viviendas de alquiler no lucrativo en los municipios (2005) invita a los municipios a construir y a renovar viviendas de alquiler no lucrativo.
- En la ciudad de Gante, los sectores público y privado han firmado una declaración de no discriminación en materia de vivienda para prevenir y eliminar todo tipo de discriminación en este sector.
- En la ciudad de Verona, la cooperativa «La casa per gli Extracomunitari» ofrece casas a los inmigrantes y asegura su participación en los foros públicos donde se debaten las políticas de vivienda.

## 5. Acceso activo a la vida política y civil

- En Italia, la ciudad de Turín permite la participación en las elecciones municipales a todos los extranjeros legalmente residentes que lleven al menos seis años viviendo en la ciudad.
- En Dinamarca, conforme a la Ley danesa sobre integración, los municipios tienen la posibilidad de crear consejos de integración con autoridad para emitir informes consultivos sobre las iniciativas de integración y los logros de los municipios en general o sobre los programas de integración impulsados por los municipios. Los consejos de integración constan de un mínimo de siete miembros que residen en el municipio y son nombrados por el consejo municipal (*kommunalbestyrelse*). Los miembros se eligen entre los miembros de las asociaciones locales de inmigrantes o refugiados. También se designa a miembros relacionados con los consejos escolares y otras asociaciones locales. La creación de consejos de integración se considera un primer paso en la integración de los inmigrantes y refugiados en el proceso político. La experiencia muestra que numerosos inmigrantes y refugiados miembros de los consejos de integración participan más tarde en el proceso político más formal, por ejemplo en los consejos municipales. Unos 60 municipios daneses han decidido crear consejos de integración.
- El Comité municipal para las comunidades de Oporto (Portugal) es un órgano consultivo que depende del ayuntamiento. Su función es proporcionar una plataforma interactiva de información y debate entre las comunidades extranjeras que viven en Oporto y entre ellas y las autoridades locales. A través de estas reuniones, las autoridades locales conocen las opiniones de estas asociaciones sobre las ideas de proyectos que se están considerando con vistas a facilitar la integración de las comunidades afectadas. Los participantes también debaten algunos de los obstáculos principales que afrontan las asociaciones al llevar a cabo sus propios proyectos. Las asociaciones que representan a las comunidades extranjeras de Oporto mostraron un gran interés en el comité municipal desde el principio. Actualmente hay representadas en él un total de trece asociaciones; por tanto cabe afirmar que las autoridades locales están trabajando activamente con una sección bastante representativa de la comunidad extranjera de Oporto. El comité también ha suscitado un interés institucional notable: el alto comisionado de inmigración y minorías étnicas tiene un escaño en él con estatuto de observador. Por tanto hay una sólida base institucional que se espera desarrollar en el futuro. El órgano consultivo es una parte esencial de la política del ayuntamiento de Oporto para acercarse a sus ciudadanos, e indica la prioridad que se da a promover la ciudadanía activa y la democracia participativa. Su objetivo es hacer que el Comité sea lo más representativo que sea posible de las diversas comunidades extranjeras que viven en la ciudad, por lo que se invita a más asociaciones a unirse a él: las que lo deseen deben enviar una solicitud al alcalde.

- En España, el Gobierno del Principado de Asturias asegura que todos aquellos que viven en su territorio disfruten de las prestaciones sociales disponibles, proporciona ayuda técnica y económica para el desarrollo de los recursos humanos y ha establecido medidas preventivas para facilitar la participación social de diversos grupos que sufren o pueden sufrir discriminación. Se ha elaborado un Plan de Inclusión Social para establecer medidas específicas que promuevan la integración social de las minorías en materia de vivienda, educación, atención sanitaria y servicios sociales.
- En Italia, el consejo municipal de Florencia cuenta entre sus miembros con representantes de las minorías, por ejemplo el líder de la comunidad senegalesa en la Toscana.
- En Alemania, para facilitar la integración, se ha creado un sistema de seguimiento periódico de la situación de las minorías en Berlín. La ciudad de Berlín puso en marcha el proyecto «Fondo de vecindad», que constituye un ejemplo de éxito de un modelo para mejorar la participación pública y la integración.

## 2. La protección de la minoría romaní

### Bélgica

- En Bélgica, el Decreto del Consejo flamenco para la igualdad de oportunidades en la educación asigna fondos adicionales a ciertas escuelas en función del número de alumnos que pertenecen a grupos desfavorecidos, incluida la comunidad romaní.
- En 1997, el Gobierno flamenco creó una «Comisión flamenca para la residencia móvil» destinada a formular propuestas concretas que den solución a problemas relacionados con la vivienda y el desarrollo de lugares para las familias ambulantes (*travellers*).
- En Flandes, en virtud del Decreto de política flamenca sobre las minorías étnicas y culturales, se han creado cinco «unidades para personas ambulantes» (*traveller units*) en centros regionales de integración. Estas unidades tienen el fin de evaluar y aplicar las políticas destinadas a las minorías. En Valonia se creó en 2001 un «Centro de mediación para las personas ambulantes de la Región Valona» encargado de supervisar todos los proyectos referentes a los *travellers* y mediar entre ellos y las instituciones públicas.

### República Checa

- En la República Checa hay coordinadores de la minoría romaní tanto en las regiones como en la capital, Praga, mientras que a escala local los romà son considerados una minoría nacional.
- La ONG «Coexistencia mutua» y las fuerzas de policía de la región de Ostrava organizaron en 2004 un campamento de verano para niños gitanos. El objetivo era mejorar la comunicación y la colaboración entre la policía y la comunidad gitana.

### Francia

- En Francia, algunas escuelas cuentan con un profesor de apoyo que facilita la integración de los niños gitanos. Se han asignado autobuses escolares para el transporte de alumnos gitanos y se supervisa su participación efectiva en las clases.

### Alemania

- En Alemania, el Consejo Central de los Sinti y los Romà alemanes es una organización que agrupa a nueve asociaciones de los Estados federados y a varias asociaciones regionales y locales. Representa y defiende los intereses de los consejos de comunidad.

### Grecia

- La ciudad de Patros (Grecia) ha adoptado medidas importantes para proteger a la minoría romaní: organización de visitas médicas regulares y vacunación, creación de programas que facilitan el acceso de la comunidad gitana local al mercado laboral, formulación de una política de vivienda activa que incluye ayudas públicas al alquiler.

### Hungría

- En Hungría, el gobierno local y el autogobierno de la minoría local romaní de Ozd pusieron en marcha un programa para renovar una zona de extremo deterioro y exclusión social.

### Eslovenia

- La Constitución de la República de Eslovenia garantiza a las minorías la posibilidad de utilizar su lengua, en las regiones en las que habitan, como lengua oficial. Se trata de las minorías húngara e italiana, que cuentan además con un diputado en el parlamento.

- A través de la Oficina para las minorías nacionales, el Gobierno prepara medidas jurídicas referentes al estatuto especial, los derechos especiales y la protección de la comunidad romaní que vive en el país. Posiblemente es el primer país de la UE que lo hace. Conforme a la Ley de autogobierno y a la Ley de elecciones locales, la comunidad romaní de la República de Eslovenia ha podido elegir, desde esta legislatura, consejeros que representan a la comunidad gitana en los ayuntamientos de las zonas donde viven gitanos autóctonos. Dentro del programa gubernamental de medidas de ayuda a la comunidad romaní, el municipio de Rogasovci pondrá en práctica un programa de iniciativas públicas «sobre los gitanos para los gitanos», que incluyen la financiación pública de proyectos destinados a resolver problemas de infraestructuras públicas, cuestiones educativas, sociales y culturales, y a proporcionar asistencia jurídica a los gitanos.
- En Eslovenia, el Instituto de Investigación Educativa, con sede en Liubliana, creó el proyecto «Integración de los niños gitanos en la enseñanza oficial de Eslovenia». El objetivo del proyecto es mejorar las perspectivas educativas de los niños gitanos desde la etapa preescolar y primaria en la región de Dolenjska.

#### **España**

- En España, el programa «Prologuer», emprendido por el Gobierno catalán, tiene como finalidad apoyar a la comunidad gitana y a otros grupos que sufren discriminación. La lógica de este programa es muy simple: se compran pisos vacíos, se restauran y se alquilan a inmigrantes y a personas de grupos sociales desfavorecidos.
- En la Comunidad de Madrid existe, desde el año 1999, el Proyecto «APOI» de Intervención Social con Minorías Étnicas de Europa del Este. El itinerario de inserción está basado en tres fases de intervención: Fase de Acogida, Fase de Asentamiento, búsqueda activa de empleo y vivienda, y Fase de Seguimiento. APOI contempla una línea de actuación en cuatro niveles: individual, familiar, grupal y comunitario. La metodología es activa y participativa, implicando a los usuarios en su propio proceso de inserción, y las problemáticas detectadas son abordadas con un tratamiento individualizado y desde una óptica integral.
- El Ayuntamiento de Barcelona ha creado el Consejo Municipal del Pueblo Gitano de Barcelona, que es un órgano consultivo cuyo fin es aumentar el bienestar y la calidad de vida de la población gitana que vive en la ciudad.

#### **Reino Unido**

- En el Reino Unido se ha emprendido un proyecto denominado «Gypsy/Traveller Achievement» para involucrar a los padres, entrevistar a los niños y modificar o adaptar los programas académicos con el fin de mejorar la integración de los alumnos gitanos. La mayoría de las administraciones locales cuenta con un servicio de educación para familias ambulantes (*travellers*), destinado a fomentar la educación de los niños gitanos. En concreto, una escuela ha iniciado un programa flexible de clases extraescolares de lectura y escritura, matemáticas y actividades al aire libre, y un ayuntamiento ha elaborado material educativo para facilitar la transición de la escuela primaria a la secundaria.

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Contribución de la Comisión al período de reflexión y más allá: Plan D de democracia, diálogo y debate» y el «Libro Blanco sobre una política europea de comunicación»**

(2006/C 229/10)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

**VISTA** la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Contribución de la Comisión al período de reflexión y más allá: Plan D de democracia, diálogo y debate» (COM(2005) 494 final) y el «Libro Blanco sobre una política europea de comunicación» (COM (2006) 35 final);

**VISTA** la Decisión de la Comisión Europea de 13 de octubre de 2005 de consultarle sobre esta materia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 265 del TCE;

**VISTA** la Decisión de su Mesa, de 15 de noviembre de 2005, de encomendar a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Gobernanza Europea y Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia la elaboración de un dictamen sobre este asunto;

**VISTO** el Tratado de Niza (2001/C 80/01);

**VISTO** el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa firmado por los Jefes de Estado y de Gobierno el 29 de octubre de 2004 (CIG 87/04 rev. 1, CIG 87/04 Anexo 1 rev. 1, CIG 87/04 Anexo 2 rev. 1);

**VISTA** la declaración de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de la Unión Europea sobre la ratificación del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa (Consejo Europeo de los días 16 y 17 de junio de 2005);

**VISTO** el acuerdo de cooperación entre el Comité de las Regiones y la Comisión Europea (CDR 197/2005, punto 11) firmado el 17 de noviembre de 2005;

**VISTA** la Resolución del Parlamento Europeo sobre el período de reflexión: la estructura, los temas y el contexto para una evaluación del debate sobre la Unión Europea A6-0414/2005;

**VISTO** el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Contribución de la Comisión al período de reflexión y más allá: Plan D de democracia, diálogo y debate» (CESE 1390/2005 fin) <sup>(1)</sup>;

**VISTO** su Dictamen de 13 de octubre de 2005 sobre «El período de reflexión: la estructura, los temas y el contexto para una evaluación del debate sobre la Unión Europea» (CDR 250/2005 fin) <sup>(2)</sup>;

**VISTO** su Dictamen de 17 de diciembre de 2002 sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre una estrategia de información y comunicación para la Unión Europea» (CDR 124/2002 fin) <sup>(3)</sup>;

**VISTO** su Proyecto de Dictamen (CDR 52/2006 rev. 1) aprobado el 7 de abril de 2006 por la Comisión de Asuntos Constitucionales, Gobernanza Europea y Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (Ponente: **Sra. Mercedes BRESSO**, Presidenta de la región de Piamonte (IT/PSE));

considerando lo siguiente:

- 1) el defecto de comunicación entre la UE y los ciudadanos de la Unión indica un déficit democrático en la UE. Las grandes decisiones que influyen en la vida de los europeos se toman a través de negociaciones intergubernamentales e interinstitucionales complejas respecto de las cuales los ciudadanos son en gran parte espectadores pasivos e intermitentes;

<sup>(1)</sup> DO C 65 de 17.3.2006, pp. 92-93

<sup>(2)</sup> DO C 81 de 4.4.2006, pp. 32-36

<sup>(3)</sup> DO C 73 de 26.3.2003, pp. 46-52.

- 2) ¿Hasta cuándo, por una parte, no se subsanará este déficit democrático mediante reformas institucionales que, de hecho, figuran en el proyecto de Tratado constitucional, y, por otra parte, no se aceptará finalmente el papel y el trabajo de los órganos democráticos de la Unión Europea ya existentes? Es tarea principal de las instituciones de la Unión contribuir a subsanar con otros medios lo esencial del déficit democrático, dando así a los ciudadanos la posibilidad de expresarse sobre el futuro político del proyecto europeo;
- 3) Es urgente establecer y dar a conocer no solo los medios de comunicación eficaces sino también y sobre todo los objetivos de su acción. Igualmente, es necesario fortalecer los espacios de participación ciudadana así como la integración de las bases del proyecto europeo en la educación. La finalidad de este proceso es subsanar lo esencial del déficit democrático, brindar a los ciudadanos la posibilidad de expresarse sobre el futuro político del proyecto europeo, en particular sobre la naturaleza institucional y política de Europa: saber si se pretende o no ampliar o restringir las políticas comunes o incluso aumentar, mantener o reducir la integración económica y política;
- 4) La política de comunicación de la Unión debe orientarse a desarrollar una conciencia europea más amplia. Esta conciencia sólo puede nacer si entre los ciudadanos se da un consenso en favor de la cooperación europea. De ello deben desprenderse los temas y cuestiones que influyen en la vida cotidiana de los ciudadanos y en los que la cooperación europea ofrece un valor añadido claro. Todos deben comprender que esta es una cuestión de largo alcance;
- 5) Las autoridades regionales y locales tienen un papel fundamental que desempeñar en el debate sobre el futuro de la Unión, movilizándolo a los ciudadanos en torno a los temas que más les afectan y organizando debates estructurados entre ciudadanos, responsables elegidos de los entes locales y regionales y diputados europeos. Cabe esperar que el Comité de las Regiones por una parte, como institución de las autoridades locales y regionales, y el Parlamento Europeo por otra, como expresión de la ciudadanía supranacional, puedan formar parte integrante de este proceso, reflejo de una verdadera *multi level communication*.

**ha aprobado por unanimidad en su 65º Pleno celebrado los días 14 y 15 de junio de 2006 (sesión del 15 de junio) el presente Dictamen.**

## Opiniones y recomendaciones del Comité de las Regiones

### 1. El Comité de las Regiones ante el período de reflexión y el Plan D

El Comité de las Regiones,

1.1 **reconoce** que el período de reflexión representa una oportunidad para relanzar la dinámica comunitaria y que la actual crisis de *gobernanza* europea no debe poner en entredicho la validez del proyecto de integración europea. Todas las políticas de comunicación resultarán estériles si no se basan en la refundación democrática del proyecto europeo;

1.2 **destaca** que la Unión no podrá realizarse como comunidad de destino si no logra enraizar y difundir entre sus propios ciudadanos el sentido de pertenencia a una única identidad en la diversidad; si no consigue transmitir sus valores constitutivos a las nuevas generaciones; si no logra expresarlos y promoverlos en las relaciones con el resto del mundo; si no logra hacer comprender a sus ciudadanos los principales mecanismos de diálogo e interacción posible con las instituciones y transmitir un conocimiento básico de los principales aspectos de la integración europea a nivel económico, político, histórico y social y, sobre todo, hacerles participar de manera activa en el proceso de construcción europea y la toma de decisiones;

1.3 **insiste** en que la realización del proceso constitucional sigue siendo uno de sus objetivos; **se opone** por consiguiente

al abandono del Tratado constitucional en favor del Tratado de Niza y a las diversas formas de selección en su puesta en práctica («cherry picking»); **desea** la adopción de un Tratado constitucional que consolide la construcción de una Europa política, próspera, poderosa y ciudadana; **pide** que se proceda a la ratificación, de aquí al 2009, de un Tratado constitucional que tenga en consideración tanto las dificultades con que ha tropezado en algunos Estados miembros como la posición de quienes ya han ratificado el Tratado; para ello, resalta la necesidad de prolongar el período de reflexión durante el que no debe obviarse ninguna posibilidad de avance en la construcción europea que mejore la imagen de Europa ante los ojos de los ciudadanos, ya sea mediante acuerdos parciales o globales;

1.4 En este contexto, el Comité señala la tendencia al nacionalismo y proteccionismo que se observa en diversos Estados miembros. Esta tendencia es un peligro para la evolución de la Unión;

1.5 **subraya** que la pausa para reflexionar brinda la oportunidad de introducir en el debate europeo el valor intrínseco de la *multilevel governance* para responder al ideal del proyecto europeo sintetizado en la máxima del Tratado constitucional «unidos en la diversidad»;

1.6 **considera** que el método comunitario debe integrar plenamente el principio de subsidiariedad y de proximidad en una lógica de eficacia y legitimidad teniendo en cuenta que en esta fase se trata de un instrumento necesario para el acercamiento de los ciudadanos a la Unión Europea;

1.7 **reconoce** que para que surja un espacio público europeo es necesario que Europa vuelva a activar una integración política en la que los ciudadanos puedan movilizarse al objeto de elegir líneas políticas claras para el futuro del continente;

1.8 **afirma** que debe hacerse todo lo posible para respaldar el desarrollo de un espíritu cívico europeo que favorezca la participación plena y consciente de los ciudadanos en la construcción del proyecto europeo;

1.9 **afirma** que todos los representantes elegidos tienen la responsabilidad de responder a estas apremiantes exigencias; **insta** a los representantes elegidos locales, regionales, nacionales y europeos a obrar de manera concertada para establecer un vínculo democrático con los ciudadanos; en este contexto, **desea** que se intensifique la cooperación interinstitucional con el Parlamento Europeo y con las demás instituciones, al objeto de fortalecer sustancialmente la consulta territorial en el interior de la UE;

1.10 **está convencido** de que el diálogo con los ciudadanos, las organizaciones políticas, sindicales y las asociaciones debe instaurarse de manera permanente y sobre la base de un pacto de confianza y, en este sentido, considera que el período de reflexión debe utilizarse para recabar el sentir de los ciudadanos. Para ello, las instituciones de la UE deberán mostrarse abiertas y accesibles, con el fin de facilitar la participación de aquellos en los debates y coloquios. A tal fin, debería existir una cooperación permanente y estructurada entre las instituciones que deben organizar este trabajo de escucha;

1.11 **considera necesario** que la UE, todas sus instituciones y órganos destaquen de manera sistemática, la importancia que ha tenido en el proceso de integración europea la marcada dimensión regional y local existente en los Estados miembros. Esta dimensión territorial es una característica singular de nuestro proceso de integración, que tiene la virtualidad de aportar mayor legitimidad democrática al conjunto de decisiones de la UE. En este sentido, los dictámenes del CDR deberían tomarse mucho más en cuenta si queremos reforzar la legitimidad democrática de la Unión;

1.12 **destaca** que, en la línea defendida por el propio Libro Blanco para la Gobernanza, así como por el proyecto constitucional europeo, el CDR debería contar con instrumentos que le permitieran, al menos en aquellas materias en que debe ser consultado, hacer un seguimiento de la ejecución por parte de la Comisión de las medidas aprobadas con su dictamen;

1.13 **considera** que las estrategias de comunicación descentralizadas deben utilizar el potencial democrático de los miembros del CDR y su mandato europeo. Esto implica su participa-

ción en los planes nacionales previstos en el plan D, algunos de los cuales están ya en la fase de aplicación, su reconocimiento por parte de las oficinas de representación de la Comisión en los Estados miembros así como su participación en las iniciativas comunitarias propuestas en el plan D y en las acciones llevadas a cabo por el Parlamento Europeo. Para ello, la Unión Europea debe poner a disposición recursos financieros suficientes; de otro modo, se corre el riesgo de que el plan se reduzca a una declaración de buenas intenciones;

1.14 **considera** que es necesario superar el período de reflexión y que las instituciones europeas y los representantes elegidos entablen un debate estructurado con los ciudadanos y sus asociaciones, utilizando el método promovido por la Convención para el Tratado constitucional. El debate debe partir de la identificación de los problemas concretos en la vida de los ciudadanos europeos como, por ejemplo, el bienestar, el empleo, la protección del medio ambiente o la energía. Y debe abordar, como ha propuesto el Parlamento Europeo, un número limitado de cuestiones prioritarias sobre el futuro de Europa como:

- (i) ¿Cuál es el objetivo de la integración europea?
- (ii) ¿Qué papel debería desempeñar Europa a nivel mundial?
- (iii) A la luz de la globalización, ¿qué futuro tiene el modelo económico y social europeo?
- (iv) ¿Cómo definir los confines de la Unión Europea?
- (v) ¿Cómo promover la libertad, la seguridad y la justicia?
- (vi) ¿Cómo financiar la Unión?

1.15 **opina** que para ganar la confianza de los ciudadanos debe hacerse algo más que entablar un diálogo e inventariar los deseos de los ciudadanos. Los ciudadanos de la UE deben saber que en última instancia son ellos los que, a través de los representantes que han elegido, deciden el futuro de la Unión. En consecuencia, a las preguntas planteadas en el anterior punto debe responderse con posiciones políticas, en la medida de lo posible, comunes de los gobiernos nacionales y del conjunto de los entes locales y regionales;

1.16 **considera** que más allá de las campañas de información y comunicación que puedan llevar a cabo los representantes electos locales, regionales, nacionales y europeos, éstos deben trabajar para que sus instituciones, entidades u organismos asuman, como parte de su trabajo ordinario, la responsabilidad de informar sobre la dimensión europea de su ámbito de actuación; en este sentido, **destaca** que se está preparando actualmente, como continuación del presente dictamen, una publicación sobre buenas prácticas en la que figuran ejemplos de acciones concretas realizadas a nivel local y regional para la puesta en práctica del Plan D (democracia, diálogo y debate);

1.17 **considera** necesario integrar una cuarta dimensión al Plan D de Democracia, Diálogo y Debate relativa a la Descentralización, recurriendo a vectores de comunicación externa, como las autoridades locales y regionales, que tienen un papel

fundamental que desempeñar en esta materia, habida cuenta de sus competencias, a través de foros, iniciativas y debates. Los debates deben tener como punto de partida estos foros locales y regionales, para los que se ha de prever la presencia de representantes elegidos (desde el nivel local y regional hasta los niveles nacional y europeo), de exponentes de la sociedad civil y de las asociaciones de ciudadanos. A partir de estos foros se logrará presentar a los parlamentos nacionales y a la asamblea de Estrasburgo los resultados del debate.

## 2. El Comité de las Regiones y la política europea de comunicación

El Comité de las Regiones,

2.1 **desea** una coordinación con las realidades locales y regionales, en la medida en que la *multilevel governance* expresada por la UE y las regiones puede permitir también una *multi-level communication*, con acciones encaminadas a lograr un reconocimiento recíproco, dentro de la lógica común de la subsidiariedad; el Comité parte de la idea de que la política europea de comunicación afecta de manera activa a los entes locales y regionales. Dada la diversidad existente dentro de la UE y teniendo en cuenta el principio de subsidiariedad, constituyen, en tanto que instancias estatales más cercanas al ciudadano, los actores indicados de la Unión para comunicar el proyecto europeo al ciudadano.

2.2 **celebra** en este sentido la publicación del Libro Blanco sobre una política de comunicación europea basada en el diálogo reforzado, la proximidad con los ciudadanos y un enfoque descentralizado, pero **lament**a que este documento no refleje una visión política y, por consiguiente, sea válido sólo desde un punto de vista instrumental; **destaca**, en particular, la ausencia de una visión estratégica sobre la naturaleza y el papel de la Unión Europea en la protección y la promoción de los intereses y necesidades de los ciudadanos europeos en los años venideros;

2.3 **se congratula** de que el Libro Blanco reconozca el papel de las autoridades locales y regionales, en particular de los medios de comunicación locales y regionales, para establecer un diálogo con los ciudadanos y hacer que los entes territoriales participen activamente en los asuntos europeos; **insta** a que la extensa red de corresponsales de los medios de comunicación en Bruselas se comunique mejor con las redacciones de los medios de comunicación locales mediante las medidas adecuadas (seminarios, invitación de periodistas a Bruselas); **recuerda** en este sentido que, para ser eficaces, las autoridades locales y regionales necesitan recursos operacionales apropiados;

2.4 **destaca** que, gracias también a su propia contribución y a la de los entes locales y regionales, la Unión Europea dispone de un marco democrático adecuado para restablecer el diálogo con los ciudadanos, desarrollar el espíritu cívico europeo y volver a modular la acción comunitaria favoreciendo la proximidad; **recuerda** que la prensa local y regional representa para los municipios un medio de comunicación fundamental con los ciudadanos;

2.5 **lament**a el papel marginal que se le ha atribuido en las propuestas del Libro Blanco, pero está dispuesto a asumir sus

propias responsabilidades como impulsor y coordinador en las relaciones con las autoridades locales y regionales y la prensa local y regional y, consecuentemente, en el marco de una cooperación con las demás instituciones, y a contribuir de manera muy activa a esta fase de reflexión; en este contexto, destaca la necesidad de garantizar un aumento de los recursos presupuestarios de que dispone y de que se le atribuya el presupuesto necesario para que pueda contribuir a una política renovada de información y comunicación;

2.6 a este respecto, **acoge positivamente** la apertura de negociaciones con los servicios pertinentes de la Comisión Europea con vistas a elaborar una adenda al acuerdo de cooperación entre el CDR y la Comisión Europea, renovado en noviembre de 2005, relativa a la política de información y comunicación;

2.7 **desea** aportar su propia contribución a la Carta Europea para un Código de Conducta Europeo de la Comunicación y pide a la Comisión que precise el concepto, los objetivos y el valor añadido de este documento;

2.8 **considera** indispensable que la política de comunicación esté vinculada a la ciudadanía activa a través de acciones que promuevan acontecimientos de gran visibilidad, estudios e instrumentos de información, plataformas de diálogo y de reflexión, dirigidos a un público lo más amplio posible hasta más allá de las fronteras y tratando temas cercanos al ciudadano como, por ejemplo, el empleo, el desarrollo urbano y rural, la seguridad y la inmigración, la protección del medio ambiente y la energía, en los que la acción europea ofrece un valor añadido inequívoco. Estos temas también tienen un gran influjo en la política de los entes locales y regionales: de hecho, es precisamente obrando de esta forma que Europa representará algo más concreto para los ciudadanos;

2.9 **reconoce** que uno de los objetivos del Libro Blanco es comprender mejor la opinión pública a través de las encuestas de Eurobarómetro y sugiere que las encuestas de opinión estén mejor adaptadas al nivel local y regional y que el instrumento Eurobarómetro esté mejor conectado al CDR y sus miembros. Los actores regionales y locales de las instancias públicas son a su vez ellos mismos quienes recogen de forma más inmediata la opinión de los ciudadanos;

2.10 **insta** a que se introduzcan en los programas escolares cursos de educación cívica europea para que se enseñe en qué consiste el proyecto europeo, sus valores constitutivos, su génesis, sus objetivos iniciales y sus desafíos de cara al futuro, previendo en los itinerarios curriculares escolares y universitarios horarios y cuerpos docentes dedicados a esta materia;

2.11 **propone** una política europea de información que permita a la UE dotarse de instrumentos mediáticos independientes, y en particular desea el desarrollo, en el seno de las agencias de prensa regionales, de instrumentos para comunicar Europa, la realización de programas de formación en materia de comunicación para los funcionarios públicos y la transformación de EBS (Europa by Satellite), actualmente instrumento audiovisual, en una verdadera y auténtica agencia de prensa europea;

2.12 **propone** que se fortalezcan los medios de financiación simples y descentralizados para fomentar la labor de pequeñas organizaciones no gubernamentales que se dedican a informar directamente a los ciudadanos sobre la UE a través de, por ejemplo, la organización de debates y seminarios, la publicación de folletos centrados en las necesidades regionales o la organización de visitas a Bruselas;

2.13 **recomienda** que esta información sea elaborada y posteriormente difundida por las instituciones regionales y

locales; **desea** que las demás instituciones europeas establezcan con él una colaboración estable que permita la elaboración en común de los planes de comunicación e información previstos;

2.14 **desea** que la información y la comunicación sobre la Unión se consideren por fin como el fundamento lógico en el cual los organismos, entidades e instituciones locales, regionales o nacionales, así como los medios de comunicación, deben basarse para poder dar una información correcta y completa.

Bruselas, 15 de junio de 2006.

*El Presidente*  
*del Comité de las Regiones*  
Michel DELEBARRE

---